



Marco de Gestión Ambiental y Social de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (MGAS-ENCCR)





**Marco de Gestión Ambiental y Social de la
Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos
Vegetacionales (MGAS-ENCCR)**

Adendum Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) tiene como objetivo *“establecer y sistematizar, a través de protocolos definidos, los procedimientos de implementación y seguimiento de las medidas de acción de la ENCCRV, en concordancia con las Políticas Operacionales del Banco Mundial activadas y otras salvaguardas que apliquen durante la implementación de la ENCCRV”*. Por consiguiente, el MGAS y sus procedimientos aplican a todas las actividades relacionadas con la ejecución de las medidas de acción de la ENCCRV durante su periodo de ejecución (2017-2025). Considerando lo anterior, el MGAS es aplicable no solo a los periodos posteriores a la firma del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés) firmado con el Banco Mundial, sino también al periodo retroactivo (Enero 2018 - Diciembre 2019), en el cual se han implementado actividades de la ENCCRV en línea con los lineamientos y procedimientos de dicho instrumento.

Con respecto a las actividades de la ENCCRV implementadas durante el periodo retroactivo, dichas actividades se han venido ejecutando de forma consistente con el MGAS y sus procedimientos respecto a la gestión de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, y su vinculación al cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial ha sido monitoreada a través de los sistemas de gestión de los departamentos de CONAF responsables para la implementación del MGAS: la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA) para los aspectos ambientales, y la Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS) para los aspectos sociales.

Para informar respecto al cumplimiento de las salvaguardas durante el periodo retroactivo, se procederá a sistematizar los procedimientos de evaluación, gestión y monitoreo de los riesgos e impactos ambientales y sociales realizado por CONAF, para todas las actividades ejecutadas en el marco de la ENCCRV durante este periodo, incluyendo acciones de elaboración de documentación, medidas de mitigación, capacitación de funcionarios, operación del mecanismo de reclamos y sugerencia (MRS), visitas de seguimiento y monitoreo técnico implementadas por CONAF en la totalidad del período de contabilización.

La información sobre el cumplimiento de las salvaguardas será sistematizada en auto-informes de reporte de salvaguardas anuales, disponibles al Banco Mundial, así como a eventuales entidades independientes según sea necesario para su verificación. Cualquier brecha que pueda ser potencialmente identificada será subsanada a través de medidas correctivas y planes de acción. El Banco Mundial revisará la información del informe de CONAF y el Mecanismo de Reclamos, junto con el monitoreo de la entidad independiente, para determinar si se deben realizar los pagos retroactivos bajo el ERPA una vez que el reporte de monitoreo de resultados este disponible.



Autores

Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA)

Choque, Andrea. Ingeniera Forestal.

Moraga, Jaeel. Ingeniera Forestal. Diplomada en Restauración y Rehabilitación Ambiental.

Orrego, Karen. Ingeniero Ambiental.

Quintanilla, Osvaldo. Ingeniero Forestal. Magíster en Ética Social y Desarrollo Humano. Diplomado en Gobierno y Gestión Pública.

Sartori, Ángelo. Ingeniero Forestal. Diplomado y Master en Negocios y Administración (MBA) en Gestión Sostenible.

Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS)

Aguilera, Guido. Ingeniero Forestal. Magíster en Economía y Gestión Regional.

Colmenares, María Victoria. Licenciada en Estudios Internacionales. Magíster en Planificación Integral del Ambiente.

Hidalgo, Pamela. Diplomada en Gobierno y Gerencia Pública.

Letelier, Valentina. Psicóloga. Diplomado en Competencias Directivas Genéricas y Diplomado en Estudios Socioambientales.

Colaboradores

Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA)

Alfaro, Wilfredo. Ingeniero Forestal. Master of Science in Engineering Hydrology.

Andrés, Eugenia. Ingeniera Comercial. Diplomada en Administración y Gestión de empresas.

Cano, Javier. Geógrafo. Máster Oficial en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio S.I.G. y Teledetección.

Contardo, Felipe. Ingeniero en Administración de Empresas y Magister en Gestión..

Mattar, Cesar. Médico Veterinario. Magíster en Medio Ambiente. Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias.

Montaner, Daniel. Ingeniero Forestal. Diplomado en Geomática Aplicada. Magister en Teledetección

Soto, Gabriela. Médico Veterinario. Master of Science y Magíster en áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza.

Trujillo, Georgina. Geógrafo. Diplomada en Geomática Aplicada. Magíster en Teledetección.

Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS)

Duhalde, Pamela. Ingeniera Forestal.

Neira, Kenia. Magíster en Manejo de Recursos Naturales.



Aportes Organismos Internacionales

ONU Medio Ambiente

Walcott, Judith. Programme Officer Climate Change and Biodiversity UNEP-WCMC.

Aportes otros Profesionales de CONAF

Barschack, Simón. Fiscalía.

Benavente, Fernanda. Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA).

Bustamante, Rafael. Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF).

Díaz, Ricardo. Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA).

González, Conrado. Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA).

Machuca, Luis. Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF).

Aportes de Consultores Independientes

Morales, Lorena. Ingeniera Ambiental.

Silva, Jorge. Ingeniero Forestal. Magíster en Ciencias, mención Recursos Forestales.

Revisores Banco Mundial

Papageorgiou, Stavros. Task Team Leader (TTL).

Pedersen, Lilian. Especialista social.

Larrobla, Ricardo. Especialista ambiental.

Cómo citar este documento

Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2018. Marco de Gestión Ambiental y Social de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales. Santiago, Chile. 123 pp.

Contenido

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES (MGAS-ENCCRV)

| | |
|---|-----------|
| Resumen Ejecutivo | 12 |
| 1. Introducción | 15 |
| 1.1. Descripción de la ENCCRV | 16 |
| 1.2. Arreglos institucionales para la implementación de la ENCCRV | 22 |
| 1.3. Mecanismos de Implementación de las Medidas de Acción | 23 |
| 1.4. Definición de áreas potenciales de implementación | 24 |
| 1.5. Medidas de Acción, Metas y Unidades Responsables | 25 |
| 2. Objetivos y alcances del MGAS | 29 |
| 3. Marco Legal aplicable al MGAS | 33 |
| 3.1. Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM) | 34 |
| 3.2. Compromisos internacionales suscritos por Chile | 38 |
| 3.3. Legislación Nacional Aplicable | 40 |
| 3.4. Identificación de brechas entre legislación nacional y las OP/BM | 45 |
| 3.5. Análisis de impactos y riesgos socioambientales potenciales | 50 |
| 4. Procedimientos para la Implementación del MGAS | 61 |
| 4.1. Arreglos Institucionales para la Implementación del MGAS | 62 |
| 4.2. Conformación de Equipos Regionales para la Formulación e Implementación de Proyectos | 66 |
| 4.3. Procedimiento para la Formulación de Proyectos | 68 |
| 4.3.1. Evaluación Ambiental y Social (EAS) de las MDA | 72 |

| | |
|---|------------|
| 4.3.2. Etapas para la Elaboración de la EAS | 75 |
| 4.3.3. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) | 81 |
| 4.3.4. Procedimientos por tipología de MDA | 83 |
| 4.3.5. Unidades responsables y participantes por tipo de MDA | 87 |
| 4.4. Procedimientos de evaluación interna de proyecto de gestión directa en CONAF | 88 |
| 4.5. Revisión y socialización de instrumentos | 90 |
| 4.6. Consulta y Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias | 91 |
| 4.6.1. Consulta y participación ciudadana | 91 |
| 4.6.2. Mecanismo de atención de Reclamos y Sugerencias (MRS) | 92 |
| 4.7. Fortalecimiento institucional | 95 |
| 5. Presupuesto | 99 |
| 6. Conclusiones | 105 |
| 7. Bibliografía | 109 |
| 8. Siglas | 113 |
| 9. Glosario | 119 |
| 10. Anexos | 123 |



Índice de Anexos

| | |
|-----------------|--|
| Anexo 1 | Resultados Proceso de Fortalecimiento y Validación de los Procedimientos del MGAS de la ENCCRV |
| Anexo 2 | Consideraciones para la Evaluación y Gestión Ambiental de Proyectos (OP 4.01) |
| Anexo 3 | Protocolo para el abordaje de la OP/BM 4.36 Bosques y OP/BM 4.04 Hábitats |
| Anexo 4 | Protocolo para control de Plagas y enfermedades (OP/BM 4.09) |
| Anexo 5 | Marco de Planificación para Pueblos Indígenas MPPI OP/BM 4.10 |
| Anexo 6 | Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico OP/BM 4.11 |
| Anexo 7 | Marco de políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento OP/BM4.12 |
| Anexo 8 | Ficha de Diseño de Proyecto |
| Anexo 9 | Documento de Proyecto |
| Anexo 10 | Ficha de Seguimiento de Salvaguardas en Terreno |
| Anexo 11 | Ficha de reporte de cumplimiento de Salvaguardas para MDA Directas |
| Anexo 12 | Mesa de Trabajo DEVA-UCCSA |



Resumen Ejecutivo

El **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) que se presenta en este documento tiene por objetivo establecer y sistematizar, a través de protocolos definidos, los procedimientos de implementación y seguimiento de las Medidas de Acción (MDA) de la ENCCRV, en concordancia con las Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM) activadas y otras salvaguardas que apliquen durante la implementación de la ENCCRV. Es por tanto, un instrumento de gestión diseñado para prevenir y gestionar los posibles impactos negativos y fomentar las opciones para maximizar los beneficios ambientales y sociales durante la implementación de la ENCCRV.

El proceso de formulación del MGAS ha considerado información proveniente de documentos previos, tales como el **Plan para la Implementación de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Consulta Pública e Indígena y Autoevaluación**¹, a través del cual se establecieron las bases para el proceso participativo requerido para el tratamiento de las salvaguardas ambientales y sociales aplicables a la Estrategia nacional y su posterior fase de validación; así también, la **Evaluación Estratégica Ambiental y Social**² (SESA, por su sigla en inglés), documento en el que se identificaron y evaluaron los principales riesgos e impactos potenciales que puedan ocurrir durante la implementación de las MDA de la ENCCRV, además establece mecanismos para evitar o mitigar dichos riesgos e impactos.

Una vez elaborado, el MGAS fue sometido a un proceso de fortalecimiento y validación (Anexo N°1) que tuvo como propósito mejorar y legitimar los enfoques y procedimientos operativos, especialmente aquellos con expresión y aplicación territorial. Se trató de un proceso acotado, con participación de representantes de grupos focales³ que habían participado en las instancias previas de formulación y validación de la ENCCRV, los cuales respondieron íntegramente a los objetivos planteados, permitiendo obtener importantes insumos para su mejora.

Concluido dicho proceso, el presente MGAS está compuesto por seis capítulos, abordando desde el contexto general de la ENCCRV hasta los Protocolos para la Implementación y seguimiento de las MDA.

De manera introductoria, el **Capítulo N° 1** muestra la descripción general de la ENCCRV, los arreglos institucionales

¹Disponible en <http://www.enccrv-chile.cl/index.php/descargas/enccrv/7-plan-salvaguardas-enccrv/file>

²Disponible en <http://www.enccrv-chile.cl/descargas/cooperacion/68-sesa-final-1/file>

³Los grupos focales son conformados por un conjunto de actores claves que representan a un conjunto, organización o sector determinado de la sociedad a nivel regional, con intereses, demandas, derechos o cultura similar y compatible.

que se necesitan para la ejecución y coordinación de las actividades que se realicen en este contexto. Conjuntamente, se explican y desarrollan los mecanismos de implementación para llevar a cabo las MDA, finalizando con la descripción de éstas, sus metas y unidades responsables.

El **Capítulo N°2** presenta los objetivos y alcances del MGAS, en los cuales se refuerza su misión como instrumento de gestión operativo a nivel nacional, estructurado para dar cumplimiento en primera instancia a las OP/BM así como también, a las salvaguardas ambientales y sociales, atinentes a las MDA de la ENCCRV, cuyo objetivo es evitar o mitigar riesgos y optimizar beneficios potenciales.

El **Capítulo N°3** hace referencia al marco legal aplicable al MGAS, homologando las OP/BM con la legislación ambiental y social nacional. Incluye un análisis de brechas, listado de los compromisos internacionales suscritos por Chile alineados con la ENCCRV, la descripción de la normativa nacional relevante y la identificación de salvaguardas aplicables a las MDA de la ENCCRV.

En el **Capítulo N°4** se presenta el cuerpo del documento, correspondiente a los Procedimientos para la Implementación del MGAS. Se incluye a modo introductorio una descripción de los arreglos institucionales realizados a nivel de CONAF Central y Regional, junto a sus distintos departamentos y unidades operativas; seguido del Protocolo de Formulación de Proyectos en base a las MDA de la ENCCRV, el cual incluye principalmente la Evaluación Ambiental y Social (EAS) del proyecto, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), y sus mecanismos de monitoreo y seguimiento. El capítulo concluye con la presentación del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) como el Mecanismo de Reclamos y Sugerencias (MRS) de la ENCCRV.

Por su parte, en el **Capítulo N°5** se dan a conocer los presupuestos estimados para la implementación del MGAS.

Finalmente, en el **Capítulo N°6** se presentan las conclusiones del documento y los pasos que siguen para el MGAS, en la medida que se ejecuten las acciones en el contexto de la ENCCRV.



Introducción



1. Introducción

1.1. Descripción de la ENCCRV

La Corporación Nacional Forestal (CONAF) ha liderado la formulación de la ENCCRV, conforme a su mandato como punto focal nacional ante el enfoque de políticas para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal y la conservación, gestión sostenible y el aumento (+) de las existencias de carbono forestal (REDD+) de la CMNUCC.

La ENCCRV tiene como objetivo general “Disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de éstos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción de emisiones e incremento de absorciones de gases de efecto invernadero en Chile”. Para lograrlo, la ENCCRV integra un conjunto de medidas de acción directas y facilitadoras, desarrolladas a través de un proceso de formulación técnico y participativo de carácter regional y nacional.

Los objetivos específicos de la ENCCRV son:

- Aportar al cumplimiento de los compromisos asumidos por Chile, desde el ámbito de los recursos vegetacionales, ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNUCLD), Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y otros acuerdos nacionales e internacionales.
- Incidir en la toma de decisiones técnicas, políticas y financieras que permitan posicionar el rol de los recursos vegetacionales en la mitigación y adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, como ejes prioritarios en las políticas de desarrollo sectoriales.
- Gestionar mecanismos de valoración y valorización de los servicios ambientales que proveen los recursos vegetacionales nativos, incluyendo sistemas de pagos por desempeño que respeten la distribución de beneficios y las salvaguardas ambientales y sociales.

Adicionalmente, se han establecido las siguientes metas:

Adaptación

Reducir la vulnerabilidad asociada al riesgo de degradación de las tierras a través del manejo de los recursos vegetacionales, mediante la intervención de al menos 264.000 hectáreas, de forma directa, entre 2017 y 2025. El aporte a la disminución de la vulnerabilidad se evaluará en términos de indicadores asociados a biodiversidad, provisión de servicios ecosistémicos como el suministro y regulación de los caudales y calidad de agua, así como también productividad de los suelos.

Mitigación

Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) asociadas a la degradación y deforestación en un 20% al año 2025, en base a las emisiones del periodo 2001-2013, así como aumentar la capacidad de los recursos vegetacionales como sumidero de carbono.

Para cumplir estas metas, la implementación de la ENCCRV contempla un presupuesto estimado de USD 433.044.712 para un horizonte de tiempo de nueve años (2017-2025), de los cuales un 16% es presupuesto incondicional para actividades que el país está en capacidad de financiar para su implementación. El 84% restante, es decir, cerca de 362 millones de dólares es presupuesto condicionado a la gestión de recursos nuevos y adicionales desde diversas fuentes de financiamiento nacional e internacional.

El proceso de formulación de la Estrategia implicó el desarrollo de una Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA, por su sigla en inglés), el cual fue altamente participativo, llegando a incorporar a 1.266 personas pertenecientes a diversos sectores relevantes a escala local, regional y nacional, asegurando la integración de las distintas realidades y visiones. Para esto se realizaron 15 talleres, uno en cada región administrativa del país, más otro de carácter nacional, siguiendo una metodología participativa a través de grupos focales (GF). Adicionalmente, la evaluación incluyó la realización de diversos talleres de expertos que tuvieron por finalidad complementar los antecedentes obtenidos del proceso participativo nacional, a fin de generar una base de datos manejable de las actividades y las MDA que sustentan la ENCCRV.

Los insumos de dicho proceso participativo, junto con la ejecución de estudios y análisis que entregaron los fundamentos científicos y técnicos, fueron las bases para definir las MDA de la ENCCRV, garantizando así una implementación adecuada. Adicionalmente, se realizó un proceso de validación, mediante una autoevaluación (74 participantes), un diálogo y participación indígena (1.813 participantes de 987 comunidades) y una consulta ciudadana virtual (506 participantes).

Todos los insumos generados durante el proceso participativo complementaron diversos estudios técnicos que condujo CONAF durante la fase de validación y formulación de la ENCCRV en alianza con universidades, centros de investigación, otros servicios públicos y agencias tanto nacionales como internacionales.

La ENCCRV se aprobó por el Consejo Directivo de CONAF en su sesión del 25 de octubre de 2016. El lanzamiento oficial se realizó el 3 de noviembre del mismo año, en el Salón de Honor de la sede del ex Congreso Nacional en Santiago, ante la presencia de los Ministros de Agricultura, Medio Ambiente, el Director Ejecutivo de CONAF, el representante del Banco Mundial en Chile y diversos parlamentarios y embajadores. Luego, el 14 de noviembre de 2016 fue aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (CMS). Finalmente, la ENCCRV es aprobada por la Presidenta de la República el pasado 7 de diciembre de 2017 a través de la firma del Decreto N°50/2017.

La ENCCRV considera 7 actividades asociadas a las causales directas de deforestación, devegetación, degradación de recursos vegetacionales y problemas asociados para aumentar su cobertura y calidad, y 1 actividad de carácter transversal a todas las causales. En su conjunto, estas actividades implican la implementación de 26 MDA, de las cuales 7 son directas y 19 son facilitadoras (Tabla 1), de acuerdo a las siguientes definiciones:



MDA Directas (MD):

Aquellas que generan beneficios ambientales, sociales y económicos de forma directa en el territorio dado su carácter operacional. Las MDA directas se concretarán a través proyectos de implementación gestionados por la CONAF, y/o a través de instrumentos de fomento existentes (por ejemplo, Ley N°20.283) o futuros a ser generados (eventual nueva Ley de Fomento Forestal), entre otros mecanismos financieros que se vinculen a la temática.

MDA Facilitadoras (MF):

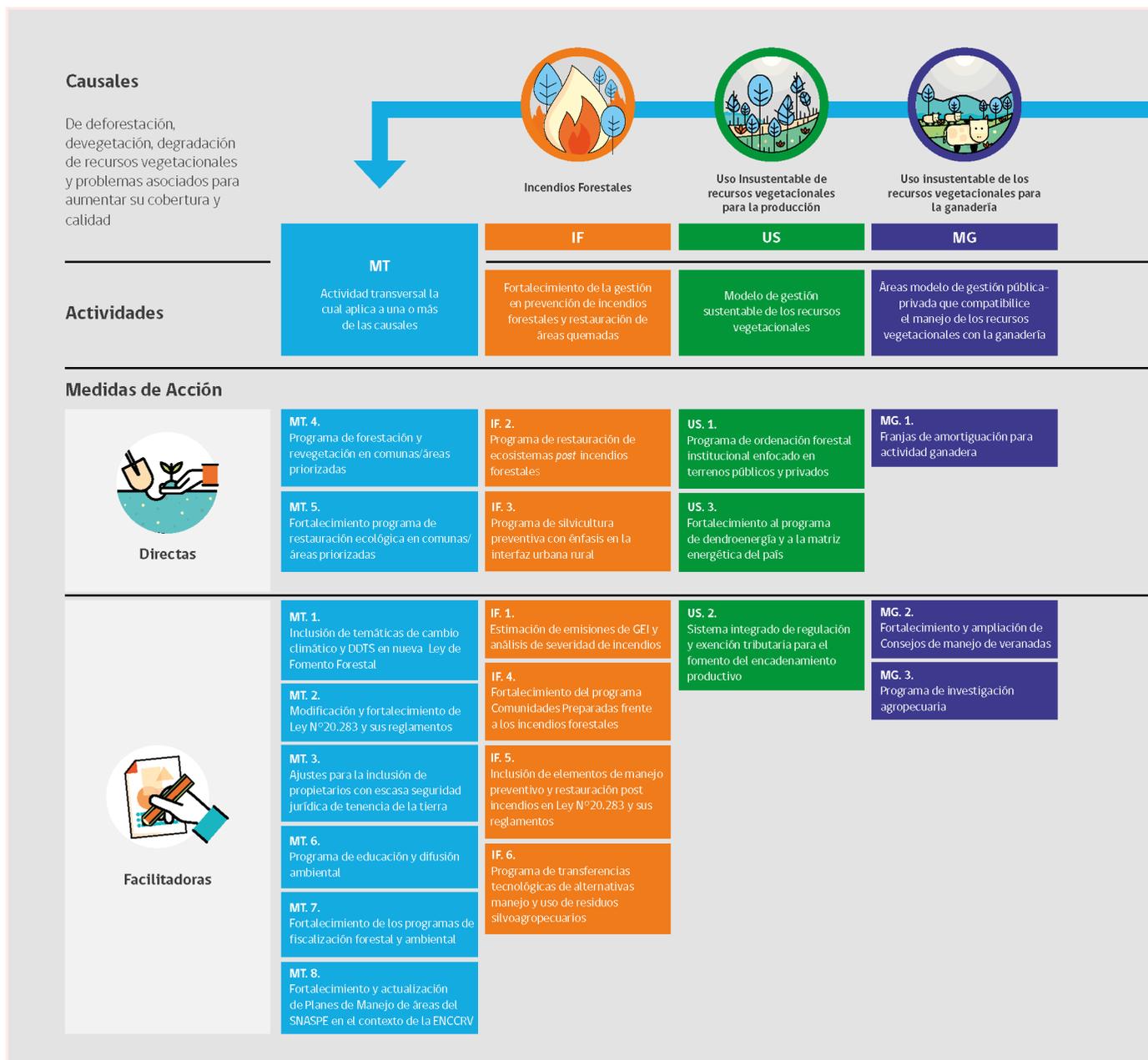
Aquellas que facilitan o potencian la implementación de las MDA directas. Estas incluyen actividades de asistencia técnica, tales como estudios y/o gestiones de gabinete, basadas en los ámbitos de educación, sensibilización, investigación, transferencia tecnológica y fiscalización.

La ENCCRV es definida como un instrumento de política pública en el ámbito de los recursos vegetacionales nativos de Chile, que integra y orienta las medidas a adoptar como país para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como el combate a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (DDTS)⁴.

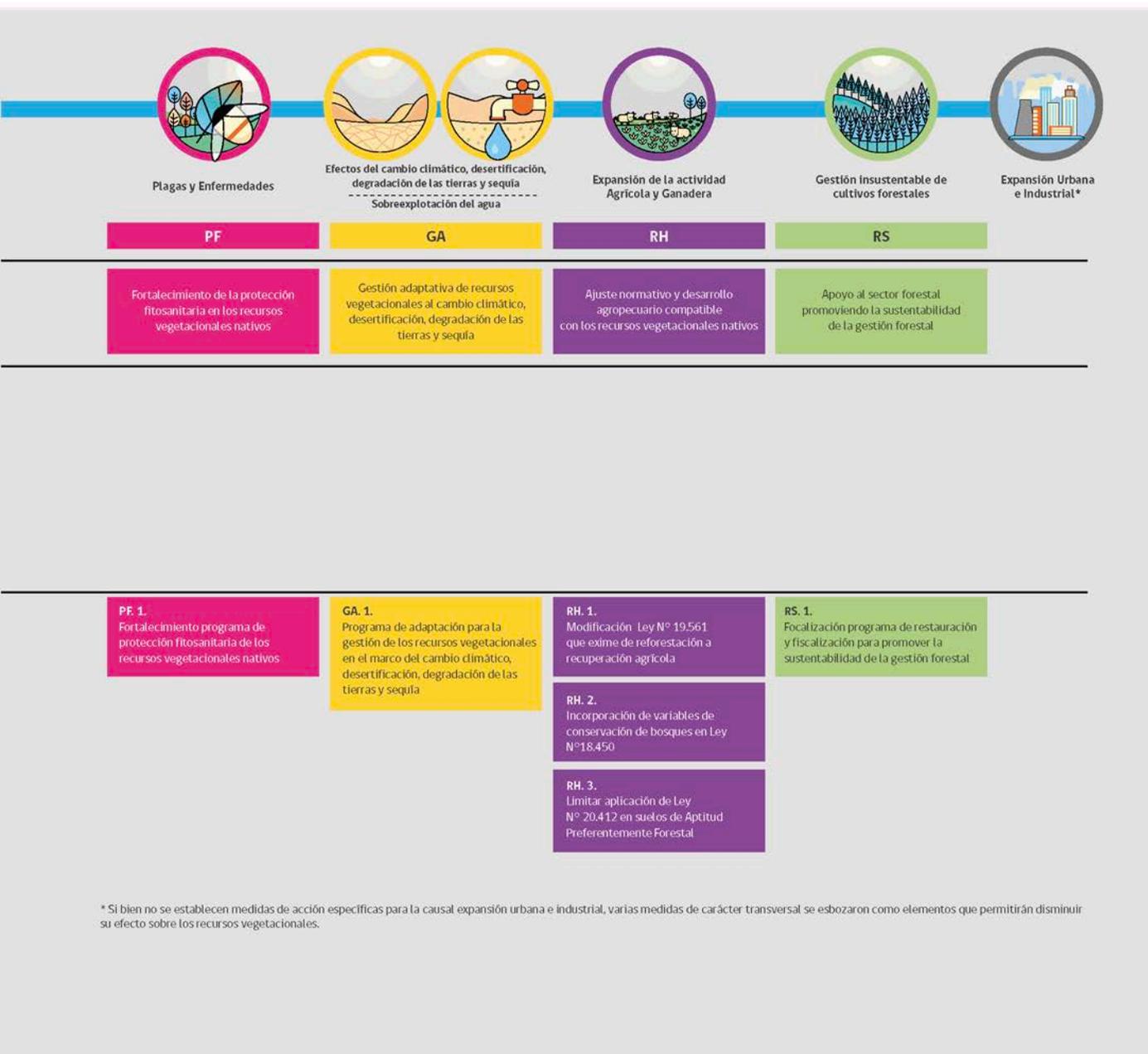
⁴CONAF, 2016. Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetaciones. Disponible en: <http://www.enccrv-chile.cl/index.php/descargas/documentos-2017/90-documento-de-la-estrategia/file>



Tabla 1: Esquema de Causales, Actividades y Medidas de Acción de la ENCCRV



Marco de Gestión Ambiental y Social de La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (MGAS-ENCCRV)



* Si bien no se establecen medidas de acción específicas para la causal expansión urbana e industrial, varias medidas de carácter transversal se esbozaron como elementos que permitirán disminuir su efecto sobre los recursos vegetacionales.

1.2 Arreglos institucionales para la implementación de la ENCCRV

CONAF posee el rol de entidad ejecutora y coordinadora de las actividades de implementación de la ENCCRV, a través de la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA), unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal (GEDEFF) a nivel central, y con los equipos regionales y sus respectivos Coordinadores Regionales de Cambio Climático y Servicios Ambientales (CCCSA) presentes en todas las regiones del país.

La implementación operativa de las MDA de la ENCCRV se basa en gran parte en experiencias previas que ha desarrollado CONAF, en las que se han diseñado y administrado instrumentos de fomento forestal en Chile. Esto se complementa con experiencias afines desarrolladas en el país con financiamiento internacional en el que ha confluído la gestión de los denominados extensionistas forestales⁵, quienes apoyan directamente labores de terreno de carácter operativo, de capacitación y captación de pequeños y medianos propietarios de tierras. Igualmente, se considera de relevancia la función de los operadores forestales⁶ privados cuya experiencia constituye un importante acervo operacional para trabajos específicos de forestación y revegetación, restauración y manejo forestal, sobre una amplia variedad de recursos forestales y vegetacionales.

También se considera como un punto altamente relevante la aplicación de técnicas, métodos y procedimientos derivados de las tendencias más vanguardistas experimentadas por la academia y la sociedad civil, tanto en el ámbito nacional como internacional, como lo demuestra la participación de un gran número de universidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), agencias internacionales de cooperación internacional en la elaboración de estudios y consultorías vinculadas a la implementación de la ENCCRV.

La supervisión operativa será llevada a cabo por las gerencias técnicas de CONAF que componen el Comité Intergerencial sobre Cambio Climático de CONAF, el cual está conformado por la GEDEFF, la Gerencias de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF)⁷, Gerencia de Protección contra Incendios Forestales (GEPRIF)⁸, Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas (GASP)⁹, la Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS) y Fiscalía¹⁰. Dentro de las funciones a realizar se establece evaluar los proyectos a ejecutarse en el territorio, a través de la revisión y retroalimentación basada en experiencias previas y otros criterios que podrán ser definidos para cada caso, según corresponda, considerando que tendrán un despliegue de recursos humanos y financieros propios en todas las regiones y provincias del país.

⁵<http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/asistencia-profesional/>

⁶Decreto Supremo N°25 Sobre Operadores Forestales, de 2011 del MINAGRI. Definición y Ley

⁷Tiene por misión "Hacer de la observancia de la legislación forestal y ambiental la conducta que garantiza la conservación y uso sustentable de los bosques nativos, plantaciones forestales y formaciones xerofíticas".

⁸Tiene por función general, de "Asistir al Director Ejecutivo en la proposición de políticas y lineamientos estratégicos para el Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF y en organizar, coordinar y supervisar las actividades y gestión de las instancias regionales del Programa para la protección contra incendios forestales, según los objetivos estratégicos institucionales y el marco legal y presupuestario".

⁹Tiene por misión "Contribuir a la conservación y preservación de la diversidad biológica a través de la gestión integral de las ASP mejorando con ello la calidad de vida de nuestros usuarios".

¹⁰Tiene como funciones: Principio de Legalidad: Velar por la legalidad de los actos de la Corporación / Asesoría Jurídica: a las diversas instancias de la Corporación; dirección ejecutiva, gerencias, direcciones regionales, oficinas, unidades y departamentos: En todas las materias que a estas dependencias corresponda aplicar / En todas las materias legales en que éstas han solicitado una interpretación de derecho.

Asimismo, CONAF mantendrá la vinculación con el Comité Técnico Intraministerial de Cambio Climático (CTICC)¹¹ liderado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y compuesto por todos los Servicios del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), con la finalidad de fortalecer las decisiones técnicas que se adopten en el marco de la ENCCRV.

1.3. Mecanismos de Implementación de las Medidas de Acción

Con la finalidad de estandarizar los procesos en la fase de implementación de la ENCCRV, se han definido 3 mecanismos de implementación para la ejecución de las MDA. Dicha estandarización se ha realizado con base en la experiencia generada por las iniciativas de implementación temprana que ha impulsado la ENCCRV.

1. **Instrumentos de Fomento (IF):** Implementación de las MDA directas a través de las prescripciones y procedimientos técnicos y administrativos establecidos en los respectivos instrumentos de fomento y sus reglamentos, ya sea en instrumentos existentes (como la Ley N°20.283) o futuros, por ejemplo, una eventual nueva Ley de Fomento Forestal. Involucra un proceso de convocatoria pública donde los potenciales beneficiarios postulan directamente al instrumento de fomento. La convocatoria pública puede ser a través de un concurso (Ley N°20.283) o por captación de interesados a través de extensionistas forestales y de personal de CONAF.
2. **Gestión Directa (GD):** Contempla la implementación de las MDA directamente por CONAF y sus funcionarios habituales. Este mecanismo se aplica para aquellas MD, así como también para las MF. Para las primeras, esta modalidad puede contemplar contrataciones y/o gastos operativos específicos.

En todos estos casos, la presentación de la iniciativa que se ejecute para cumplir con la MDA será respaldada en primera instancia, por la **Ficha de Diseño de Proyecto (Anexo N°8)** y posteriormente, una vez validada la Ficha, por el **Documento de Proyecto (Anexo N°9)**, ambos preparados por los equipos de formulación de CONAF, regionales o de nivel central, antes de dar inicio a la implementación. Cabe señalar que, en el caso de ser requerido, la validación de tales documentos podrá considerar a otras Unidades de CONAF, además de la UCCSA, o entidades públicas del área de desarrollo de la iniciativa, e instancias internacionales. Cuando se trate de MD a implementarse por Gestión Directa la sigla utilizada será **MD-GD**.

Para las MF (al igual que con las MD-GD), el mecanismo de implementación incluye el complemento de los equipos institucionales con algunas contrataciones puntuales de requerirse. La ejecución de las MF igualmente puede requerir el establecimiento de convenios de cooperación entre CONAF y otras entidades a través de convenios específicos, por ejemplo, con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) para la MT.3, entre otros. Para las MF a implementarse por Gestión Directa se utilizará la sigla **MF-GD**.

¹¹El CTICC se estableció el 17 de Abril de 2015 a través del Ordinario N°275 del Subsecretario de Agricultura, y se oficializó posteriormente mediante el Decreto N°360 del Ministro de Agricultura Sr. Carlos Furche G. del 4 de diciembre de 2017, Comité que tiene como rol coordinar la elaboración de propuestas y planteamiento nacionales e internacionales del MINAGRI respecto al cambio climático e iniciativas que lo vinculen. Es coordinado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), y lo integra el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Fundación para la Innovación Agraria (FIA), Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Instituto Forestal (INFOR), Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), CONAF, entre otros.

3. **Contrataciones a través de TDR¹²:** La implementación de MDA mediante contrataciones por TDR puede contemplar tanto a empresas como personas para ejecutar tareas y actividades técnicas y/o administrativas. Por lo tanto, los convenios mediante TDR, se pueden asociar tanto a MD como MF, dependiendo del requerimiento que se requiera satisfacer con su contratación.

En el caso de proyectos asociados a MD, esta modalidad contempla la contratación de personas o equipos para la ejecución de proyectos y/o estudios de implementación bajo la supervisión de CONAF. Las MD a implementarse vía TDR utilizarán la sigla **MD-TDR**. Un ejemplo de este tipo de mecanismos es la contratación de un profesional para implementar un proyecto de reforestación.

Por su parte, los proyectos y/o estudios asociados a MF implementadas a través de este mecanismo, consideran la contratación de consultoras, universidades, ONG y/o consultores individuales para la elaboración de estudios o talleres para el fortalecimiento de una ley, políticas o programas atinentes a la ENCCRV. Las MF a implementarse por vía TDR utilizarán la sigla **MF-TDR**. Ejemplo de esto sería la contratación de profesionales para la inclusión de temáticas de cambio climático y DDTS en la nueva Ley de Fomento Forestal.

La Figura 1 ilustra un esquema conceptual de las diferentes tipologías de Mecanismos de Implementación para las MDA de la ENCCRV.

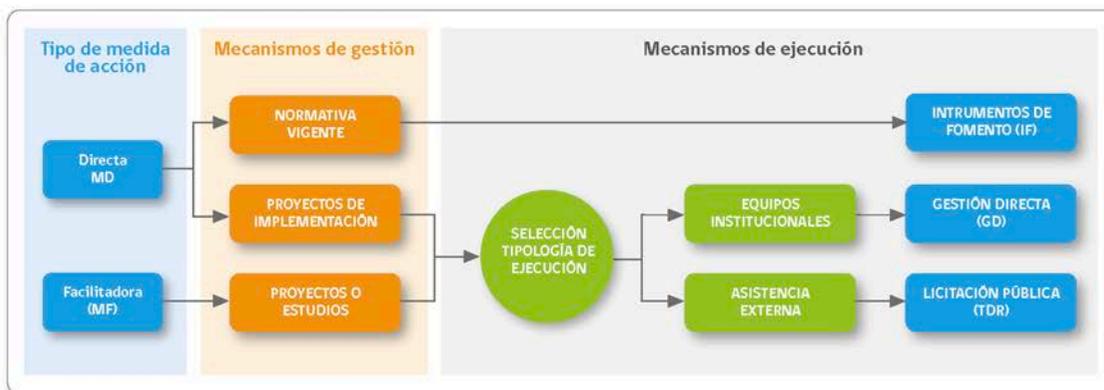


Figura 1. Tipologías de Mecanismos de Implementación de las MDA

1.4. Definición de áreas potenciales de implementación

Respecto del área de influencia a nivel territorial, y como se mencionó previamente, la ENCCRV abarca todo el territorio nacional, incluyéndose acciones para diferentes tipos de tenencia de la propiedad (fiscal y privada) y estado de los recursos vegetacionales.

¹²TDR (Términos de Referencia): Esta nomenclatura internacional se utiliza tanto para Bases Técnicas y Administrativas como para contrataciones a través de licitaciones públicas, privadas, tratos directos y contratación de profesionales o consultores individuales ("Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros" - ENCCRV)

Por esta razón, se requiere priorizar la selección de las áreas a intervenir y los beneficiarios potenciales, en base a un sistema actualmente en construcción bajo los estándares de la ENCCRIV, que permitirá hacer una selección geográfica a nivel regional, comunal y cuando sea posible a una escala de mayor detalle (por ejemplo, predial), aplicando distintos criterios de selección de territorios y de admisibilidad de beneficiarios, para la priorización de implementación de las MDA de la ENCCRIV.

Mediante la consultoría en proceso, se desarrollará e implementará un sistema integrado de bases de datos, herramientas de decisión y visualización de resultados, flexible, que permita identificar áreas prioritarias y admisibilidad de beneficiarios, en base a una selección de criterios de tipo ambiental, económico y social; para la implementación de las MDA de la ENCCRIV.

Para ello se consideran los siguientes objetivos específicos, asociados a las tareas y productos intermedios esperados de la consultoría:

- a. Identificar criterios para la priorización de áreas y/o admisibilidad de beneficiarios.
- b. Recopilar, analizar y sistematizar datos e información aplicables a los criterios identificados para la priorización.
- c. Construir algoritmos conceptuales y operativos; y desarrollar herramientas adecuadas y flexibles para la priorización.
- d. Proponer áreas de implementación y/o beneficiarios mediante la aplicación de las herramientas basadas en los algoritmos operativos para la implementación de las MDA de la ENCCRIV.

Es importante resaltar que el trabajo a desarrollar durante esta consultoría pretende sistematizar y fortalecer los resultados de estudios previos desarrollados en el marco de la ENCCRIV, destacándose dos estudios específicos, uno de los cuales propone métodos para identificar las comunas prioritarias para la implementación de las actividades de forestación, restauración y ordenación forestal, basado en información procedente del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales/Nivel de Referencia Forestal (NREF/NRF) sub-nacional de Chile, mientras que el segundo, tomando esta información como base, realiza un análisis costo-beneficio de tres MDA (US.1, MT.4 y MT.5) vinculadas a las actividades antes mencionadas.

Los modelos conceptuales desarrollados en ambos estudios deben ser considerados como el diseño lógico base de los algoritmos correspondientes a las MDA de la ENCCRIV asociadas.

1.5. Medidas de Acción, Metas y Unidades Responsables

La tabla siguiente incluye una categorización preliminar de las MDA de la ENCCRIV según las tipologías de mecanismos de implementación, indicando también las diferentes Gerencias y/o Unidades de CONAF que estarán involucradas en la implementación y/o supervisión de las medidas.

Tabla 2: Metas, tipología y unidades responsables por MDA

| Medida de Acción | Meta | Tipología de Implementación | Responsable |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|
| MT.1. Inclusión de temáticas de cambio climático, desertificación, degradación de las tierras y sequía en nueva Ley de Fomento Forestal | Ley publicada | MF-TDR MF-GD | GEDEFF GEF Fiscalía |
| MT.2. Modificación y fortalecimiento de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y sus reglamentos | Ley publicada | MF-TDR MF-GD | GEDEFF GEF Fiscalía |
| MT.3. Ajustes para la inclusión de propietarios con escasa seguridad jurídica de tenencia de la tierra | Normativa modificada 800 propietarios | MF-GD | GEDEFF GEF Fiscalía |
| MT.4. Programa de forestación y revegetación en comunas/áreas prioritizadas | 140.000 ha | MD-TDR MD-GD MD-IF | GEDEFF |
| MT.5. Fortalecimiento programa de restauración ecológica en comunas/áreas prioritizadas | 20.000 ha | MD-TDR MD-GD MD-IF | GEDEFF GASP GEF |
| MT.6. Programa de educación y difusión ambiental. | 8.000 personas | MF-TDR MF-GD | GEDEFF GASP SECOM UAIS |
| MT.7. Fortalecimiento de los programas de fiscalización forestal y ambiental | 200 comunas | MF-TDR MF-GD | GEF |
| MT.8. Fortalecimiento y actualización de Planes de Manejo de áreas del SNASPE en el contexto de la ENCCRV | 50% SNASPE | MF-TDR MF-GD | GASP GEF GEDEFF |
| IF.1. Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero y análisis de severidad de incendios | 100% incendios analizados | MF-GD | GEPRIF GEDEFF GEF |
| IF.2. Programa de restauración de ecosistemas afectados por incendios forestales | 10.000 ha | MD-TDR MD-GD MD-IF | GEPRIF GEDEFF GEF |
| IF.3. Programa de silvicultura preventiva con énfasis en la interfaz urbana rural | 8.000 ha | MD-TDR MD-GD MD-IF | GEPRIF GEDEFF |
| IF.4. Fortalecimiento del Programa "Comunidades Preparadas frente a los incendios forestales" | 40 comunas | MF-GD | GEPRIF GEDEFF SECOM |
| IF.5. Inclusión de elementos de manejo preventivo y restauración post incendios en Ley N°20.283 y sus reglamentos | Ley publicada | MF-TDR MF-GD | GEPRIF GEDEFF Fiscalía |

Marco de Gestión Ambiental y Social de La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (MGAS-ENCCRV)

| Medida de Acción | Meta | Tipología de Implementación | Responsable |
|---|---|-----------------------------|---------------------------|
| IF.6. Programa de transferencia tecnológica de alternativas de manejo y uso de residuos silvoagropecuarios | 100% comunas con programa | MF-GD | GEPRIF GEDEFF |
| US.1. Programa de ordenación forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados | 70.000 ha 100 extensionistas | MD-TDR MD-GD MD-IF | GEDEFF GEF GASP |
| US.2. Sistema integrado de regulación y exención tributaria para el fomento del encadenamiento productivo | Normativas promulgadas | MF-GD | GEDEFF GEF Fiscalía |
| US.3. Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país | 16.000 ha | MD-TDR MD-GD MD-IF | GEDEFF GEF |
| RH.1. Modificación Ley N° 19.561 que exime de reforestación a recuperación de terrenos agrícolas | Modificación publicada | MF-GD | GEDEFF GEF Fiscalía |
| RH.2. Incorporación de variables de conservación de bosques en Ley N° 18.450 | Modificación publicada | MF-GD | GEDEFF GEF Fiscalía |
| RH.3. Limitar aplicación de Ley N° 20.412 en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF) | Modificación publicada | MF-GD | GEDEFF GEF Fiscalía |
| MG.1. Franjas de amortiguación para actividad ganadera. | 800 ha | MD-TDR MD-GD | GEDEFF GEF |
| MG.2. Fortalecimiento y ampliación de consejos de manejo de veranadas | 16 Nuevos Consejos | MF-GD | GEDEFF GEF GASP |
| MG.3. Programa de investigación agropecuaria | 8 Proyectos | MF-TDR | GEDEFF |
| GA.1. Programa de adaptación para la gestión de los recursos vegetacionales en el marco del cambio climático, desertificación, degradación de las tierras y sequía. | 80 comunas | MF-TDR MF-GD | GEDEFF |
| PF1. Fortalecimiento al Programa de protección fitosanitaria de los recursos vegetacionales nativos. | 300.000 ha prospectadas 240.000 ha prevención 240 capacitados | MF-GD | GEDEFF |
| RS.1. Focalización programa de restauración y fiscalización para promover la sustentabilidad de la gestión forestal. | 40 áreas seleccionadas | MF-GD | GEF GEDEFF |



Objetivos y alcances del MGAS



2. Objetivos y alcances del MGAS

En el caso de la ENCCRIV, el MGAS surge como un instrumento de gestión operativo, estructurado para dar cumplimiento a las OP/BM, con el fin de identificar, evaluar, evitar, mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos y maximizar los beneficios generados durante la implementación de las MDA definidas en la ENCCRIV.

En este sentido, el objetivo del presente MGAS es “establecer principios, reglas y procedimientos para definir e identificar las medidas de gestión ambiental y social requeridas para evaluar y monitorear los riesgos, impactos negativos y beneficios esperados de la implementación de las MDA de la ENCCRIV, en base a las Políticas Operacionales del Banco Mundial”.

Estas reglas y procedimientos consideran el marco de gestión institucional ambiental y social del país y constituyen un requerimiento indispensable para aquellos proyectos que se ejecuten bajo la ENCCRIV.

Como ya se indicó, la ENCCRIV tiene su expresión territorial a nivel nacional, por lo que el MGAS aplica a todas las condiciones socio-económicas y ambientales del país donde se implementarán las MDA de la Estrategia, bajo los actuales financiamientos, así como otros que puedan surgir a futuro como apoyos financieros y técnicos internacionales para llevar a cabo las distintas fases que contempla la Estrategia.





Marco Legal aplicable al MGAS



3. Marco Legal aplicable al MGAS

A continuación, se describen las reglamentaciones nacionales e internacionales aplicables al presente MGAS. Un análisis detallado de la legislación nacional e internacional aplicable a la ENCCRV se encuentra en el documento “Social and Environmental Strategy Assessment (SESA)”¹³.

3.1. Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM)

Las OP/BM abordan los riesgos y perjuicios socioambientales que pueden derivarse de proyectos financiados por el BM para evitar acciones que tengan efectos no deseados para los actores sociales involucrados y el ambiente, o bien, generar herramientas para que estos puedan ser mitigados oportunamente. La formulación de la ENCCRV y otros procesos relacionados, por ejemplo, el desarrollo de este documento, ha contado con revisiones y apoyo financiero gestionado por el BM, razón por la cual el MGAS posee un claro énfasis en dar respuesta a las OP/BM.

La ENCCRV ha sido clasificada en Categoría B¹⁴, en los términos de la OP 4.01 del BM. Esto quiere decir que no se ha identificado la existencia de potenciales impactos negativos de índole delicada que puedan afectar de manera irreversible o sin precedentes el área de intervención de la ENCCRV.

Adicionalmente, a través del SESA se ha identificado la activación de las siguientes OP/BM, las que serán supervisadas durante el desarrollo de la ENCCRV:

- Evaluación Ambiental (OP 4.01)
- Hábitats Naturales (OP 4.04)
- Manejo de Plagas y Enfermedades (OP 4.09)
- Pueblos Indígenas (OP 4.10)
- Recursos Culturales Físicos (OP 4.11)
- Reasentamiento Involuntario (OP 4.12)
- Bosques (OP 4.36)

De igual forma, se debe considerar la aplicación de la Política de Acceso a la Información¹⁵, la cual establece que todos los documentos relativos a aspectos ambientales y sociales de los proyectos financiados por el BM deben ser debidamente divulgados a nivel nacional y local, así como ser publicados en la página del Banco a través del Infoshop¹⁶.

¹³ Documento disponible en <http://www.enccrv-chile.cl/descargas/cooperacion/68-sesa-final-1/file>

¹⁴ Una descripción detallada de las distintas categorías establecidas por la OP 4.01 se encuentra en la sección 4.3.2 del presente documento.

¹⁵ Disponible en <http://pubdocs.worldbank.org/en/393051435850102801/World-Bank-Policy-on-Access-to-Information-V2.pdf>

¹⁶ Disponible en <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTTEMAS/>

EXTCSOSPANISH/0,,contentMDK:20624701--menuPK:1613960--pagePK:220503--piPK:220476--theSitePK:1490924,00.html

A continuación, se especifican los principales aspectos identificados para cada OP/BM activada para la fase de implementación de la ENCCRV.

Tabla 3: Principales elementos de las OP/BM identificadas para la ENCCRV.

| OP/BM aplicable | Descripción de la OP | Aspectos Identificados para la ENCCRV |
|--|---|--|
| <p>OP 4.01 sobre Evaluación Ambiental</p> | <p>El BM exige que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento se sometan a una Evaluación Ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones. La extensión, profundidad y tipo de análisis del proceso dependen de la naturaleza, la escala y el posible impacto ambiental del proyecto propuesto. En la EA se evalúan los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia; se examinan alternativas para el proyecto; se identifican formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos mediante la prevención, reducción al mínimo, mitigación o compensación de las repercusiones ambientales adversas y la maximización de los impactos positivos, e incluye, el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto. Siempre que sea factible, el BM favorece las medidas preventivas en vez de las medidas de mitigación o compensación.</p> | <p>Esta política requiere el desarrollo de una EA tanto para el diseño de la ENCCRV en general como el desarrollo de evaluaciones específicas para cada MDA cuando sea aplicable. Para dar cumplimiento a esta salvaguarda, se realizó la SESA de la ENCCRV, a fin de analizar los potenciales riesgos e impactos, y maximizar los beneficios generados de las actividades que la misma contempla.</p> <p>Durante este proceso se identificaron riesgos e impactos asociados a la implementación de la ENCCRV, así como medidas de gestión existentes dentro de los instrumentos públicos disponibles y aplicables a la ENCCRV. Una vez definidas en detalle las actividades asociadas a las MDA de la ENCCRV, se aplicarán los instrumentos de EA y gestión ambiental y social correspondientes a cada una, de acuerdo a los procedimientos que se describen en el presente documento (Capítulo 4).</p> <p>No se espera que en el contexto de la ENCCRV se desarrollen actividades o medidas de Categoría A, de acuerdo a la definición incluida en la sección 4.3.2 del MGAS. En el caso que pudieran presentarse, las mismas no serán elegibles para su financiamiento, al igual que las actividades contempladas en la lista de exclusión (Tabla 12) del presente documento.</p> |
| <p>OP 4.04 sobre Hábitats Naturales</p> | <p>El Banco promueve y apoya la conservación de los hábitats naturales y un mejor aprovechamiento del suelo mediante el financiamiento de proyectos dirigidos a integrar, en las políticas de desarrollo nacional y regional, la conservación de los hábitats naturales y el mantenimiento de las funciones ecológicas que éstos cumplen. Además, fomenta la rehabilitación de los hábitats naturales degradados. Esta política resguarda la prohibición de financiamiento de proyectos que degraden o perturben hábitats naturales críticos, apoyando aquellos que no afecten dichos hábitats y que cuenten con alternativas viables y adecuadas de mitigación.</p> | <p>Se espera que las actividades de la ENCCRV generen impactos positivos importantes en los hábitats naturales del país a través de la implementación de diversas actividades para evitar su deterioro, neutralizar su pérdida y en caso de hábitats críticos, proceder a su recuperación.</p> <p>La aplicación de esta política busca que las iniciativas a implementar en el marco de la ENCCRV refuercen la conservación de la biodiversidad y los diferentes servicios ambientales que los hábitats naturales proporcionan a nivel nacional. Los detalles de los procedimientos asociados al seguimiento de esta OP se encuentran en el Anexo N°3.</p> |

| OP/BM aplicable | Descripción de la OP | Aspectos Identificados para la ENCCRV |
|---|--|--|
| <p>OP 4.09 sobre Manejo de Plagas y Enfermedades</p> | <p>Esta OP promueve el uso de métodos de control biológicos o ambientales y reduce la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. En los proyectos financiados por el Banco, el prestatario aborda los problemas relacionados con el control de las plagas en el contexto de la evaluación ambiental del proyecto. Al llevar a cabo la evaluación inicial de un proyecto que implique el control de plagas, este estima la capacidad del marco regulador y de las instituciones del país para promover y apoyar un control de plagas seguro, eficaz y ecológicamente racional.</p> | <p>La ENCCRV incluye acciones específicas para el fortalecimiento de la protección fitosanitaria en los recursos vegetacionales nativos, especialmente en el caso de la MDA PF.1, además de otras MDA que incluyen aspectos relativos a esta OP de forma indirecta o con menor énfasis, tal y como se describe en la Tabla 7, por lo que para la implementación de dichas medidas se aplicarán los lineamientos establecidos en esta salvaguarda a través de los procedimientos contenidos en el Anexo N°4.</p> |
| <p>OP 4.10 sobre Pueblos Indígenas</p> | <p>Esta OP tiene como propósito, asegurar que los proyectos que se ejecutan con la participación del BM, respeten la dignidad, los derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas, evitando posibles impactos negativos por parte de los proyectos y proporcionando beneficios sociales y económicos que sean culturalmente adecuados. En los proyectos financiados por el BM se incluyen medidas para i) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o, ii) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos.</p> <p>Los proyectos deben diseñarse de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos. Asimismo, en todos los proyectos propuestos para financiamiento por el BM que afectan a Pueblos Indígenas, este exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada. El BM sólo otorga financiamiento al proyecto cuando las consultas dan lugar a un amplio apoyo comunitario al mismo por parte de la población indígena afectada.</p> | <p>La ENCCRV es de alcance nacional. Chile actualmente tiene presencia de población indígena rural continental y relacionada con los recursos vegetacionales en 10 regiones del país, por lo que se activa la OP 4.10, requiriéndose el disponer de instrumentos específicos para el trabajo con pueblos indígenas. Para esto, el SESA incluyó la participación de representantes de los Pueblos Indígenas de todo el país en todas las etapas del proceso de acuerdo a los lineamientos mencionados en la OP, durante el proceso de formulación y validación a través del proceso de Diálogo y Participación Indígena que se realizó en todas las regiones con presencia de pueblos indígenas rurales continentales (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes).</p> <p>El proceso se basó en el pronunciamiento del órgano nacional competente en materia indígena que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Oficio ORD. N°1604 del 09 de junio de 2016, donde se determinó que en esta fase, aplica el derecho a la "participación" de los Pueblos Indígenas de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Convenio N°169 de la OIT (según el Decreto N°66), agregando que si hubieren iniciativas legales o administrativas susceptibles de afectar a los Pueblos Indígenas que se deban impulsar en el marco de la implementación de la Estrategia, debe aplicarse el derecho a consulta de acuerdo al artículo 6 del mismo Convenio.</p> <p>Para lo anterior, en la fase de implementación de la ENCCRV, se ha elaborado un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) (Anexo N°5) que incluye los instrumentos a aplicar tales como los Planes para los Pueblos Indígenas y los modelos de intervención en tierras indígenas desarrollados en forma diferenciada para la macrozona sur y macrozona norte del país, los cuales se han incorporado como instrumentos del MGAS.</p> |

| OP/BM aplicable | Descripción de la OP | Aspectos Identificados para la ENCCRV |
|---|---|--|
| <p>OP 4.11 sobre Recursos Culturales Físicos</p> | <p>En términos generales, contiene lineamientos para evitar y/o mitigar los impactos adversos sobre los recursos culturales físicos de proyectos, incluyendo bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y, características naturales y paisajes que tienen un significado cultural arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético o de otro tipo. Su interés cultural puede estar en el nivel local, provincial o nacional, o dentro de la comunidad internacional. Los Recursos culturales físicos son importantes como fuente de valiosa información científica e histórica, como activos para el desarrollo económico y social, y como parte integrante de la identidad y las prácticas culturales de un pueblo.</p> | <p>Aunque la ENCCRV no financiará actividades que involucren la eliminación o alteración de recursos culturales físicos, durante la SESA se identificaron riesgos para el patrimonio cultural nacional vinculados a la implementación de algunas MDA. Esto cobra relevancia para el diseño y ejecución de las actividades que se propongan o implementen con la ENCCRV y que puedan afectar recursos patrimoniales tangibles o intangibles, incluyendo sitios de valor cultural y/o uso ancestral para comunidades indígenas relacionadas a bosques y recursos vegetacionales (por ejemplo especies de flora y fauna asociadas ancestralmente a comunidades indígenas). Se contempla la implementación de medidas que garanticen su identificación y protección de acuerdo a la normativa nacional, procedimientos internos de CONAF y a los estándares del BM (Anexo N°6).</p> |
| <p>OP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario</p> | <p>Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por: i) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado i.1) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; i.2) la pérdida de los activos o del acceso a los activos; o i.3) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no; o ii) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la Ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.</p> <p>Los objetivos generales de esta OP son los siguientes: i) en la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto, ii) cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo y en ese contexto, es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento; y, iii) se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p> | <p>En ningún caso, en los objetivos y actividades de la ENCCRV se ha estimado ejecutar acciones de reasentamiento involuntario que afecten a los beneficiarios y/o la población del área de influencia de las acciones, entendiéndose esto como el desplazamiento o pérdida de tierras, viviendas, bienes inmuebles o activos físicos. Sin embargo, esta OP se activa en virtud de los eventuales casos en el transcurso de la implementación de la ENCCRV, que podrían implicar restricciones de uso de sus predios, su territorio y/o de las actividades productivas en áreas más amplias, lo que podría afectar negativamente los ingresos familiares de las comunidades locales e indígenas, impactando finalmente la calidad de vida de las mismas.</p> <p>Para esto, el MGAS incluye un Marco de Políticas de Reasentamiento (Anexo N°7) para los impactos contemplados en el acápite i) y un Protocolo de implementación para los casos contemplados en el acápite ii), ambos de la OP/BM 4.12, de manera de entregar herramientas para revertir, mitigar o compensar los efectos negativos ante un eventual reasentamiento de los tipos indicados.</p> |

| OP/BM aplicable | Descripción de la OP | Aspectos Identificados para la ENCCRV |
|-------------------------------------|---|--|
| <p>OP 4.36 sobre Bosques</p> | <p>La finalidad de esta OP es asistir a los prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques para reducir la pobreza en forma sostenible, integrarlos efectivamente en el proceso de desarrollo económico sostenible, y proteger sus valores y servicios ambientales a nivel local y global. En los casos en que es preciso proceder a la restauración y plantación para alcanzar estos objetivos, el Banco ayuda a los prestatarios en actividades de restauración forestal, que contribuyan a mantener o fomentar la funcionalidad de los ecosistemas. Asimismo, proporciona asistencia a los prestatarios en el establecimiento y manejo sostenible de plantaciones, ecológicamente apropiadas, socialmente beneficiosas y económicamente viables, para ayudar a atender la demanda creciente de bienes y servicios forestales. Esta política se aplica a los siguientes tipos de proyectos de inversión financiados por el Banco: i) Los que tienen o puedan tener impactos en la salud y calidad de los bosques; ii) Los que afectan a los derechos y el bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos, y iii) Aquellos cuya finalidad es generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.</p> | <p>Se espera que las actividades de la ENCCRV generen impactos positivos importantes para el manejo, restauración, forestación y revegetación y conservación de bosque nativo en línea con el eje direccionador de la ENCCRV vinculado al enfoque REDD+, junto con apoyar el bienestar de aquellas comunidades que dependen de los mismos para su subsistencia.</p> <p>El Anexo N°3 del presente MGAS incluye un protocolo para la implementación de los lineamientos considerados en esta OP para las MDA donde se ha identificado su activación (ver Tabla 7), especialmente para las acciones relacionadas con forestación y áreas forestales críticas.</p> |

3.2. Compromisos internacionales suscritos por Chile

La ENCCRV se alinea bajo tres convenciones ratificadas por el país: CMNUCC, Convención de Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNLUD) y la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), además de adoptar otros lineamientos tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por Naciones Unidas. En materia internacional, el Enfoque Común establecido por el FCPF¹⁷, indica que las políticas propias de salvaguarda del Banco Mundial sirven de base para los elementos materiales; para aquellos países donde el Banco Mundial sea la agencia implementadora, la aplicación del Enfoque Común, significa que el BM debería aplicar sus propias políticas de salvaguarda.

¹⁷Documento disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Sep2011/Common_Approach_Fact_Sheet_SP_FINAL.pdf

Los principales compromisos internacionales suscritos por Chile que tienen relación con la ENCCRV y sus MDA son los siguientes:

- Ley N°20.962, de 2016, que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por su sigla en inglés).
- Resolución N° 64/289 de la Asamblea General de la ONU, que estableció a ONU Mujeres, del 2 de julio de 2010.
- Decreto Supremo N°236, de 2 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrita por Chile el año 2007.
- Decreto Supremo N°375, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de FAO, que aprobó la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 15), regulando el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. marzo del 2002 (2006, Modificado Anexo I; 2009 promulgación última versión de la norma).
- Decreto Supremo N° 2.065, del 13 de febrero de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención de las Naciones Unidas Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (PAB) del 4 al 15 de septiembre de 1995.
- Decreto Supremo N°123, del 13 de abril de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N°1963, del 6 de mayo de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N°789, de 9 de diciembre de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo.
- Decreto Supremo N°259, de 27 de marzo de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- Decreto N°873, de 28 de enero de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- Al respecto, es importante señalar que los convenios internacionales promulgados por Chile tienen el carácter de Ley de la República, teniendo preeminencia por sobre la legislación nacional, lo cual adquiere relevancia para

aquellos casos donde existan brechas entre las normativas del país y los requerimientos establecidos por las OP/BM.

3.3. Legislación Nacional Aplicable

La siguiente tabla da cuenta de la normativa nacional más relevante a considerar en la aplicación del MGAS.

Tabla 4: Legislación relevante para el MGAS y las OP/BM activadas para la ENCCRV

| Ambito/ OP relacionada | Cuerpo Legal | Descripción |
|--------------------------------------|--|--|
| Evaluación Ambiental/ OP 4.01 | Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y D.S. N°40, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. | A través de la cual se establece el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), instrumento al que deben someterse los proyectos de inversión y/o actividades productivas, con el fin de determinar los efectos reales que tendrán sobre el medio ambiente y establecer las medidas correspondientes para mitigar los impactos del proyecto. La legislación considera los siguientes instrumentos de evaluación socioambiental: Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Durante el desarrollo de la ENCCRV se implementarán los instrumentos según los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento del SEIA, según sean aplicables. En el caso de que estos no sean aplicables, se implementarán los procedimientos descritos en el presente MGAS. |
| | Ley N°20.417, que creó el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). | Establece los lineamientos de la nueva institucionalidad ambiental, creando el Ministerio de Medio Ambiente (MMA), el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). Establece además nuevos lineamientos para la Evaluación Ambiental, incluyendo la EAE. |
| | Decreto N°32, del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica | El reglamento establece las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación de la EAE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente. |
| Forestal/ OP 4.36 | Decreto N°4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización (actual Ministerio de Bienes Nacionales), que aprobó el texto definitivo de la Ley de Bosques N° 656 del 17 de octubre de 1925. | Tiene como fin proteger los recursos forestales y aumentar la superficie forestada. Este Decreto constituyó la primera normativa ambiental existente en el país para la protección de aguas, suelos y bosques. Asimismo, estableció instrumentos de fomento a la forestación que amplió la superficie de plantaciones a cerca de 300.000 ha. Esta ley estableció también las bases del mandato institucional de CONAF en materias de control de erosión y corrección de torrentes. En tema de aguas, esta ley establece que son terrenos forestales aquellos que nacen en vertientes, los que forman parte de las cajas de ríos y esteros y que se inhabilitan para el cultivo |

| Ámbito/ OP relacionada | Cuerpo Legal | Descripción |
|------------------------|---|---|
| Forestal/ OP 4.36 | | agrícola a causa de las inundaciones, así como aquellos que al repoblarse mejoran la cantidad y calidad de las aguas destinadas al abastecimiento de las poblaciones o regadío. También, esta ley estableció las bases para la administración por CONAF de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, al establecer que son terrenos forestales aquellos en que habiten especies de flora y fauna que sea necesario proteger. |
| | Decreto Ley N°701, de 1974, sobre Fomento Forestal. | <p>Cuerpo Legal que tiene como objetivo impulsar el desarrollo forestal de Chile. La principal regulación que establece el DL N°701 relacionada con la permanencia de las remociones de gases de efecto invernadero provistas por los bosques, es la obligación absoluta de reforestar o regenerar posterior a toda acción de corta en bosques naturales o artificiales. Asimismo, la modificación que introduce la Ley N°19.571 de 1998, establece los siguientes incentivos:</p> <p>Bonificación a pequeños propietarios para realizar actividades de forestación y manejo de bosques plantados en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF). Bonificación para realizar actividades de forestación, recuperación de suelos y/o estabilización de dunas en suelos frágiles, ñadis o en proceso de desertificación, en suelos degradados, o en suelos degradados con pendientes superiores al 100%. Bonificación y beneficios tributarios para realizar actividades de administración y manejo de bosques plantados en terrenos APF.</p> <p>El Decreto Ley cuenta con cuatro reglamentos que complementan los contenidos de éste:</p> <p>Decreto Supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura. Reglamento General del Decreto Ley N° 701, de 1974.</p> <p>Decreto Supremo N° 192, de 1998, del Ministerio de Agricultura. Reglamento para el Pago de Bonificaciones Forestales.</p> <p>Decreto Supremo N° 1.341, de 1998, del Ministerio de Hacienda. Reglamento que establece normas contables aplicables a los contribuyentes que realizan actividades forestales de conformidad al Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.</p> <p>Decreto Supremo N° 259, de 1980, del Ministerio de Agricultura. Reglamento Técnico del Decreto Ley N° 701, de 1974. Define doce tipos forestales para el bosque nativo y los tratamientos silviculturales que aplican a cada uno de ellos.</p> <p>Cabe señalar que con fecha 31 de diciembre de 2012 expiró la vigencia del sistema de incentivos que contempla el artículo 12° de la modificación de 1998 del Decreto Ley N°701, de 1974, razón por la cual las forestaciones y otras actividades bonificables que se realicen a partir del 1° de enero de 2013 no serán susceptibles de bonificarse, de acuerdo a la normativa actualmente vigente. Sin embargo, la normativa de regulación forestal en plantaciones forestales y bosque nativo sigue completamente vigente, especialmente la aprobación y fiscalización de planes de manejo para las actividades de corta de bosque y la obligación de reforestar.</p> |
| | Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal | Esta ley tiene por objeto regular la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política |



| Ámbito/ OP relacionada | Cuerpo Legal | Descripción |
|--|---|--|
| <p>Forestal/ OP 4.36</p> | | <p>ambiental. Entre otros elementos, a través de esta ley: se establece que toda acción de corta de bosque nativo deberá contar con un Plan de Manejo; se crea el Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; se crea el Consejo Consultivo del Bosque Nativo; se establecen recursos para la investigación del bosque nativo; y se establecen normas de protección ambiental que resguardan ciertos valores ecológicos, entre otros.</p> <p>Los reglamentos de esta ley son los siguientes:</p> <p>Decreto N° 68, de 2009, del Ministerio de Agricultura, el que establece, aprueba y oficializa la nómina de las especies arbóreas y arbustivas originarias del país.</p> <p>Decreto Supremo N°80, de 2008, del Ministerio de Agricultura. Reglamento del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.</p> <p>Decreto Supremo N°93, de 2008, del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p> <p>Decreto Supremo N°95, de 2008, del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.</p> <p>Decreto Supremo N°96, de 2008, del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Reglamento sobre los Recursos destinados a la Investigación del Bosque Nativo.</p> <p>Decreto Supremo N°82, de 2010, del Ministerio de Agricultura. Reglamento de Suelos, Agua y Humedales.</p> |
| | <p>Código Sanitario; DL 725, de 1968</p> | <p>Establece disposiciones sobre protección agrícola. La vigilancia fitosanitaria del recurso forestal de Chile está a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para proteger, mantener o mejorar la condición de las plantaciones comerciales, los bosques nativos y el arbolado urbano, sin perjuicio de las disposiciones que contempla la legislación forestal en materia fitosanitaria.</p> |
| <p>Plagas/ OP 4.09</p> | <p>Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°15</p> <p>Resolución N°133 exenta, de 2005, del SAG</p> <p>Resolución N°3.301, de 2006</p> | <p>Establece la reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.</p> <p>Establece Regulaciones Cuarentenarias para el Ingreso de Embalajes de Maderas.</p> <p>Aprueba el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación.</p> |
| <p>Pueblos Indígenas/ OP 4.10</p> | <p>Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación</p> | <p>Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).</p> |

| Ámbito/ OP relacionada | Cuerpo Legal | Descripción |
|---|---|---|
| Pueblos Indígenas/ OP 4.10 | Nacional de Desarrollo Indígena | |
| | Ley N°20.249, sobre el Espacio Marino Costero de los Pueblos Originarios. | Crea y protege el espacio marino costero de los Pueblos Originarios, cuyo objetivo es resguardar el uso consuetudinario de dicho espacio, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero. |
| | Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social | Regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del Artículo 6 N°1 y N°2 del Convenio 169 de la OIT, Promulgado mediante D.S. N° 236, de 2 de octubre de 2008, MINREL. |
| Patrimonio cultural físico/ OP 4.11 | Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales y D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento sobre Exploraciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas | <p>La Ley busca proteger el patrimonio cultural existente en Chile, en cuanto a construcciones u objetos de valor histórico como artístico, científico, etc., distinguiendo 4 categorías de monumentos nacionales: i) Monumentos históricos; ii) Monumentos públicos; iii) Monumentos arqueológicos; iv) Zonas típicas y santuarios de la naturaleza y entregando al Consejo de Monumentos Nacionales, su implementación.</p> <p>El Título Vesta ley hace referencia a las excavaciones y prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y señala que el reglamento (Decreto Supremo N°484 del 28 de marzo de 1990) determinará, entre otros, las condiciones de los permisos que se otorguen, de su realización y la forma como se distribuirán los objetos y especies obtenidas.</p> <p>Adicionalmente Chile ha firmado la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, promulgada mediante DS N°259, de 27 de marzo de 1980, MINREL.</p> |
| Reasentamiento involuntario/ OP 4.12 | Artículo 19 N°24 de la Constitución Política del Estado | Establece que nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de la Ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. |
| | Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y D.S. N°40 de 2013, Ministerio del Medio Ambiente Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental | <p>El artículo 11 de la Ley N°19.300 establece que requerirán de un EIA todos aquellos proyectos que impliquen el reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</p> <p>El Reglamento establece en su Artículo 8°, que, a objeto de evaluar la alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, se considerará la generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de éstos, en consideración a la duración o magnitud de cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p> <p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p> |

| Ámbito/ OP relacionada | Cuerpo Legal | Descripción |
|---|--|---|
| Reasentamiento involuntario/ OP 4.12 | | <p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p> <p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p> |
| | <p>Decreto Ley N°2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimientos de Expropiaciones.</p> | <p>Este Decreto contempla procedimientos detallados que tienen como fin proteger al dueño del inmueble, en la justificación de la expropiación, en la correcta valoración del bien y en el pago de un justo precio. Se establece la opción para el expropiado de impugnar los procedimientos cuando considere que está siendo perjudicado.</p> |
| | <p>Decreto Ley N°2.695, de 1979, Ministerio de Tierras y Colonización (actual Ministerio de Bienes Nacionales)</p> | <p>El Decreto Ley fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, estableciendo los instrumentos para su regularización, incluyendo a quien sea poseedor o poseedora material de un bien raíz, pero que carezca de título de dominio debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.</p> |
| | <p>Decreto Ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización (actual Ministerio de Bienes Nacionales)</p> | <p>El Decreto Ley regula todo lo relativo a la propiedad de la tierra de dominio del Estado y establece que corresponderá al Ministerio de Bienes Nacionales formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado. Establece que las Reservas Forestales, Parques Nacionales y los terrenos fiscales cuya ocupación y trabajo en cualquier forma comprometan el equilibrio ecológico, sólo podrán destinarse o concederse en uso a organismos del Estado o a personas jurídicas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, para finalidades de conservación y protección del medio ambiente.</p> |
| Reasentamiento involuntarios en Territorio Indígenas OP 4.12 | <p>Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena</p> | <p>El Artículo 13 de la Ley N°19.253, Ley Indígena, establece que las tierras indígenas, gozarán de la protección de esta Ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia. No obstante, se permitirá gravarlas, previa autorización de la CONADI. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia. Igualmente, las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración.</p> <p>Decreto N°236, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó como Ley de la República, el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la OIT Art. 13 y siguientes señala que los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa.</p> |
| Consulta y participación ciudadana/ OP.4.01-4.10 | <p>Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y Decreto N°40, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA que rige la participación de la</p> | <p>Entrega al SEA la responsabilidad de administrar el SEIA y desarrollar la participación ciudadana, la cual se inicia cuando el titular de un proyecto presenta la DIA (cuando corresponda) o el EIA al SEIA. El artículo 30 bis establece que la participación ciudadana comprende los derechos a acceder a la información, realizar observaciones y obtener respuestas fundadas de las mismas y otras</p> |

| Ámbito/ OP relacionada | Cuerpo Legal | Descripción |
|---|--|---|
| Consulta y participación ciudadana/ OP.4.01-4.10 | comunidad en el proceso de evaluación del impacto ambiental. | disposiciones relevantes para el proceso. |
| | Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública | Reconoce en el artículo 19 el derecho a las personas de participar en sus políticas, planes, programas y acciones y establece en el artículo 70 que cada órgano de la administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. |

3.4. Identificación de brechas entre legislación nacional y las OP/BM

En el documento SESA de la ENCCRV se realizó un análisis legal e institucional que incluyó la identificación de posibles brechas entre la normativa nacional y las OP/BM aplicables, así como otras normativas internacionales relevantes. En este documento se da cuenta de la existencia de un marco normativo consistente y completo en materia ambiental y social, especialmente en lo referido a la situación de los Pueblos Indígenas y la problemática del reasentamiento involuntario. Dicho análisis ha sido complementado durante el desarrollo del presente MGAS, permitiendo identificar algunas brechas descritas en la Tabla 5.

Es importante mencionar que para aquellos casos en que existan brechas entre lo establecido en la legislación nacional y lo establecido en las OP/BM, serán estas últimas las que deban considerarse.

Durante la implementación de la ENCCRV, en la medida en que se identifiquen nuevos vacíos o discordancias entre la normativa nacional y que afecten el cumplimiento de las salvaguardas, se deberá estudiar cada caso, para proponer y aplicar los ajustes más efectivos que se requieran, en concordancia con las normativas nacionales.

A continuación, se describen las brechas identificadas para cada ámbito, según las salvaguardas activadas:

Tabla 5: Identificación de brechas entre la legislación nacional y las OP/BM

| Política Operacional OP/MB | Brecha | Análisis brecha | Cómo se aborda la brecha |
|------------------------------|--|--|---|
| OP 4.01 Evaluación Ambiental | <u>B</u> .1. La legislación nacional referida a proyectos forestales sólo requiere el ingreso al SEIA de proyectos de desarrollo o explotaciones forestales considerados industriales ¹⁸ y que se | En algunos casos el criterio del BM puede ser más estricto que el del SEIA en cuanto a los proyectos que requieren el desarrollo de una EIA o DIA. | Para estos casos, y otros que puedan identificarse durante el desarrollo de la ENCCRV, CONAF desarrollará los lineamientos de EA establecidos en el presente MGAS, de manera de |

¹⁸El Artículo 3 del D.S. N°40/2013, letra m y m1 establece: "Se entenderá por proyectos de desarrollo o explotación forestal aquellos que, a través de cosecha final en plantaciones forestales ubicadas en suelos frágiles o corta de regeneración por tala rasa en bosques nativos, pretenden la obtención de productos maderables del bosque, su extracción, transporte y depósito en los centros de acopio o de transformación, como asimismo, la transformación de tales productos en el predio. Se entenderá que los proyectos señalados en los incisos anteriores son de dimensiones industriales cuando se trate de: m.1. Proyectos de desarrollo o explotación forestal que abarquen una superficie única o continua de corta de cosecha final o corta de regeneración por tala rasa de más de veinte hectáreas anuales (20 ha/año), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, de doscientas hectáreas anuales (200 ha/año), tratándose de las Regiones de Valparaíso y la Región Metropolitana de Santiago, de quinientas hectáreas anuales (500 ha/año), tratándose de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins a la Región de Aysén, o de mil hectáreas anuales (1.000 ha/año), tratándose de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

| Política Operacional OP/MB | Brecha | Análisis brecha | Cómo se aborda la brecha |
|--|--|--|--|
| <p>OP 4.01 Evaluación Ambiental</p> | <p>ejecuten en suelos frágiles y terrenos cubiertos de bosque nativo (según lo definido en el art 3, letra m del Reglamento General D.S. N° 40/2013).</p> | <p>La legislación contempla distintos instrumentos de Evaluación Ambiental, tales como la DIA y EIA, en donde se establecen los mecanismos y procedimientos para la evaluación, así como disposiciones para la mitigación y compensación de los impactos de los proyectos, además de lineamientos sobre consulta y participación ciudadana. Dichas herramientas son homologables a los instrumentos de EA establecidos en esta OP para las categorías A y B.</p> | <p>salvaguardar el cumplimiento de la OP 4.01, para la ejecución de las MDA que corresponda.</p> <p>Se implementarán los lineamientos establecidos en el Capítulo 4 del presente MGAS y aquellos indicados en la OP/BM 4.01 y OP/BM 4.04: se aplicará el criterio preventivo con respecto al manejo de los recursos naturales, con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental. No se realizarán proyectos que impliquen la conversión o degradación de hábitats naturales (Categoría A).</p> |
| <p>OP 4.04 Hábitats Naturales</p> | <p>B.2. En la legislación nacional, más allá de la descripción del área de influencia en una DIA o EIA, no se establecen medidas de evaluación ambiental específicas para aquellos hábitats naturales relevantes que no estén cubiertos por alguna categoría de protección ambiental dentro del SEIA o que no sean objeto de alteraciones significativas que requieran el ingreso al SEIA, a través de alguno de los literales indicados en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y de su Reglamento, artículo 3 del D.S. N°40/2013.</p> | <p>En cuanto a Hábitats Naturales, el criterio del BM indicado en su OP 4.04 es más conservador y preventivo, respaldando la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de todos los hábitats naturales y sus funciones. Sin embargo, la legislación nacional no establece medidas de evaluación ambiental específicos para aquellos hábitats naturales relevantes que no estén cubiertos por alguna categoría de protección ambiental, por ejemplo un Parque Nacional, más allá de su caracterización como área de influencia dentro de una DIA o EIA en procesos evaluativos del SEIA.</p> | <p>Para este caso, se implementarán los lineamientos establecidos en el Capítulo 4 del presente MGAS, la Guía de Evaluación Ambiental de CONAF¹⁹ vigente y aquellos indicados en la OP/BM 4.04. Se aplicará el criterio preventivo con respecto al manejo de los recursos naturales, con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental. No se realizarán proyectos que impliquen conversión o degradación de hábitats naturales (Categoría A).</p> <p>Las actividades de preparación, evaluación inicial y supervisión del proyecto han de incluir los especialistas ambientales apropiados para asegurar una formulación y ejecución adecuadas de las medidas de mitigación.</p> |
| <p>OP 4.36 Bosques</p> | <p>B.3. Tal y como se señaló para la OP 4.01, la legislación nacional referida a proyectos forestales sólo requiere el ingreso al SEIA de proyectos de desarrollo o explotaciones forestales considerados industriales, según art 3, literal m) y m1), D.S N°40/2013.</p> | <p>En algunos casos el criterio del BM puede ser más estricto que el del SEIA en cuanto a proyectos que involucren temas forestales. Tanto la OP 4.36 como la OP 4.01 establecen la necesidad de evaluar y establecer medidas para todo tipo de proyectos que puedan afectar a bosques naturales, independiente de la magnitud del mismo, por lo que existiría una brecha respecto a lo establecido en la legislación nacional. En este sentido, el presente MGAS establece la aplicación</p> | <p>Se debe recordar que el BM no financia proyectos que, a su juicio, puedan implicar una significativa conversión o degradación de áreas forestales críticas, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados. Si un proyecto supone la conversión o degradación significativa de bosques naturales o hábitats naturales conexos, que a juicio del Banco no son críticos, si éste determina que no hay otras alternativas viables para el proyecto y su localización, y si un análisis pormenorizado</p> |

¹⁹Disponible en http://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1394485121GuiaEvaluacionAmbienta2014.pdf

| Política Operacional OP/MB | Brecha | Análisis brecha | Cómo se aborda la brecha |
|---|--|--|---|
| <p>OP 4.36 Bosques</p> | | <p>de los instrumentos de EA para todos los proyectos relacionados a estas OP/BM.</p> | <p>demuestra que los beneficios globales del proyecto son sustancialmente superiores a sus costos ambientales, el Banco puede financiarlo siempre que se adopten medidas apropiadas de mitigación. También se deben considerar el resto de los lineamientos establecidos en la OP/4.36, OP 4.04 y en la OP 4.01.</p> |
| <p>OP 4.09 Manejo de plagas y enfermedades</p> | <p>B.4. El SAG establece un listado de plaguicidas autorizados, cancelados, restringidos y prohibidos, sin embargo, pueden existir discrepancias entre las listas de plaguicidas autorizadas por dicho organismo y las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyo estándar es el que debe cumplirse en el caso de esta OP.</p> | <p>Chile cuenta con una importante legislación en materia de control de plagas y organismos con atribuciones para el control fitosanitario, cuyo caso es el SAG, dependiente del Ministerio de Agricultura, al igual que CONAF. Adicionalmente, el Reglamento de Evaluación ambiental (D.S N° 40 de 2013), establece la necesidad de Evaluación Ambiental para todos aquellos proyectos que impliquen la aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o a cursos o masas de aguas que puedan ser afectadas. En este caso se entiende por aplicación masiva los planes y programas destinados a prevenir la aparición o brote de plagas o pestes, así como también aquellos planes y programas operacionales destinados a erradicar la presencia de plagas cuarentenarias ante emergencias fitosanitarias o zoonosanitarias, que se efectúen por vía aérea sobre una superficie igual o superior a mil hectáreas (1.000 ha). Asimismo, se establece que las aplicaciones en zonas rurales son próximas cuando se realicen a una distancia inferior a cinco kilómetros (5 Km) de centros poblados o a cursos o masas de aguas.</p> | <p>Para el caso de las MDA de la ENCCRV en que aplique esta OP, la utilización de plaguicidas deberá considerar, para todos los casos, independiente de la superficie y la distancia a centros poblados o cursos de agua, el cumplimiento de los elementos mencionados en la OP 4.09, tal y como se señala en el Anexo N°4 del presente MGAS.</p> |
| <p>OP. 4.11 Recursos Culturales Físicos</p> | <p>B.5. Si bien la legislación nacional considera planes para el tratamiento del patrimonio cultural físico, por ejemplo, en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales se establece que debe formularse un plan de seguimiento, un plan de cumplimiento de la legislación nacional</p> | <p>La responsabilidad de proteger los Monumentos Nacionales que forman parte del patrimonio cultural recae en el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), según lo establecido en la Ley N° 17.288 de 1970, del Ministerio de Educación, que Legisla sobre Monumentos Nacionales (Ley N° 17.288)²⁰.</p> | <p>El plan de gestión de los recursos culturales físicos de la OP 4.11 deberá estar en consonancia con el marco normativo nacional, tener en cuenta las capacidades y arreglos institucionales de las entidades que se ocupan del tema en el país y aquellas que se han definido en el MGAS. Asimismo, este plan de</p> |

²⁰La ley establece en su artículo 26 que "Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él".



| Política Operacional OP/MB | Brecha | Análisis brecha | Cómo se aborda la brecha |
|--|---|--|--|
| <p>OP. 4.11 Recursos Culturales Físicos</p> | <p>y un plan con las medidas de mitigación, reparación o compensación adecuadas, no es claro que en su conjunto sean equivalente al “plan de gestión” que requiere la OP/BM 4.11</p> | <p>Sin embargo, aunque en la legislación nacional se establecen las instrucciones para el tratamiento de los recursos culturales físicos, no es claro que sean equivalentes al plan de gestión que se indica en la OP 4.11, con el cual se busca incluir las medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, así como las disposiciones para la gestión de los descubrimientos fortuitos y las posibles medidas necesarias para reforzar la capacidad institucional y un sistema de seguimiento para supervisar los progresos de dichas actividades.</p> <p>Dado lo anterior, es que se requiere que para cada caso que podría darse sobre afectación del patrimonio cultural físico en el marco de la ENCCRV, se realice un análisis de la legislación nacional sobre planes específicos versus el plan de gestión que se requiere según la OP 4.11.</p> | <p>gestión deberá incorporar los planes específicos que la legislación nacional ha definido para cada caso, por ejemplo, los considerados en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Naturales.</p> |
| <p>OP 4. 12 Reasentamiento Involuntario</p> | <p>B.6. La legislación chilena no contempla un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco. Adicionalmente, los tipos de compensaciones establecidos por ley no contemplan variables requeridas por el BM, como por ejemplo la depreciación, el lucro cesante y gastos de desplazamiento</p> | <p>La legislación nacional compuesta por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº19.253 y el Decreto Ley Nº2.186, entre otras normas, consagran el derecho del expropiado de reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.</p> <p>En cuanto a la restricción involuntaria del acceso a zonas de acceso a recursos naturales utilizados como sustento económico, el Reglamento de Evaluación Ambiental establece que aquellos proyectos que puedan generar dicha restricción, deben presentar un EIA al SEIA (art 7 del D.S. Nº 40/2013). Esto incluye también la obstrucción o restricción a la circulación, acceso a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica y la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura</p> | <p>La experiencia del Banco Mundial indica que si no se frena el reasentamiento involuntario que se produce en relación con los proyectos de desarrollo, éste suele dar origen a graves problemas económicos, sociales y ambientales.</p> <p>Si bien las MDA de la ENCCRV en su ejecución no contemplan reasentamientos, en caso de que algún impacto de las actividades previstas contemple un reasentamiento bajo la definición del BM, se debe considerar lo establecido en el Anexo 7 de este MGAS y cumplir los siguientes objetivos generales de esta OP.</p> <p>a) Los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto. b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos</p> |

| Política Operacional OP/MB | Brecha | Análisis brecha | Cómo se aborda la brecha |
|--|---|--|--|
| <p>OP 4.12 Reasentamiento Involuntario</p> | | <p>o intereses comunitarios que puedan afectar el arraigo o cohesión social. Sin embargo, la legislación chilena no contempla un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el BM.</p> | <p>de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.</p> <p>c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p> <p>Para reducir las brechas identificadas, en el MPR del presente MGAS se consideran los lineamientos para los procesos participativos y de involucramiento de actores, así como aquellas orientaciones que se encuentran en el marco de la Ley para los procedimientos del reasentamiento involuntario que se podría generar durante la implementación de la ENCCRV.</p> |
| <p>OP 4.10 Pueblos Indígenas</p> | <p><u>B.7.</u> El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) no contempla la realización de procesos de consulta indígena de forma expresa para las DIA.</p> | <p>El país cuenta con importante legislación que se debe respetar en la implementación de planes, programas, proyectos, leyes y actos administrativos que busquen promover el desarrollo y bienestar de los pueblos indígenas del país, o que aun no siendo en su beneficio, sean susceptibles de afectarles directamente.</p> <p>Así, para medidas administrativas o leyes que dicten los servicios del Estado, entre ellos CONAF en el marco de la ENCCRV, se encuentran vigentes las normas que establecen el procedimiento de consulta de acuerdo al D.S N°66, instrumento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1 letra A y el N°2 del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>También para proyectos que se ejecuten en el marco de la ENCCRV y que califiquen para EIA o DIA en el marco del SEIA, que</p> | <p>En cualquier caso, para aquellos proyectos, planes o iniciativas susceptibles de afectar directamente a los Pueblos Indígenas y que no califiquen para el SEIA, pero que sí requieran PAS de CONAF, a través de los arreglos institucionales dispuestos para el MGAS, entre cuyas instancias se encuentra la Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS), esta deberá velar porque se apliquen las consultas indígenas sectoriales que correspondan según la normativa vigente, y para el caso de medidas administrativas y/o legales que se dicten en el marco de las medidas de acción de la ENCCRV, a través de arreglos institucionales para el MGAS y el apoyo de la UAIS se procederá a aplicar las consultas respectivas en base a lo dispuesto en el D.S. N°66 del Ministerio de Desarrollo Social.</p> |

| Política Operacional OP/MB | Brecha | Análisis brecha | Cómo se aborda la brecha |
|---|--------|--|--|
| <p>OP 4.10 Pueblos Indígenas</p> | | <p>se rige por el D.S. N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, se deberán aplicar las consultas indígenas respectivas a las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) para el caso de proyectos que sean susceptibles de afectar a pueblos indígenas.</p> <p>Sin embargo, la brecha que existe en el SEIA es para proyectos que de acuerdo al artículo 11 de la ley N°19.300 no califiquen para ser sometidos a un EIA o DIA y que sólo requieren de Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), proyectos que de afectar a los pueblos indígenas, queda a juicio de los Servicios Sectoriales aplicar consultas indígenas a cada uno de los PAS.</p> <p>Por otro lado, la participación, como derecho de los Pueblos Indígenas, también se encuentra normada según el artículo 7, N°1 del Convenio de la OIT para la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas susceptibles de afectarles directamente, sin embargo, esta no cuenta con una reglamentación interna en Chile en términos de su aplicación.</p> | <p>Como medida complementaria para dar cumplimiento a lo establecido en la OP 4.10 en el marco de la implementación del MGAS toda iniciativa de la ENCCRV que se desarrolle en áreas con presencia de pueblos indígenas deberá desarrollar procesos de participación y obtener el amplio apoyo comunitario en línea con los requerimientos de la OP 4.10 del BM y el presente MGAS (MPPI-Anexo 5).</p> |

3.5. Análisis de impactos y riesgos socioambientales potenciales

La SESA de la ENCCRV tuvo como objetivo identificar y evaluar los riesgos e impactos potenciales de las MDA y determinar mecanismos para evitar o mitigar dichos riesgos e impactos. La metodología incluyó la identificación y participación de actores claves, quienes, a través de un proceso participativo de levantamiento de información, entregaron los insumos base sobre las causales de la deforestación, la degradación y las dificultades para mejorar la cantidad (superficie) y calidad de los recursos vegetacionales, las propuestas de MDA, los riesgos e impactos adversos, los beneficios potenciales de cada MDA, y las propuestas para el mantenimiento y/o aumento de la biodiversidad.

El proceso, descrito en detalle en la SESA, fue diseñado y liderado por CONAF, e incorporó a 1.266 actores claves pertenecientes a distintas organizaciones, alcanzando un enfoque multi-sector, multi-nivel y multi-actor, amplio y representativo de los diversos intereses nacionales respecto a los recursos vegetacionales del país. El método de evaluación incluyó instancias técnicas transversales a nivel nacional y regional que permitieron clasificar,

ponderar y priorizar los riesgos e impactos potenciales adversos identificados. Como resultado de este proceso se identificaron y priorizaron 44 riesgos socioambientales junto con sus respectivos impactos potencialmente derivados de la implementación de las MDA, agrupados en las siguientes categorías o ejes de riesgo:

- a. Gobernanza y capacidades de gestión operativas para el diseño e implementación de la ENCCR;V
- b. Efectos en el medio ambiente;
- c. Efectos sociales y culturales;
- d. Limitaciones en los montos y alcances de los mecanismos de financiamiento existentes y de retribución no monetaria de beneficios;
- e. Educación y fomento de capacidades.

Adicionalmente, se obtuvieron 518 propuestas de beneficios aplicables a la ENCCR, las cuales fueron analizadas como parte de las actividades de la SESA. Este proceso generó 49 beneficios homologables, posibles de generarse en el territorio, agrupados en las siguientes categorías²¹:

- a. Beneficios en la gobernanza y capacidades de gestión operativas para el diseño e implementación de la ENCCR,
- b. Beneficios ambientales
- c. Beneficios sociales y culturales
- d. Aumento en los montos y alcances de los mecanismos de financiamiento existentes y de retribución no monetaria de beneficios
- e. Beneficios educativos y fomento de capacidades

Adicionalmente, durante la SESA se realizó una primera identificación de las OP/BM aplicables a la ENCCR, las cuales se describen a continuación:

Tabla 6: Políticas Operacionales que aplican por medida de acción

| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|---|--|
| <p>MT.1: Inclusión temática de cambio climático y DDTs en la nueva Ley de Fomento Forestal</p> | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCR que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental y social previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Esta MDA podrá requerir el desarrollo de una EAE (si así determina el análisis de pertinencia) o una evaluación ambiental y social sectorial, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas, según lo que se determine en el análisis y categorización inicial.</p> |
| <p>MT.2. Modificación y fortalecimiento de la Ley N°20.283 y sus reglamentos</p> | <p>OP 4.11: Debido a que la planificación y/o ejecución ineficiente de políticas públicas puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> |

²¹ Disponible en https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Aug/3-SESA_ver3_esp%C3%B1ol.pdf



| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|---|---|
| | <p>OP 4.12: En el caso de la MT.1 esta medida podría implicar la privación involuntaria de acceso a tierras. En el caso de la MT.2, su desarrollo podría implicar alguno de los alcances establecidos en la OP, en particular la restricción del acceso a los recursos en zonas protegidas por ley.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>MT.3. Ajustes para la inclusión de propietarios con escasa seguridad jurídica de tenencia de la tierra.</p> | <p>OP 4.01: Ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). Los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa pueden tener un impacto negativo en el recurso suelo (uso irracional del suelo, impacto socio-económico, etc.).</p> <p>OP 4.10: Por las consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10). Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que la burocratización de procesos de tramitación y de sanción, podría implicar la destrucción o menoscabo de objetos de bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia cultural arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u otra. Igualmente se activa la OP 4.11 debido a que la planificación e implementación desarticulada de las políticas de Estado podrían implicar el menoscabo del patrimonio producto de la excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otras actividades, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la posible privación del acceso al uso de recursos o de tierras, por aplicar instrumentos que exigen la titularidad de la tierra.</p> |
| <p>MT.4. Programa de forestación y revegetación en comunas/áreas prioritizadas</p> | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano, se aplicará una Evaluación Ambiental y Social.</p> <p>OP 4.04: Esta OP se activa para todos aquellos casos donde se incluya la ejecución de actividades en hábitats naturales críticos (especialmente válido en lugares con vertientes naturales de aguas subterráneas zonas riparianas y cabeceras de microcuencas).</p> <p>OP 4.09: Esta OP se activa en caso de intervenciones intensivas de restauración que impliquen el uso de agrotóxicos.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que planificación y/o ejecución ineficiente de políticas públicas puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la posible privación de acceso al uso por la aplicación de instrumentos de fomento que exigen la</p> |

| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|---|--|
| | <p>titularidad de la tierra.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>MT.5. Fortalecimiento de programa de restauración ecológica en comunas/áreas prioritizadas</p> | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano.</p> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos (R18.- Sobreexplotación del recurso hídrico).</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que la planificación y/o ejecución ineficiente de políticas públicas puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la posible privación de usos por aplicar instrumentos que exigen la titularidad de la tierra.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>MT.6. Programa de educación y difusión ambiental</p> | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el desconocimiento de prácticas ancestrales puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>MT.7. Fortalecimiento de los programas de fiscalización forestal y ambiental. IF.2 Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales</p> | <p>OP 4.01: Esta salvaguarda se activa ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasentamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). Dependiendo de la categorización inicial, se deberá determinar el tipo de instrumento de evaluación socioambiental a desarrollar.</p> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos.</p> |

| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|---|--|
| <p>MT.7. Fortalecimiento de los programas de fiscalización forestal y ambiental.</p> <p>IF.2 Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales</p> | <p>OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de las MDA requerirá consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP.</p> <hr/> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <hr/> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño, ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes, podrían implicar el menoscabo por excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podrían suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <hr/> <p>OP 4.12: Para el caso de la MT.7 se activa debido a la posible pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no. (R39.- Desincentivo a la inversión privada). En el caso de la IF.2 se activa por considerar potencial afectación de activos, desplazamientos de actividades o personas, así como restricción de acceso a los recursos debido a la necesidad de conservación de áreas degradadas.</p> <hr/> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar los derechos y el bienestar de las personas, su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos, ya que se pueden generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal.</p> |
| <p>MT.8. Fortalecimiento y actualización de Planes de Manejo de áreas del SNASPE en el contexto de la ENCCRV</p> <p>IF.4. Fortalecimiento del programa "Comunidades Preparadas frente a los Incendios Forestales"</p> | <p>OP 4.01: Esta salvaguarda se activa ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). En el caso de la MT.8 se podrá requerir el desarrollo de una EAE (si así determina el análisis de pertinencia) o una evaluación social y ambiental sectorial, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas, según lo que se determine en el análisis y categorización inicial.</p> <hr/> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos</p> <hr/> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requieren también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <hr/> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo por excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <hr/> <p>OP 4.12: En el caso de la MT.8 esta salvaguarda se activa debido a la posible restricción a comunidades de acceso a recursos ubicados al interior de áreas protegidas (AP) del SNASPE. En el caso de la IF.4 esta salvaguarda se activa ya que podría existir la privación involuntaria de tierras. (R16.- Modificación negativa de ecosistemas nativos.)</p> <hr/> <p>OP 4.36: Debido a que las medidas a implementar pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos, ya que se pueden generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal. (R10.- Restricción del acceso a áreas protegidas.)</p> |

| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|--|--|
| <p>IF.1. Estimación de emisiones de GEI y análisis de severidad de incendios.</p> <p>IF.3 Programa de silvicultura preventiva con énfasis en la interfaz urbana rural</p> <p>US.2. Sistema integrado de regulación y exención tributaria para el fomento del encadenamiento productivo.</p> | <p>OP 4.36: Debido a pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como Evaluación Socio Ambiental Sectorial (ESAS) o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo por excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>IF.5 Inclusión de elementos de manejo preventivo y restauración post incendios en Ley N°20.283</p> | <p>OP 4.01: La inclusión de elementos o modificaciones a la ley Podrían requerir de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> <p>OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de la MDA podría requerir consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario</p> <p>OP 4.12: Esta salvaguarda se activa por considerar potencial afectación de activos, desplazamientos de actividades o personas, así como restricción de acceso a los recursos debido a la necesidad de conservación de áreas degradadas.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>IF.6. Programa de transferencia tecnológica de alternativas de manejo y uso de residuos silvoagropecuarios.</p> | <p>OP 4.01: Ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasentamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales).</p> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo por excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> |



| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|--|--|
| <p>US.1. Diseño de un Programa de Ordenación Forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados</p> | <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Además, esta OP también tiene en cuenta aspectos sociales. Esta MDA podrá requerir el desarrollo de una EAE (si así determina el análisis de pertinencia) o una ESAS, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas, según lo que se determine en el análisis y categorización inicial.</p> |
| | <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos</p> |
| | <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> |
| | <p>OP 4.11: Debido a que políticas centralistas sin considerar la realidad regional puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> |
| | <p>OP 4.12: Debido a la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.</p> |
| <p>US.3. Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país</p> <p>RH.1. Modificación de la Ley N° 19.561 que exime de reforestación a la habilitación agrícola.</p> | <p>OP 4.01: En el caso de la US.3, esta salvaguarda se activa ya que se deben tomar en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). En el caso de la RH.1 se debe considerar que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> |
| | <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos.</p> |
| | <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> |
| | <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> |
| <p>OP 4.36: Debido a que puede generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal. Se pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y</p> | |

| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|---|--|
| <p>MG.1. Franjas de Amortiguación para actividad ganadera.</p> | <p>a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> <p>OP 4.01: Se activa ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de la MDA requerirá consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no. Asimismo podría implicar la limitación del acceso a los recursos.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>MG.2. Fortalecimiento y ampliación de Consejos de manejo de veranadas.</p> <p>MG.3. Programa de Investigación Agropecuaria</p> | <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que la planificación e implementación desarticulada de las políticas de Estado podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.36: Debido a que se pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> |
| <p>GA.1. Programa de adaptación para la gestión de recursos vegetacionales en el marco del cambio climático, desertificación, degradación de las tierras y sequía.</p> | <p>OP 4.01: Ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales).</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> |
| <p>RS.1 Focalización programa de restauración y fiscalización para promover la sustentabilidad de la gestión forestal</p> | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. También debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental</p> |

| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|--|---|
| <p>RS.1 Focalización programa de restauración y fiscalización para promover la sustentabilidad de la gestión forestal</p> | <p>previa pueden tener un impacto negativo en el recurso suelo (uso irracional del suelo, impacto socio-económico, etc.)</p> |
| | <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos.</p> |
| | <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> |
| | <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> |
| | <p>OP 4.12: Debido a la posible privación de usos por aplicar instrumentos que exigen la titularidad de la tierra.</p> |
| <p>RH.2. Incorporación de variables de conservación de bosques a la Ley N° 18.450.</p> <p>RH.3. Limitar la aplicación de la Ley N° 20.412 en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF).</p> | <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos. También puede verse afectada la salud y calidad de los bosques.</p> |
| | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> |
| | <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos.</p> |
| | <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> |
| <p>PF.1 Fortalecimiento programa de protección fitosanitaria de los recursos vegetacionales nativos</p> | <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico. También, la utilización de malas prácticas puede implicar la destrucción de objetos de bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia cultural arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u otra.</p> |
| | <p>OP 4.36: Debido a que se pueden generar cambios en el manejo, protección o utilización de los bosques naturales o plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal. Se pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y su nivel de dependencia de los bosques o su interacción con ellos.</p> |
| <p>PF.1 Fortalecimiento programa de protección fitosanitaria de los recursos vegetacionales nativos</p> | <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> |

| Medidas de Acción | Política Operacional que aplica |
|--|---|
| <p>PF.1 Fortalecimiento programa de protección fitosanitaria de los recursos vegetacionales nativos</p> | <p>OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de la MDA requerirá consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP.</p> <hr/> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> |





Procedimientos para la Implementación del MGAS

4. Procedimientos para la Implementación del MGAS

A continuación, se establecen los procedimientos para la gestión ambiental y social de los potenciales riesgos e impactos de la ENCCRV. Estos procedimientos deberán aplicarse a las distintas MDA, de acuerdo a las tipologías de implementación mencionadas en la sección 1.3.

4.1. Arreglos Institucionales para la Implementación del MGAS

Para las MD y MF, la institucionalidad responsable del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo será CONAF, la cual presenta la siguiente estructura a nivel central (Figura 2) y regional (Figura 3).

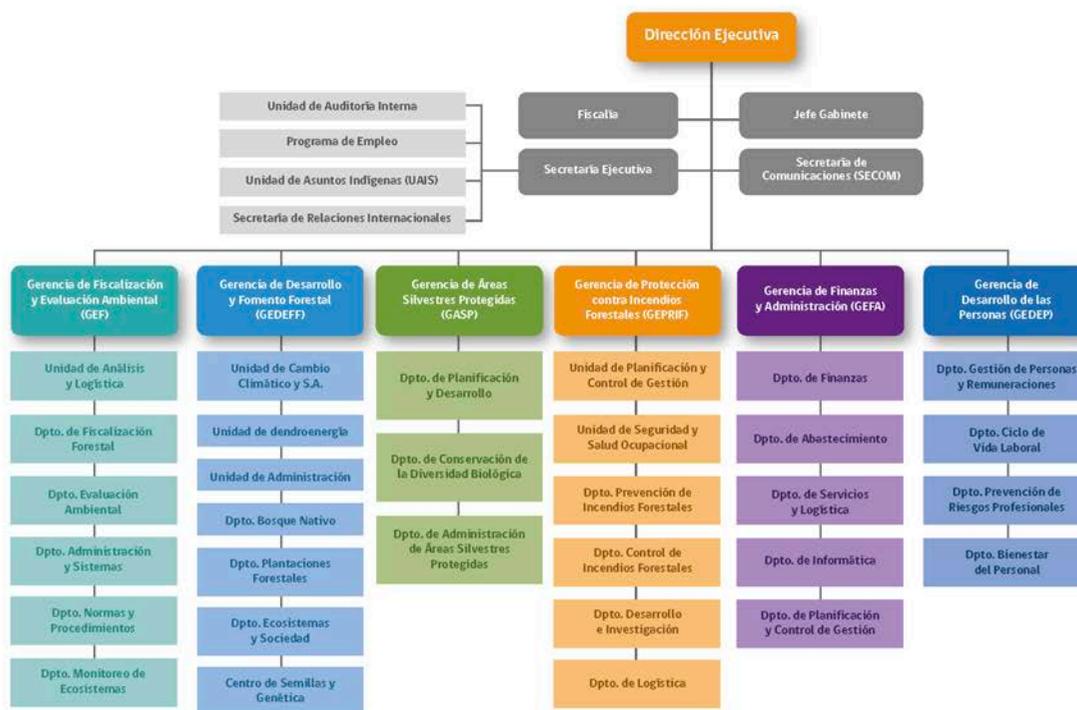


Figura 2. Organigrama CONAF nivel central

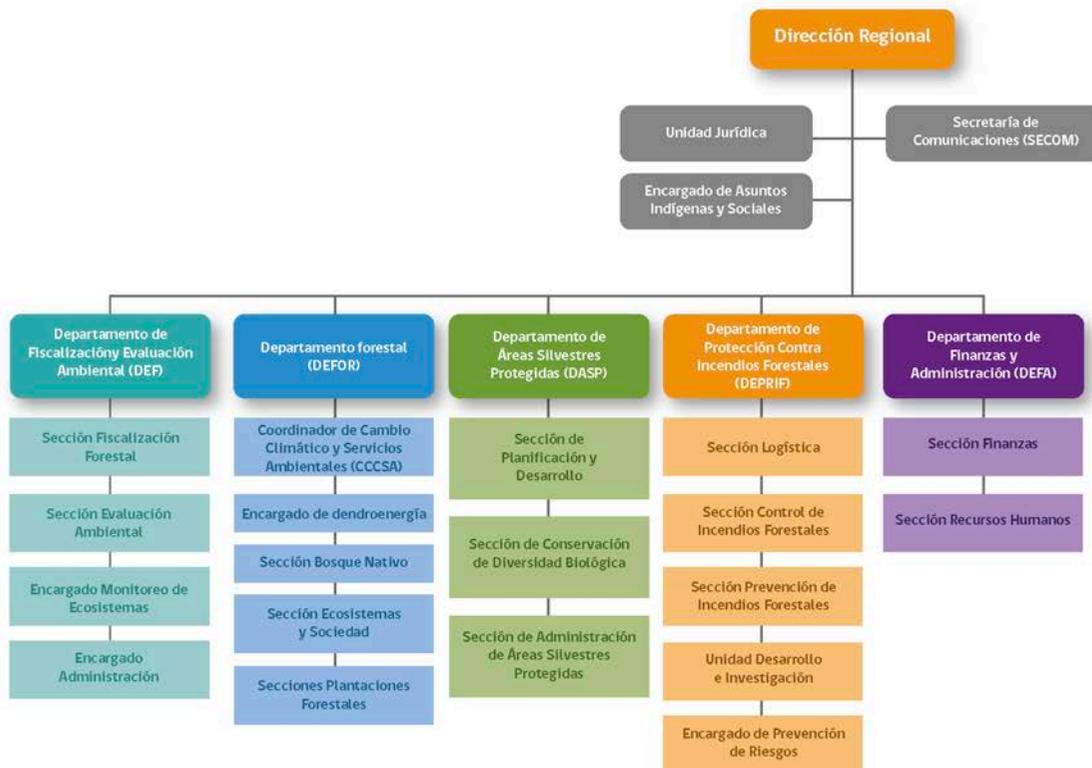


Figura 3. Organigrama CONAF regional

Considerando la estructura de CONAF, la operación del MGAS será realizada a través de las siguientes Unidades y Departamentos, cuyas funciones respecto a los procedimientos acá establecidos, se describen a continuación:

a) Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA):

Dependiente de la GEDEFF. Tendrá la responsabilidad de analizar la factibilidad de los proyectos que se realicen en el marco de implementación de la ENCCRV. Será también la unidad encargada de revisar, compartir y someter a validación los proyectos e informes anuales de monitoreo, y gestionar todos aquellos documentos asociados a la ENCCRV que sean de su responsabilidad presentar ante el equipo del BM.

La UCCSA tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Realizar el análisis de factibilidad técnico, económico, ambiental y social de los proyectos presentados por los equipos regionales y por CONAF central, a través de la Ficha de Diseño de Proyecto y determinar la categoría ambiental y social que le corresponda. De ser necesario y dependiendo del alcance de la MDA del proyecto, coordinar este análisis en conjunto con Fiscalía, GEDEFF, UAIS y otras entidades de CONAF.

2. En el caso de aquellos proyectos presentados por CONAF central que requieran realizar un EIA o DIA en virtud de los literales l), m), n), p) o r) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y artículo 3 del D.S. N°40/2013, la UCCSA solicitará al Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental (DEF) las orientaciones necesarias para preparar el documento de consulta de pertinencia al SEIA, de acuerdo a los lineamientos entregados en el literal a) de la EAS y Anexo N°2 de este MGAS.
3. En caso de requerirse la elaboración de instrumentos asociados a la EAS y que sean un requisito para el abordaje y respeto de las OP/BM y otras salvaguardas, será la UCCSA en conjunto con UAIS quien asuma dicha función, fortaleciendo el equipo técnico con profesionales institucionales o externos de requerirse.
4. Entregar apoyo técnico en materia ambiental a los equipos regionales de CONAF que implementarán las MDA a nivel local.
5. Realizar evaluaciones periódicas de cumplimiento de las OP/BM y otras salvaguardas para las MDA implementadas, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios. Esto incluirá la identificación a partir de la información generada en el terreno durante la ejecución, de los eventuales vacíos o brechas normativas que surgiesen y la propuesta para su enmienda o corrección.
6. Seguimiento y sistematización de reportes de monitoreo y salvaguardas, para la posterior alimentación del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) y Reporte de Salvaguardas, respectivamente.
7. Elaborar material de apoyo para la aplicación de las salvaguardas tales como guías y contenidos mínimos para cada instrumento de gestión ambiental y social.
8. Realizar el seguimiento de los planes ambientales y sociales (si fueran necesarios) y de las actividades y presupuestos contenidos en el Documento de Proyecto.
9. Realizar el análisis de salvaguardas considerando el enfoque de EAS propuesto en este MGAS, cuando los proyectos sean presentados por CONAF a nivel central.

Las funciones anteriores estarán estrechamente relacionadas con el trabajo que llevarán los CCCSA a nivel regional, tanto en sus funciones como en la interrelación con otras unidades dentro de la institución. En este sentido, UCCSA deberá establecer una coordinación y vinculación permanente con dichos coordinadores, con tal de verificar la correcta implementación de los proyectos, cronogramas de actividades y de presupuestos a ser ejecutados.

b) Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS):

Dependiente administrativamente de la Secretaría Ejecutiva de CONAF. La UAIS se dedica a apoyar actividades, proyectos, planes y requerimientos tanto nacionales como internacionales en materia de participación social y tratamiento de Pueblos Indígenas, para ello cuenta con profesionales permanentes a nivel central y encargados regionales.

La UAIS será la unidad que, a solicitud y en coordinación con la UCCSA y los equipos regionales de implementación, asesorará la adecuada aplicación de las salvaguardas sociales a través del cumplimiento de lo establecido en el presente MGAS, incluyendo el cumplimiento del marco legal nacional de éste y los derechos de los Pueblos Indígenas.

La UAIS tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Supervisar la componente social de los proyectos regionales desarrollados como GD y a través de TDR, considerando el análisis de los riesgos identificados y salvaguardas sociales activadas.
2. Entregar apoyo técnico en materia social a los equipos regionales de CONAF que implementarán las MDA a nivel local, y otras agencias e instituciones para la implementación de las medidas de gestión social.
3. Revisar las evaluaciones periódicas de cumplimiento de las salvaguardas sociales para MDA de GD y TDR, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios. Esto incluirá la identificación de los eventuales vacíos o brechas normativas que surgiesen a partir de la información generada en el terreno durante la ejecución, debiendo posteriormente incluir propuestas para su modificación.
4. Revisión de reportes de seguimiento y elaboración de informes de cumplimiento de salvaguardas a presentar al BM.
5. Elaborar material de apoyo para la aplicación de salvaguardas sociales, tales como formularios de categorización, guías y contenidos mínimos para cada instrumento de gestión social, entre otras.

c) Fiscalía:

Unidad asesora a nivel central de la Dirección Ejecutiva que tiene diversas funciones encomendadas, siendo la principal de ellas, velar por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos que lleva a cabo la CONAF. Sus funciones incluyen emitir dictámenes o pronunciamientos en aquellas materias de competencia de CONAF y que se sometan a su consideración. En este sentido Fiscalía será la encargada de evaluar el procedimiento legal de los proyectos que se formulen en el marco de la ENCCRV

d) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental (DEF):

Dependiente técnicamente de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF) y administrativamente de la Dirección Regional. Tanto el Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA) de oficina central, como la Sección de Evaluación Ambiental a nivel regional, se encargarán de entregar las orientaciones respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA de los proyectos asociados a MDA, y de apoyar la aplicación del instrumento de Evaluación Ambiental Estratégica en los casos de políticas, planes y MF de carácter normativo que así lo requieran y que se definan a nivel nacional. Para ello se utilizarán los protocolos establecidos en el Capítulo 4 y Anexo N°2 del presente MGAS.

Por otra parte, el DEVA en conjunto con la UCCSA conforman una Mesa de Trabajo, cuyo objetivo es planificar e implementar las actividades propuestas en cualquier de las áreas atingentes a las funciones de ambas unidades (Anexo N° 12).

e) Equipos Regionales de Implementación de MDA:

Incluye al conjunto de profesionales dependientes de CONAF, y excepcionalmente externos a ella, liderados por el CCCSA dependiente del Departamento Forestal (DEFOR) en cada región en que se implemente la ENCCRV. Estos equipos deberán seguir las orientaciones generadas por la UCCSA e instancias que correspondan (por ejemplo, UAIS

y sus respectivos encargados regionales²², Sección de Evaluación Ambiental y Departamento de Áreas Silvestres Protegidas) tanto para la elaboración de la Ficha de Diseño de Proyecto y Documento de Proyecto, como para el desarrollo, ejecución y reportes periódicos de los proyectos para el caso de las MD-GD y MF-GD. El equipo regional también será el responsable de la elaboración de la Ficha de Diseño de Proyecto para las MD-TDR, MD-IF y MF-TDR, que requieran de la contratación de personas y/o equipos externos de apoyo. La Ficha de Diseño de Proyecto entregará los lineamientos generales que permitirán elaborar los TDR, para que la persona y/o equipo contratado prepare el Documento de Proyecto y ejecute las actividades que este contempla.

4.2. Conformación de Equipos Regionales para la Formulación e Implementación de Proyectos

La conformación de equipos regionales para la formulación e implementación de proyectos será instruida por la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal (GEDEFF) a través de la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA) al Director Regional de CONAF, quien en conjunto al Jefe DEFOR Regional y su Coordinador de Cambio Climático y Servicios Ambientales (CCCSA), definirán las Unidades y/o Departamentos con competencia en el ámbito de acción que abordará la implementación de la medida.

Una vez definidas las unidades o departamentos competentes, el Director Regional oficiará para que dichas unidades y departamentos designe un profesional representante, quién formará parte del Equipo Regional de Formulación de Proyecto. Si bien la responsabilidad final del equipo institucional la tendrá el Director Regional, la responsabilidad del enfoque y aplicación técnica será del Jefe DEFOR regional y su CCCSA. En caso de proyectos interregionales, será la UCCSA quien tendrá la responsabilidad técnica y general de estos proyectos, con el acuerdo de las regiones involucradas.

La necesidad de contar con apoyo técnico adicional será evaluada por los equipos regionales. Estos apoyos técnicos se vincularán a labores tales como: levantamiento de información base, apoyo en el desarrollo de la evaluación ambiental, ejecución, reportes, entre otras.

El desarrollo de los TDR para la contratación de los apoyos técnicos estará a cargo de los equipos regionales, de esta manera, las actividades que se les designen serán de exclusiva responsabilidad de los equipos técnicos regionales y los respectivos responsables.

La Figura 4 muestra la estructura organizacional de los equipos técnicos.

²²Las regiones donde se han designado Encargados/as de Asuntos Indígenas y Sociales, son aquellas con presencia de Pueblos Indígenas rurales, como en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.

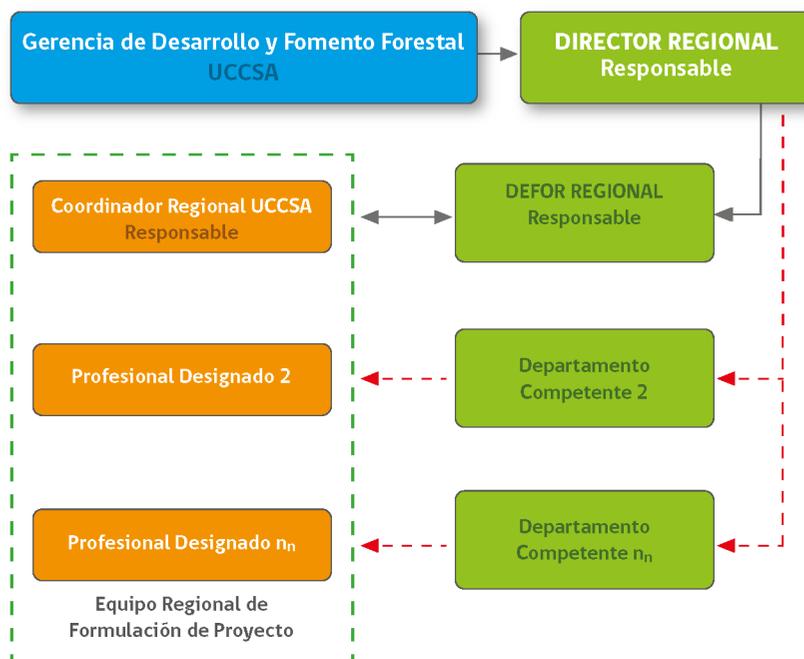


Figura 4. Conformación de equipos técnicos regionales de formulación de proyectos en el marco de la ENCCRV.

Las funciones de los equipos regionales están definidas en el literal e) de la sección anterior.

Para MD-GD, MD-IF y MF-GD, los equipos regionales serán los encargados de implementar la MDA, a través de la elaboración de la Ficha de Diseño y Documento de Proyecto. Eventualmente, se requerirá de contrataciones puntuales, que serán responsabilidad del Jefe DEFOR y será evaluada según la argumentación técnica basada en el proyecto planteado y presupuesto disponible. El apoyo técnico que prestarán las contrataciones se vincularán en labores tales como: levantamiento de información base, apoyo en el desarrollo de la evaluación ambiental, ejecución, reportes, entre otras. La contratación de estos apoyos se realizará con el mismo procedimiento establecido para los TDR que se explica más adelante.

En el caso de las MF-GD, estas serán implementadas por las unidades a nivel central de CONAF coordinadas por la GEDEFF a través de la UCCSA.

Para las MD-TDR y MF-TDR, los equipos regionales serán los encargados de elaborar la Ficha de Diseño de Proyecto, la cual entregará los lineamientos generales para la preparación de los TDR requeridos para la contratación de los

apoyos técnicos. Estos equipos, además, serán parte de la comisión evaluadora que seleccione al equipo ejecutor y prestarán apoyo técnico durante la fase de implementación. Por lo tanto, el equipo regional y los encargados designados por la región serán los responsables de supervisar las actividades a ejecutar en el proyecto.

Por su parte, el equipo ejecutor deberá estar conformado por profesionales con experiencia en el ámbito de la MDA a abordar y deberán preparar el Documento de Proyecto, según los antecedentes descritos en la Ficha de Diseño de Proyecto y en los TDR, considerando también los procedimientos establecidos en el presente MGAS. El equipo ejecutor deberá desarrollar los procesos de consulta y participación, así como también, aplicar todos los procesos e instrumentos establecidos según corresponda. En este sentido, el ejecutor estará a cargo de llevar a cabo la MDA e implementar todas las disposiciones contempladas en los instrumentos de gestión ambiental y social que deban aplicarse.

4.3. Procedimiento para la Formulación de Proyectos

El siguiente capítulo detalla los procedimientos que aplicarán para la formulación de proyectos en base a las MDA de la ENCCRV. Se entenderá por “proyecto” aquella propuesta o iniciativa compuesta por un conjunto de actividades a ser desarrolladas por una persona o equipo, con tal de alcanzar un objetivo determinado, objetivo basado en una o más MDA de la ENCCRV.

La definición de MDA presentada en la sección 1.1 de este MGAS, indica que en la práctica existirán dos clases de iniciativas, unas basadas en MD, por ejemplo en la medida IF.2: Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales; y otros orientados en MF, por ejemplo, un proyecto que esté basado en la medida MT.2: Modificación y fortalecimiento de la Ley N°20.283 y sus reglamentos. Todos aquellos proyectos que surjan dentro del marco de la ENCCRV, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el presente MGAS, independiente a la fuente de financiamiento y a la agencia implementadora, ya sean estas nacionales como internacionales.

Los principales hitos del proceso de formulación de proyectos en el contexto de la ENCCRV son:

1. Ficha de Diseño de Proyecto

El procedimiento para la formulación de proyectos se inicia cuando una propuesta o iniciativa es presentada formalmente a través de una “Ficha de Diseño de Proyecto” (Anexo N°8). Independiente de la procedencia de la iniciativa, ya sea ésta desde CONAF o sus oficinas regionales, otras instituciones o incluso un particular, la ficha debe ser elaborada por los equipos regionales o por la UCCSA, en caso de iniciativas presentadas a nivel central. La ficha deberá contener aspectos claves para su evaluación de factibilidad, tales como identificación del representante, ubicación, cronograma, pertinencia de ingreso al SEIA, y un análisis macro de identificación de riesgos y salvaguardas que podrían ser aplicadas.

Las iniciativas regionales deberán enviar la Ficha a GEDEFF, y esta a su vez, la remitirá a la UCCSA, quienes darán inicio al siguiente paso.

2. Evaluación de factibilidad técnica, económica, ambiental y social

La evaluación de la Ficha de Diseño de proyecto la realizará un equipo compuesto por la UCCSA, Fiscalía, GEDEFF, UAIS, y otras entidades de CONAF o externos, según sea el objetivo de la MDA que contemple el proyecto. La evaluación implica el análisis técnico y de aplicabilidad de las actividades a ser desarrolladas, revisión de presupuestos, análisis costo/beneficios, estudio del área de influencia, impactos socioambientales negativos, beneficiarios potenciales y chequeo de salvaguardas que podrían ser aplicadas en el territorio. Revisados estos puntos, y en ausencia de consultas, dudas o aspectos evaluados a ser corregidos, la Ficha de Diseño de proyecto

será aprobada, dando paso a la elaboración del Documento de Proyecto. En esta etapa la UCCSA en colaboración con la UAIS y GEDEFF, determinará la categorización inicial del proyecto propuesto en función de los impactos ambientales y sociales, identificando los instrumentos de gestión ambiental y social que se requiera elaborar.

3. Documento de proyecto

Aprobada la ficha, es decir, si el proyecto presentado es factible de ser realizado en términos económicos, técnicos, ambientales y sociales, se deberá elaborar, el Documento de Proyecto, por el equipo correspondiente según la tipología de MDA (sección 4.2), de acuerdo al formato presentado en el Anexo 9

El documento de proyecto presenta un enfoque de planificación de actividades, metodología, presupuesto, resultados, monitoreo, análisis de salvaguardas, entre otros aspectos claves que definen al proyecto dentro del marco de la ENCCRV. Dentro de este documento se desarrollará la evaluación ambiental solicitada en la OP/BM 4.01 la cual abarca las distintas etapas constituyentes de la EAS detallada en el siguiente capítulo.

Por lo tanto, la EAS es el principal instrumento de gestión, cuyo análisis permitirá la identificación de las salvaguardas ambientales y sociales aplicables al proyecto y los respectivos instrumentos que darán respuesta a su abordaje.

Por consiguiente, y tal como se indica en el siguiente capítulo, la identificación de salvaguardas requiere que se realice como paso previo el reconocimiento de los riesgos asociados a la/s MDA y a las actividades que conforman el proyecto. En este contexto, los instrumentos de gestión de salvaguardas diseñados y presentados en este MGAS, se indican en la siguiente tabla.

Tabla 7: Lista de control para guiar la evaluación ambiental y social de las acciones (proyectos) propuestas

| Riesgo Identificado | Instrumento de Gestión |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Generará o incrementará la producción de residuos y/o contaminantes que comprometen el medio ambiente y la salud humana (OP 4.01). 2. Se llevará a cabo en zonas próximas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados. (OP 4.01). 3. Producirá alteraciones a sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (OP 4.01). 4. Generará impactos negativos sobre el valor paisajístico o turístico. 5. Implica cambios en el uso de suelo (OP 4.01). | Evaluación Ambiental y Social (EAS) del MGAS |
| <ol style="list-style-type: none"> 6. El proyecto presenta Impacto potencial en hábitats naturales de alto valor ambiental (OP/BM 4.04)²⁹. 7. El proyecto supone la extracción, consumo o conversión significativa de bosque y otros recursos naturales (OP/BM 4.36). | Protocolo para el abordaje de la OP/BM 4.36 Bosques y OP/BM 4.04 Hábitats. |
| <ol style="list-style-type: none"> 8. El proyecto aborda actividades relacionadas con el control de plagas (OP/BM 4.09). 9. El proyecto supone el uso de agroquímicos para el manejo de plagas (OP/BM 4.09) | Protocolo para control de Plagas y enfermedades. |

²⁹ Por Hábitats Naturales se entenderá aquellas áreas terrestres o acuáticas donde a) las comunidades biológicas de los ecosistemas están conformadas en gran parte por especies animales y vegetales nativas, y b) donde la actividad humana no ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas del área.

| Riesgo Identificado | Instrumento de Gestión |
|--|---|
| 10. El proyecto se desarrolla en un área con presencia de Pueblos Indígenas (OP/BM 4.10). | Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI). |
| 11. El proyecto producirá alteraciones a sistemas de vida y costumbres de pueblos indígenas (OP/BM 4.10) ²⁴ . | Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI). |
| 12. El proyecto limitará el acceso de la población local o pueblos indígenas a los recursos naturales (OP/BM 4.10 y OP/BM 4.12). | Marco de políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento. |
| 13. El proyecto supone el reasentamiento involuntario o forzado de poblaciones y/o actividades, incluyendo pueblos indígenas (RI según alcance establecido en OP/BM 4.12; y OP/BM 4.10). | La actividad que implique adquisición de tierras y/o afectación parcial o total de activos no será elegible |
| 14. El proyecto implica adquisición de tierras y/o afectación parcial o total de activos (OP/BM 4.12) ²⁵ . | |
| 15. El proyecto generará alteraciones en áreas de valor cultural, arqueológico, paleontológico o histórico (OP/BM.4.11). | Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico. |

Respecto a las Políticas Operacionales pertinentes a la implementación de la ENCCRV, se incluyen también los Anexos del presente MGAS (Tabla 8).

Tabla 8. Medidas de gestión del MGAS para cada OP/BM

| OP/BM | Medidas de Gestión | Documento |
|--|--|---------------------------|
| OP 4.01 SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL | Implementación Evaluación Ambiental y Social establecida en MGAS | Capítulo 4 MGAS Anexo N°2 |
| OP 4.04 SOBRE HÁBITATS NATURALES | Protocolo Bosques y Hábitats Naturales | Anexo N°3 |
| OP 4.09 SOBRE MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES | Protocolo para el Control de Plagas y Enfermedades | Anexo N°4 |
| OP 4.10 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS | Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas | Anexo N°5 |
| OP 4.11 PATRIMONIO CULTURAL FÍSICO | Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico | Anexo N°6 |
| OP 4.12 SOBRE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO | Marco de Políticas de Reasentamiento | Anexo N°7 |
| OP 4.36 SOBRE BOSQUES | Protocolo Bosques y Hábitats Naturales | Anexo N°3 |

La EAS también incorpora un sub ítem para el caso de las Políticas, Planes y MF que requieran someterse al proceso de EAE. En este sentido deberán registrarse por los lineamientos que hace referencia el protocolo del MGAS, así como también, complementarse con lo establecido en el Anexo N°2.

²⁴ Entre las situaciones que se consideran como impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas y que por lo tanto implican la "no elegibilidad", se encuentran las siguientes: a) Disrupciones culturales que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de la MDA, actividad o proyecto; b) Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, c) Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones

²⁵ Por ejemplo servidumbres de paso, acueductos, etc.

En síntesis, la siguiente tabla presenta un resumen de los actores que intervendrán en el proceso de elaboración de la Ficha de Diseño, evaluación de factibilidad y elaboración del Documento de Proyecto.

Tabla 9. Síntesis proceso de formulación de ficha y documento de proyecto

| Qué | Cuándo | Quién | Cómo |
|--------------------------------------|---|---|---|
| 1.Propuesta de proyecto | El proyecto nace a partir de una iniciativa o propuesta basada en dar respuesta a una o más de las 26 MDA de la ENCCRV. | La propuesta puede surgir desde un particular, comunidad, sociedad organizada, dentro de las oficinas de CONAF central o regional, u otras instituciones. | En regiones la propuesta debe ser presentada al CCCSA, quien informará al respectivo DEFOR y/o Director Regional. A nivel central, la propuesta debe ser presentada a la UCCSA, quien indicará el procedimiento a seguir. |
| 2.Ficha de Diseño de Proyecto | Identificada la iniciativa se informa a las instancias correspondientes para iniciar la elaboración de la Ficha de Diseño de proyecto. | En regiones, se conforma el equipo regional de formulación de proyectos: Director Regional, como Representante técnico, quien junto al DEFOR y al CCCSA, designarán a otros profesionales de las unidades que se estimen pertinentes, según la iniciativa. A nivel central la ficha debe ser elaborada por los gestores de la propuesta. | La Ficha de Diseño de proyecto se elabora según el formato presentado en el Anexo N° 8 del MGAS. |
| 3.Evaluación de Factibilidad | Proceso que se inicia cuando la UCCSA recibe una Ficha de Diseño de Proyecto. | La UCCSA iniciará el proceso de evaluación de factibilidad del proyecto. En virtud de la MDA abordada, se solicitará la cooperación de otros actores, tales como GEF, Fiscalía y UAIS, u otros que sean pertinentes. Si se requieren más antecedentes, estos serán solicitados dentro del mismo proceso. | La evaluación de factibilidad debe analizar si es posible la implementación de proyecto en el territorio, en términos económicos, técnicos, productivos, ambientales y sociales. Puede ser devuelta a los formuladores solicitando mayores antecedentes (para luego ser revisada nuevamente), ser aprobada o rechazada. Una vez aprobada, se comunica a los formuladores para que se inicie la elaboración del Documento de Proyecto. |
| 4.Documento de proyecto | Aprobada la Ficha de Diseño de proyecto, la UCCSA dará el visto bueno para la elaboración del Documento de Proyecto indicando asimismo las consideraciones ambientales y sociales que se deriven de la evaluación inicial como resultado de la aplicación de la lista de control. | Para las MD-GD, MD-IF y MF- GD, el documento de proyecto será elaborado por el equipo regional de formulación e implementación o, a nivel central por los gestores del proyecto al interior de CONAF. En el caso de MD-TDR y MF-TDR, el Documento de proyecto será elaborado por el equipo ejecutor (seleccionado post elaboración de TDR). | Se recopilarán los antecedentes necesarios para elaborar el Documento de proyecto, según el formato propuesto en el Anexo N° 9 de este documento. |

| Qué | Cuándo | Quién | Cómo |
|-----------------------------------|--|--|---|
| 5. Seguimiento y monitoreo | Esta etapa debe quedar reflejada en el Documento de proyecto y su ejecución se realizará durante la implementación de la iniciativa. | Para las MD-GD, MD-IF y MF-GD, los encargados de esta etapa son los equipos de CONAF regionales o de nivel central, que estén a cargo de la formulación e implementación de la iniciativa. Para las MD-TDR y MF-TDR esta etapa estará a cargo de los equipos ejecutores. Los equipos regionales de CONAF como la UCCSA deberán realizar visitas para verificar avances y cumplimiento de medidas de mitigación y elaborar informes anuales de cumplimiento de salvaguardas. | La etapa i) del EAS, corresponde a la Definición del sistema de seguimiento, monitoreo y reporte de las medidas de mitigación, La ficha de seguimiento de salvaguardas (Anexo 10 del MGAS) permitirá llevar el registro de las salvaguardas aplicadas y las medidas de mitigación propuestas. |

4.3.1. Evaluación Ambiental y Social (EAS) de las MDA

La EAS es aquel proceso que considera la situación socioambiental del área de influencia durante la generación, ejecución, seguimiento y término del proyecto. Esto, con el principal objetivo de incorporar todos aquellos aspectos de vulnerabilidad socioambiental presentes en el territorio, que pudieran tanto afectarse (riesgos) como recuperarse (beneficios) por medio de la iniciativa.

La EAS propuesta en este documento aplica a todas las MD, no obstante, se puede ejecutar para los casos donde la implementación de las MF requiera de estudios para robustecer sus datos y/o argumentos.

Este instrumento da cumplimiento a las salvaguardas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de la OP/BM 4.01 y su estructura se fundamenta en sus anexos (Anexo A: Definiciones; Anexo B: Contenido del informe de evaluación ambiental para un proyecto de la categoría A; Anexo C: Plan de Ordenación Ambiental). Como criterio general, el protocolo de EAS que se presenta en este capítulo adapta la metodología para la presentación de proyectos de Categoría A para la evaluación ambiental señalada en el Anexo B de la OP/BM 4.01.

En base a estos documentos se incorpora a la EAS el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), el cual permite tener antecedentes para definir la reversibilidad de los posibles impactos que puede generar el proyecto, así como también, definir medidas de mitigación y procesos de evaluación de las mismas. Conjuntamente, se incorpora un sub-ítem para Planes y Programas, que incluye los contenidos requeridos para la Evaluación Ambiental Regional y Sectorial, según lo establecido en el Anexo A de la OP/BM 4.01 (ítems 7 y 9). Con esto, la EAS se define como un único Instrumento, que según sea el caso, será aplicable tanto para Proyectos, como Planes y Programas.

Los hitos relevantes en el desarrollo de la EAS se detallan en la Figura 5.

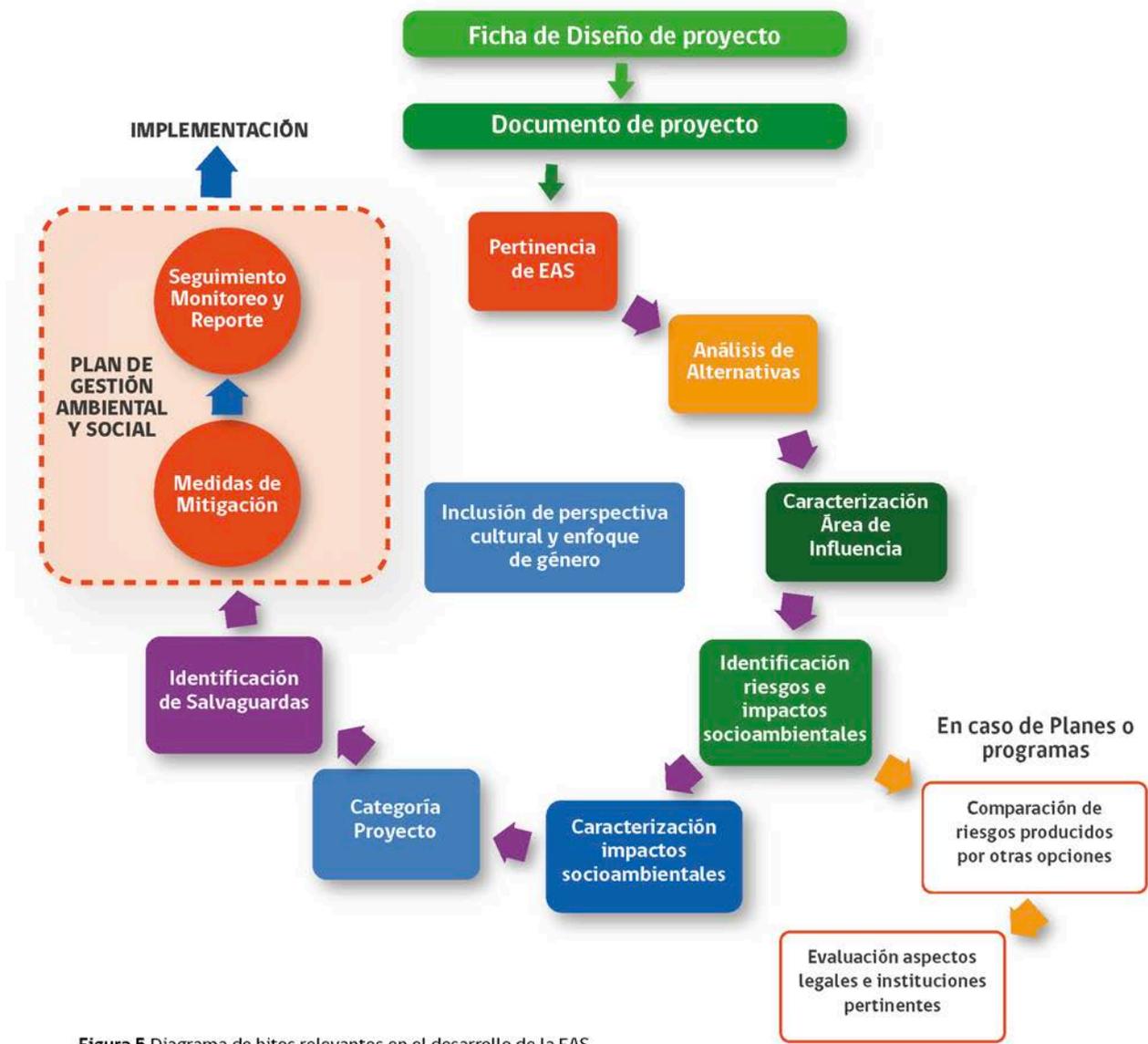


Figura 5. Diagrama de hitos relevantes en el desarrollo de la EAS



4.3.2. Etapas para la Elaboración de la EAS

A continuación, se describen etapas que conforman la EAS.

- a) **Pertinencia de Evaluación Ambiental y Social:** en primer lugar, se debe determinar si el proyecto debe ingresar al SEIA o si será sometido a EAE. En el caso del SEIA, el ingreso se debe analizar considerando las tipologías indicadas en el artículo 10 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (ver detalle en Anexo N°2) y que se encuentran detalladas en el artículo 3 de su Reglamento D.S. N°40/2013 del SEIA. Cabe señalar que el Reglamento aludido, establece la responsabilidad del proponente o titular de un proyecto o actividad, a realizar en primera instancia el análisis respecto de si su proyecto o actividad debe someterse o no al SEIA, ya sea que éste constituya un proyecto o actividad nuevo/a o una modificación a otro proyecto o actividad.

Si el proyecto presenta al menos uno de los efectos, características o circunstancias de aquellos enumerados en el Artículo 11 de la Ley N°19.300 deberá ingresar como EIA, si no los presenta, entonces deberá ingresar como DIA.

En caso de existir duda respecto al ingreso de un proyecto al SEIA, el responsable del proyecto puede elaborar una consulta de pertinencia²⁶ al SEA. Por ejemplo, aquellos proyectos a ser implementados en áreas bajo protección oficial del Estado (artículo 8, D.S. N°40/2013). Una consulta de pertinencia es aquella petición por medio de la cual se solicita un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados por el/la peticionario/a, un proyecto o actividad debe someterse al SEIA. Es relevante disponer e integrar la información analizada para generar un documento que estipule claramente las actividades proyectadas de acuerdo a lo solicitado por el SEA en el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental²⁷" y que permita a la autoridad un pronunciamiento acorde a la significancia y magnitud de los impactos del proyecto.

En el caso de los proyectos a implementarse en el contexto de la ENCCRV, si al momento de la formulación, el equipo presenta dudas respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto, se solicitará al DEF que entregue las orientaciones necesarias. Si éste, de acuerdo a lo antecedentes entregados, indica que se requiere presentar una Consulta de Pertinencia, será el responsable del proyecto, según lo establecido en la sección 4.2, quién haga el ingreso formal de la consulta ante el SEIA. Finalmente, y de acuerdo a la respuesta que entregue el SEIA, el equipo regional y la UCCSA, determinarán la viabilidad técnica y presupuestaria de ejecución del proyecto.

En el caso de aquellos proyectos referidos a políticas y planes a nivel comunal, regional o sectorial que presenten carácter normativo general y que deseen incorporar consideraciones ambientales de desarrollo sustentable, o que presenten impactos sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, deberán someterse a EAE siguiendo los lineamientos indicados en el Decreto N°32/2015 que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (REAE), y aquellos indicados en el Anexo N°2 del presente MGAS. Por su parte, la Guía de Orientación para el uso de la EAE en Chile del MMA, publicada en diciembre de 2015²⁸, especifica que las políticas y planes relevantes de evaluar son todas aquellas que dicen relación con la conservación del patrimonio natural y

²⁶Disponible en <http://sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/pertinencia-ingreso-seia>

²⁷Disponible en http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/archivos/instructivos/Instructivo_solicitudes_pertinencias.pdf

²⁸Disponible en <http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/12/Guia-de-orientacion-para-la-eae-en-Chile.pdf>

cultural, la calidad ambiental, el uso sustentable de los recursos naturales, la promoción del bienestar humano y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. También especifica lo que se espera se evalúe en cada caso. Por ejemplo, a nivel de políticas deberían analizarse las implicancias que se relacionan con la definición de los objetivos de desarrollo, el modelo territorial físico pretendido y el modelo económico y social con objetivos y metas sustentables, mientras que, a nivel de planes, se deben identificar acciones concretas de desarrollo que se presenten como soluciones de planeamiento o acciones programáticas de inversión.

En términos generales, la EAE de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, contempla una fase de diseño donde el organismo que dictará la política o plan deberá considerar los objetivos y efectos ambientales del instrumento, así como los criterios de desarrollo sustentable de los mismos. Durante esta etapa se deberá integrar a los demás organismos estatales vinculados en la materia de la política o plan para garantizar la acción coordinada de las distintas entidades públicas. Las instrucciones del Informe Ambiental de EAE se encuentran establecidas en el artículo 21 del REAE y en el Anexo N°2 de este MGAS.

Las MDA de la ENCCRV que eventualmente podrían considerar la EAE son las MF que propongan modificaciones a la legislación vigente (por ejemplo MT.1., MT.2, MT.3, IF.5 y RH.1) y/o propuesta o fortalecimiento de programas (por ejemplo IF.4, IF.6, US.1, y GA.1).

- b) Análisis de Alternativas:** durante la elaboración del documento de proyecto, se deberá incluir el análisis de alternativas, definido en el punto f) del Anexo B del Manual Operativo de la OP/BM 4.01: Evaluación Ambiental. Este análisis consiste en realizar una comparación sistemática de las posibles alternativas viables para la ubicación, diseño, tecnología, operación del proyecto o MDA, incluida la situación “sin proyecto”, a fin de reducir al mínimo las posibles repercusiones ambientales y sociales. Respecto de cada una de las alternativas, se cuantifican las repercusiones ambientales en la medida de lo posible, y se asignan valores económicos cuando sea factible. Además, se indica el fundamento para seleccionar el diseño específico propuesto para el proyecto y se justifican los niveles de emisiones y las medidas para la prevención y la reducción de la contaminación que se hayan recomendado.
- c) Caracterización socioambiental del área de influencia del proyecto:** El tercer paso consiste en describir la situación actual de los componentes ambientales y sociales en el territorio donde será ejecutado el proyecto, de acuerdo a lo indicado en las secciones 2.1.2 y 2.1.3 del Documento de Proyecto (Anexo N°9). La descripción debe incluir todos aquellos componentes de mayor sensibilidad dentro del área de influencia local. Los componentes a considerar son los siguientes:
- **Componente Físico:** se describirá información respecto a antecedentes que pudieran afectar la calidad del aire en el área de influencia, así como la descripción de los componentes de clima, hidrología, geomorfología y suelos, presentes en el territorio.
 - **Componente Biótico:** se describirá información respecto a los componentes de flora, vegetación y fauna.
 - **Componente Socioeconómico y Cultural:** se describirá información referente a los ámbitos de: población, uso de suelo y territorialidad, infraestructura y equipamiento, actividades económicas, patrimonio cultural y arqueológico, Pueblos Indígenas y participación de mujeres.
- d) Identificación de riesgos, impactos y beneficios socioambientales:** el siguiente paso consiste en desarrollar la identificación de riesgos, impactos potenciales asociados y los beneficios del proyecto. Se entiende que los riesgos y beneficios identificados se pueden manifestar durante la materialización de los proyectos asociados a la/las MDA.

La identificación de beneficios se revisará sólo en forma genérica para un determinado proyecto, considerando los beneficios identificados para las MDA en el SESA de la ENCCRV. Por su parte, la identificación de los riesgos de carácter socioambiental se realizará en dos fases:

1º Considerando el set de 44 riesgos ambientales y sociales indicados en el capítulo 4 del SESA de la ENCCRV: Se seleccionarán aquellos que sean atinentes al proyecto y que podrían representar impactos negativos.

2º Identificando nuevos riesgos de acuerdo a las actividades específicas del proyecto: se indicarán todos aquellos riesgos que no hayan sido identificados en el SESA y que deriven de las actividades a ser desarrolladas durante las fases de preparación y ejecución del proyecto.

Como ejemplo, para la identificación de los riesgos a escala del proyecto, se procederá a listar las actividades involucradas para la implementación de la MDA, luego se describirá el riesgo y su impacto asociado. Por ejemplo, la actividad *“Enriquecimiento de Bosque Nativo”* vinculada al componente suelo, puede presentar el riesgo: *“Erosión del suelo por habilitación de áreas en pendientes sobre el 20%”* y el impacto negativo *“empobrecimiento del suelo por erosión.”* Esta estructura de análisis deberá desarrollarse en el punto 7.1 del Documento de Proyecto (Anexo N°9).

Para el caso de las políticas, planes y programas (PPP), se deberá prestar especial atención a los impactos acumulativos de múltiples actividades. Aplicarán para la identificación de los riesgos los mecanismos establecidos para la EAE en la Etapa de Evaluación y Directrices contenidas en la Guía de orientación para la EAE en Chile, que quedan reflejados en los cuadros *“Comparación de Riesgo Producidos por otras Opciones”* y *“Evaluación de Aspectos Legales e Institucionales Pertinentes”*, de la Figura 5.

- e) **Caracterización de impactos socioambientales:** una vez identificados los potenciales riesgos socioambientales del proyecto y sus impactos negativos, se procederá a la caracterización de los mismos. La caracterización se realizará en función de tres indicadores: duración; probabilidad de ocurrencia; y reversibilidad del impacto, siendo esta última una característica fundamental para la posterior categorización del proyecto, con base en las *“Categorías de Proyecto”* indicadas en la OP/BM 4.01: Evaluación Ambiental, numeral 8²⁹. Los indicadores a utilizar para la caracterización del impacto se muestran en la Tabla 10.

Tabla 10: Indicadores de caracterización de impactos negativos

| Caracterización de Impactos negativos | | |
|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Duración | Probabilidad de ocurrencia | reversibilidad |
| Permanente | Cierto | Irreversible |
| Larga duración (mayor a 1 año) | Probable | Reversible a largo plazo |
| Corta duración (menor a 1 año) | Muy poco Probable | Reversible a corto plazo |

²⁹Disponible en <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

Por ejemplo, si se identifica el impacto negativo *empobrecimiento del suelo por erosión acelerada*, este puede presentar como categorización de duración *“larga duración”*, una probabilidad de ocurrencia *“cierta”* y una reversibilidad *“reversible a largo plazo”*. La caracterización del impacto deberá integrarse en el punto 7.2 del Documento de Proyecto (Anexo N°9) del MGAS.

La reversibilidad de los impactos, se define como la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, una vez que dicha acción deje de actuar sobre el medio (González y Ortiz, 2016). Sobre la base de esta definición, y modificada de acuerdo a Mesa de Trabajo UCCSA-DEVA³⁰, se considerará como un impacto reversible de corto plazo aquellos que muestren un retorno a las condiciones iniciales previas antes de un año, de largo plazo, si ocurre entre uno a 10 años. Si el retorno a las condiciones previas ocurre en un periodo superior a 10 años, el impacto se considera irreversible.

f) Categorización Ambiental del Proyecto: luego de obtener la caracterización de todos los riesgos socioambientales identificados, se determinará la Categoría del Proyecto de acuerdo a la reversibilidad del impacto, según lo expuesto en la OP/BM 4.01: Evaluación Ambiental, ítem 8. La política señala la descripción de las siguientes categorías de proyectos³¹.

“Categoría A: Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada³² diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. En la EA para un proyecto de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación “sin proyecto”) y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada) que incluya, según sea necesario, elementos de los demás instrumentos mencionados en el párrafo 7.”

“Categoría B: Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A. El alcance de la EA para un proyecto de la categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A. Al igual que en la EA de un proyecto de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir,

³⁰Ver Anexo N°12 Mesa de Trabajo DEVA-UCCSA; Memo N°6231/2017 y Memo N°6515/2017

³¹Link disponible en: siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384.../OP401Spanish.pdf

³²Un impacto posible se considera “delicado” si puede ser irreversible (por ejemplo, puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en las OD 4.20, Indígenas Peoples (Poblaciones indígenas); OP 4.04, Natural Habitats (Hábitats naturales); OP 4.11, Safeguarding Cultural Property in Bank-financed Projects (Salvaguarda de los bienes culturales en proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación), u OP 4.12, Involuntary Restttement (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación).

reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. Las conclusiones y resultados de la EA de un proyecto de la categoría B se describen en la documentación del proyecto (documento de evaluación inicial del proyecto y documento de información sobre el proyecto)³³.”

“**Categoría C:** Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Más allá del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA”.

El proceso de categorización debe ser realizado por el equipo regional responsable del proyecto considerando la siguiente Tabla.

Tabla 11: Criterio de Categorización del Proyecto

| Duración | Descripción |
|-------------|---|
| Categoría A | <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de impactos negativos de carácter irreversible • Presencia de problemas tratados en la OP/BM 4.10: Pueblos Indígenas, OP/BM 4.11: Patrimonio cultural físico, OP/BM 4.04: Hábitats Naturales, o en la OP/BM 4.12: Reasentamiento Involuntario. |
| Categoría B | <ul style="list-style-type: none"> • Estos impactos negativos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A. |
| Categoría C | <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de impactos negativos de carácter irreversible. • Si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos |

³³Cuando en el proceso de estudio ambiental preliminar se determine, o la legislación nacional exija que se preste especial atención a los problemas ambientales identificados, las conclusiones y resultados de la EA de proyectos de la categoría B se podrán exponer en un informe por separado. Según el tipo de proyecto y la naturaleza y magnitud de las repercusiones, este informe puede incluir, por ejemplo, una evaluación limitada del impacto ambiental, un plan de mitigación u ordenación ambiental, una auditoría ambiental o una evaluación de los riesgos. En los proyectos de la categoría B que no se encuentren en áreas ambientalmente vulnerables y que planteen cuestiones de alcance limitado que estén bien definidas y se comprendan cabalmente, el Banco puede aceptar otros métodos para satisfacer los requisitos de EA: por ejemplo, criterios de diseño bien concebidos desde el punto de vista ambiental, criterios relativos al emplazamiento de los proyectos, o normas sobre contaminación para plantas industriales pequeñas o fábricas rurales; criterios de emplazamiento, normas de construcción o procedimientos de inspección para proyectos habitacionales ecológicamente racionales, o procedimientos de operación bien concebidos desde el punto de vista ambiental para proyectos de rehabilitación vial

De acuerdo a la categorización del proyecto, aquellos que presenten Categoría A, no serán elegibles. La ENCCRV presenta categorización B, por ende, se espera que las MDA identificadas, tanto MD como MF, presenten categoría B y C. Sumado a este criterio, se establece además, una lista de exclusión, que contiene actividades que no serán parte de proyectos de implementación en el marco de la ENCCRV, debido a que su origen contraviene a los objetivos planteados en este contexto. El listado de estas actividades se presenta en la Tabla 12.

Tabla 12: Lista de Exclusión

| Ámbito | Elementos |
|---|---|
| Aspectos ambientales de no elegibilidad ³⁴ | <p>Forestación (es decir plantación sobre tierras que no tuvieron bosques en los últimos veinte años) de monocultivos densos con especies forestales introducidas de rápido crecimiento en rodales continuos mayores de 10 hectáreas (continuidad significa que entre rodales haya un buffer de por lo menos 5 veces el área que se plantase).</p> <p>Forestación con especies introducidas colonizadoras (con potencial naturalización espontánea e invasividad) o que sean resilientes a su sustitución, una vez terminada la función para la que fueron incorporadas (ej. casos típicos son i) el de algunas especies de eucaliptos cuya eliminación desde la cepa se convierte en costosa por un lado y ambientalmente muy agresiva hacia los suelos u otros vegetales asociados e ii) algunas leguminosas de propagación agresiva como Acacia).</p> <p>Plantación de especies vegetales (arbóreas o no) que no hayan superado la prueba fehaciente de no ser invasoras, prueba que debería protocolizarse en centros propios de CONAF a tal efecto (normalmente caen en esta categoría especies exóticas, pero pueden incluir eventualmente especies nativas que sean introducidas de un bioma a otro aún dentro del mismo país).</p> <p>Implantación de rodales monoclonales o pauciclones (un clon o muy pocos clones) de especies arbóreas o arbustivas introducidas sea en áreas sin bosques/matorrales previos o en áreas con bosques/matorrales que se revegetan.</p> <p>Uso de productos agroquímicos que estén en la lista de productos prohibidos o que no estén en la lista de productos autorizados que periódicamente actualiza el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), pero que tengan riesgo de carácter ambiental o humano peligroso o de alto riesgo. Puede haber productos nuevos no deseables que entren al mercado de manera irregular y que su comercialización se expanda antes de que el SAG emita cualquier alerta (esto debería estar vedado, hasta que el producto reciba la calificación respectiva).</p> <p>acción de prácticas de manejo de la tierra durante el ciclo productivo y de cosecha que presenten riesgos medios o altos –determinados por autoridad competente– de erosionar las propiedades químicas y físicas de los suelos (ej. estos riesgos pueden provenir i) de la mala elección de la práctica, ii) de su mala aplicación o iii) en muchos casos por el abandono de la misma; por lo tanto, esas variables de riesgo deberían ser valoradas anticipadamente).</p> <p>Eliminación, reducción o sustitución íntegra de coberturas vegetacionales naturales en cabeceras de micro-cuencas y vertientes naturales (esta exclusión no limita para nada el enriquecimiento o ampliación de dichos puntos).</p> <p>Acceso al pastoreo para abrevadero continuo de ganado de cría de porte medio o mayor en i) cabeceras de micro-cuencas, ii) vertientes naturales y, iii) márgenes de cauces menores.</p> |

³⁴La lista no impide, ni limita el uso múltiple de especies, ni los sistemas agroforestales (agro silvicultura y silvo pastoreo), ni la producción de leña, ni las prácticas de revegetación, ni de restauración de cobertura y suelos, ni la de vertientes y nacientes de micro cuencas de EA; por ejemplo, criterios de diseño bien concebidos desde el punto de vista ambiental, criterios relativos al emplazamiento de los proyectos, o normas sobre contaminación para plantas industriales pequeñas o fábricas rurales; criterios de emplazamiento, normas de construcción o procedimientos de inspección para proyectos habitacionales ecológicamente racionales, o procedimientos de operación bien concebidos desde el punto de vista ambiental para proyectos de rehabilitación vial

| Ámbito | Elementos |
|--------------------------------------|---|
| | <p>Acciones que puedan generar los siguientes impactos significativos sobre Pueblos Indígenas: a) disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de la MDA, actividad o proyecto; b) impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, y; c) afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas ancestrales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.</p> |
| Aspectos Sociales de no elegibilidad | <p>Acciones que generen los siguientes impactos significativos de Reasentamiento Involuntario (RI), efectos negativos económicos y sociales directos resultantes de las actividades y/o MDA por las siguientes causas: i) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado i.1) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; i.2) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o i.3) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o ii) La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la Ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. Para RI se considerará impacto significativo el desplazamiento físico de más de 200 personas y/o la pérdida de más del 10% de los activos afectados, tal y como establece la OP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario.</p> |

La categorización ambiental del proyecto deberá integrarse en la sección 7.3 del Documento de Proyecto (Anexo N°9) del MGAS.

g) Identificación y aplicación de salvaguardas: realizada la categorización del proyecto, se deben identificar las salvaguardas ambientales y sociales que correspondan ser aplicadas. La identificación de salvaguardas se realizará considerando la(s) MDA aplicables al proyecto y luego, considerando las distintas actividades involucradas en el desarrollo del mismo.

Como guía se utilizará el Anexo N°13, el cual contiene el detalle de las salvaguardas y OP/BM que podrían ser activadas para cada MDA. Por ejemplo, para la medida de acción **MT.5. "Fortalecimiento de programa de restauración ecológica en comunas/áreas priorizadas"**, las salvaguardas activadas serán "OP 4.01: Evaluación Ambiental, OP 4.04: Recursos Culturales Físicos, OP 4.10: Pueblos Indígenas, OP 4.11: Recursos físicos culturales, OP 4.12: Reasentamiento Involuntario, OP 4.36: Bosques". Este primer análisis permitirá tener referencia de las salvaguardas que deben activarse para cada una de las actividades a desarrollar, según corresponda.

El formato a utilizar para la identificación y aplicación de salvaguardas en relación a las MDA y actividades se presenta en la sección 7.5 del Documento de Proyecto (Anexo N°9).

4.3.3. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

El PGAS corresponderá a aquel documento en el cual se identificarán las medidas de mitigación asociadas a los potenciales impactos y riesgos que genere el proyecto (literal d de la EAS) y que definirá el seguimiento, monitoreo y reporte de dichas medidas. Estas etapas, si bien forman parte de la EAS, se consideran como el documento que dará respuesta a las salvaguardas ambientales y sociales que se activen durante la ejecución del proyecto.

Los componentes que conforman el PGAS son:

h) Identificación de las medidas de mitigación de riesgos: Posterior a la activación de salvaguardas, se definirán las acciones de prevención y control de los riesgos identificados previamente en la etapa d) de la EAS, a fin de evitar, mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos, maximizar los beneficios asociados a la implementación de las MDA y, dar cumplimiento a las salvaguardas.

Para casos de OP como: reasentamiento involuntario; poblaciones indígenas o bienes culturales; entre otras, se integrarán estas medidas a los planes de mitigación descritos en los respectivos Anexos del presente MGAS.

Las medidas de mitigación se deben describir y detallar técnicamente, con inclusión del tipo de impacto al que responden y a las condiciones en que se hacen necesarias (por ejemplo, permanentemente o en caso de imprevistos), junto con el diseño, la descripción del equipo y los procedimientos de operación, según corresponda.

Para la identificación de estas medidas, se listarán todos los riesgos identificados, asignándole a cada uno, al menos una medida de prevención, mitigación o compensación, dependiendo de los impactos negativos asociados a ese riesgo (sección 7.5 del Documento de Proyecto). Por ejemplo, para el riesgo identificado en el literal d) *erosión del suelo por habilitación de áreas en pendientes sobre el 20%*, se puede implementar la medida de mitigación *Ordenamiento de residuos en fajas en sentido de las curvas de nivel en todas las superficies intervenidas con pendientes sobre el 20%*.

i) Definición del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Reporte de las Medidas de Mitigación: durante la ejecución del proyecto, el seguimiento permitirá obtener información sobre aspectos ambientales fundamentales del proyecto, especialmente sobre su impacto en el medio ambiente y la eficacia de las medidas de mitigación.

Durante el desarrollo de la EAS se obtendrá una importante cantidad de insumos necesarios para evaluar el cumplimiento de la medida de mitigación propuesta, toda vez que, por medio de ella se definirá el propio Programa/Plan de Monitoreo y Seguimiento de la respectiva medida que permita indicar su grado de cumplimiento (en proceso y/o ejecutado). La correcta ejecución de las medidas de mitigación permitirá por defecto dar cumplimiento a los resguardos exigidos por el BM en sus Políticas Operacionales

El Plan de Seguimiento y Monitoreo permitirá evaluar el cumplimiento y aplicabilidad de las medidas de mitigación. Este Plan también considerará el análisis y aplicación de acciones correctivas en caso de requerirlos.

Los aspectos mínimos a considerar en este plan serán:

- Aplicabilidad de medida
- Mejoramiento de medida
- Modalidad de monitoreo
- Periodo de frecuencia de monitoreo
- Definición de responsable

Por otra parte, el seguimiento en terreno de las salvaguardas se realizará mediante la Ficha de Seguimiento de éstas (Anexo N°10), que contempla la identificación de las salvaguardas activadas durante la ejecución de proyectos, las acciones para el cumplimiento y los medios de verificación.

Cabe señalar que el monitoreo ambiental y social de las salvaguardas estará incluido como uno de los elementos de seguimiento del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) de la ENCCRV. El SIS se nutrirá con un Marco de Indicadores Ambientales y Sociales, incluyendo las metodologías de medición y monitoreo a diferentes escalas espaciales (regional, local, predial), que permitirán establecer de forma uniforme para la totalidad de la MDA la periodicidad, responsabilidades, métricas y estado de avance.

Cada iniciativa deberá contar con un Reporte anual, elaborado por los equipos regionales de implementación, que sustentarán los informes anuales de cumplimiento de salvaguardas que la UCCSA deberá generar, con validaciones y aportes de las otras instancias de CONAF que corresponda, respecto al cumplimiento de las salvaguardas. Para esto, se utilizarán los siguientes antecedentes:

- Revisión de reportes anuales recibidos por parte de los equipos de implementación.
- Visitas a terreno para verificar el avance y cumplimiento de las medidas ambientales y sociales definidas.
- Insumos del MRS.

Para reportar el cumplimiento de las salvaguardas, deberán incorporarse los requerimientos establecidos en la OP/BM 4.01, toda vez que para ello se requiera de:

- La descripción del cumplimiento de las medidas de mitigación;
- La situación actual de las medidas de mitigación;
- Las conclusiones del Programa de seguimiento, es decir, de la evaluación de su aplicabilidad, de manera de acondicionar cada una según lo requerido en la evolución propia del proyecto y de sus potenciales riesgos.

La información sistematizada será incorporada a un formato de reporte anual a elaborar por la UCCSA y que será enviado al BM para su consideración.

La definición del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Reporte de las Medidas de Mitigación deberá integrarse en la sección 8 del Documento de Proyecto (Anexo N°9) del MGAS.

4.3.4. Procedimientos por tipología de MDA

- **Medidas Directas implementadas a través de Mecanismo de Gestión Directa (MD-GD)**

Como se describe en detalle en el capítulo 1.3, las MD-GD contemplan la formulación e implementación de proyectos directamente por CONAF y sus equipos regionales. La conformación de éstos equipos, como se indica en la Figura 4, será encargada por la UCCSA al Director Regional respectivo, quien en conjunto con el DEFOR regional y CCCSA definirán los profesionales de las Unidades y/o Departamentos con competencia en el ámbito de la acción de la medida. Por tanto, la responsabilidad técnica y de gestión del equipo regional de implementación recaerá en el Director Regional y el respectivo Jefe DEFOR, y el caso de proyectos interregionales, en la UCCSA.

- **Medidas Facilitadoras implementadas a través de Mecanismo de Gestión Directa (MF-GD).**

Eventualmente, las MF que requieran un proceso de EAS, éste será realizado por los equipos regionales, en colaboración con la UCCSA, siguiendo las etapas de la EAS descritos en el numeral 4.3.1 del presente documento. En el caso de proyectos y/o PPP asociados a MF de alcance nacional, el procedimiento que se requiera aplicar, ya sea EAS o EAE, será liderado por la UCCSA. Si el procedimiento adecuado es una EAS, este se realizará como parte del Documento de Proyecto, presentado en el Anexo N°9.

Se espera que la mayoría de las actividades vinculadas a las MF sean estudios y otros elementos de Asistencia Técnica (AT). En general, suele considerarse que este tipo de actividades no tendrían efectos ambientales y sociales per se, sin embargo, los productos resultantes de las AT (por ejemplo, la modificación de una Ley o el establecimiento de un nuevo Programa) podrían tener implicaciones ambientales y sociales significativas en el futuro, implicar riesgos potenciales o inducir impactos adversos. En el caso de aquellas MF que impliquen realización de estudios técnicos específicos y otros elementos de AT, el análisis para identificar los riesgos ambientales y sociales, y como resultado, la categoría correspondiente, deberá considerar los siguientes elementos:

1. La MDA ¿generará diseños técnicos o de ingeniería, u otros insumos para la construcción de infraestructura o para la implementación de otras actividades que conlleven impactos físicos significativos?
2. La MDA ¿apoyará el desarrollo de políticas, estrategias, leyes u otras regulaciones que podrán generar impactos ambientales y sociales cuando sean implementadas a través de programas o proyectos futuros?
3. La MDA ¿establecerá o apoyará la formulación de planes de uso de tierras o recursos que puedan generar potenciales impactos sociales y ambientales?
4. La MDA ¿incluirá el diseño o provisión de fortalecimiento de capacidades para apoyar a instituciones en el desarrollo de actividades que puedan generar potenciales impactos ambientales y sociales?

Para los casos donde aplique la EAS, se considerarán en primera instancia los riesgos de las MF identificados durante la SESA, para luego establecer los riesgos e impactos ambientales adversos mínimos o nulos en base a la metodología aplicada en la EAS y finalmente, aplicar las etapas que ésta contempla.

Para los casos de desarrollo de Planes, Políticas o Programas (PPP) e implementación de medidas, en una etapa posterior, y en caso de que los estudios realizados sirvan de base para el desarrollo de PPP, incluidas propuestas de modificaciones normativas que deban ingresar a tramitación parlamentaria, se deberá desarrollar igualmente la EAS de acuerdo a los lineamientos establecidos para las MD que alude a Planes y Programas, de manera de garantizar el debido cumplimiento de las salvaguardas del Banco. El desarrollo de la EAS deberá considerar los lineamientos establecidos y su incorporación será evaluada por la UCCSA.

En los casos donde la MF-GD implique el ingreso a tramitación parlamentaria de modificaciones normativas (por ejemplo MT.1, MT.2, IF.5, entre otras), CONAF deberá evaluar el desarrollo de una EAE, tal y como establece el Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica aprobado en octubre de 2015³⁵. En caso de que corresponda, la EAE será presentada al MMA a través de un informe ambiental, cuyos contenidos están señalados en el Anexo 2.

³⁵Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1083574>

Para estas medidas será necesario implementar un proceso de consulta indígena de acuerdo a lo establecido en la OP/BM 4.10 y en el D.S N°66, instrumento que reglamenta el proceso de consulta para las medidas administrativas y legislativas. Este proceso será realizado por el equipo encargado del proyecto, con asesoría de la UAIS.

- **Medidas Directas implementadas a través de licitación pública (MD-TDR)**

Una vez definidos los equipos ejecutores de las MD-TDR, éstos deberán considerar las etapas de la EAS descritas en la sección 4.3.1 del presente documento, según se indique en los TDR.

El equipo regional de CONAF podrá realizar visitas de seguimiento en terreno, las cuales se especificarán en primera instancia en los TDR, no obstante, las visitas previstas pueden complementarse con otras, de acuerdo a la necesidad de monitorear y evaluar la ejecución del proyecto.

El equipo ejecutor deberá realizar el monitoreo de cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales y enviar informes anuales al CCCSA para su revisión de acuerdo al formato predefinido en Anexo N°11.

El CCCSA podrá solicitar al equipo ejecutor observaciones del reporte de monitoreo de salvaguardas. En caso de que se identifique incumplimiento de salvaguardas o potenciales mejoras en aspectos socioambientales, se entregarán recomendaciones al ejecutor para su incorporación. A su vez, el CCCSA será responsable de sistematizar y enviar los insumos de reporte a la UCCSA, para la formulación de los reportes de cumplimiento de salvaguardas que se enviarán anualmente al BM, los que a su vez serán complementados con el MRS y visitas a terreno, de ser necesarias.

- **Medidas Facilitadoras implementadas a través de Mecanismo de TDR (MF-TDR).**

Para el caso de la ejecución de proyectos basados en MF-TDR, la preparación de TDR será responsabilidad de la UCCSA o los equipos regionales institucionales, según sea el caso.

Los TDR serán elaborados a partir de la información validada en la Ficha de Diseño de Proyecto. Una vez seleccionado el equipo ejecutor, éste deberá desarrollar el Documento de Proyecto, considerando los antecedentes proporcionados en los TDR y en la Ficha de Diseño de proyecto, además de los procedimientos establecidos en el presente MGAS.

Durante el desarrollo de la EAS, se identificarán los aspectos relativos a salvaguardas (OP/BM). Para esto, la UCCSA entregará los lineamientos generales y las consideraciones respecto a las OP/BM identificadas para la MDA, para ser incorporadas durante el desarrollo del estudio por el organismo ejecutor. Adicionalmente, durante el desarrollo de dichos estudios se deberán identificar los instrumentos de gestión más adecuados para abordar los posibles impactos ambientales y sociales. Éstos podrán incluir los identificados para las MF-GD.

El monitoreo del cumplimiento de las OP/BM será realizado periódicamente, para lo cual el ejecutor enviará informes anuales de cumplimiento de salvaguardas al CCCSA, el cual entregará retroalimentación al ejecutor respecto al desarrollo de las mismas.

En caso de estudios realizados que sirvan de base para el desarrollo de PPP, incluidas aquellas modificaciones normativas que requieran ingresar a tramitación parlamentaria, se deberá desarrollar la EAS de acuerdo a los

lineamientos establecidos en el punto 4.3.1.

En los casos donde la MF-TDR requiera el desarrollo de una EAE, tal y como establece el Reglamento de EAE, deberá encargarse al ejecutor la elaboración, tramitación y aprobación del informe correspondiente, previo a la ejecución de las actividades o implementación.

En caso de que corresponda, la EAE será presentada por CONAF al organismo correspondiente a través de un informe ambiental, cuyos contenidos están señalados en el Anexo N°2. Para estas medidas será necesario implementar un proceso de consulta indígena de acuerdo a lo establecido en la OP/BM 4.10 y en el D.S N°66, instrumento que reglamenta el proceso de consulta para las medidas administrativas y legislativas, que será realizado por el equipo ejecutor, con asesoría de la UAIS.

- **Medidas Directas de Instrumentos de Fomento (MD-IF)**

La modalidad de ejecución de las MD implementadas a través de Instrumentos de Fomento (IF) se encuentra regulada a través de procedimientos técnicos y administrativos establecidos por ley e implican un proceso de convocatoria pública donde los propietarios aplican directamente al instrumento de fomento e implementan las MDA bajo la supervisión de CONAF. La convocatoria pública se puede realizar a través de un concurso (por ejemplo, Ley N°20.283) o por captación de interesados mediante el trabajo de extensionistas forestales y personal de CONAF, si el instrumento de fomento no contempla concurso.

Es necesario destacar que las MDAS que se implementen bajo esta modalidad, deben seguir el procedimiento establecido en el MGAS, respecto a la presentación de una Ficha de Diseño y el Documento de Proyecto, que en este caso contemplará un IF para su aplicación, el cual será evaluado mediante la EAS, siguiendo las etapas que esta considera. De esta forma, se da cumplimiento a la normativa legal vigente respecto al IF a utilizar y sus reglamentaciones, además de lo dispuesto en este documento. Cabe destacar que los IF, particularmente en este caso aquellos derivados de la ley 20.283, están en línea con las orientaciones establecidas por el Banco Mundial a través de sus OP.

El requerimiento ambiental fundamental para la aplicación a los IF por parte del beneficiario es la formulación de un Plan de Manejo a cargo de un Ingeniero Forestal. Dicho plan debe ser presentado conforme a un procedimiento reglamentario para revisión y contar con la aprobación expresa de CONAF. Para el pago a través del instrumento financiero, CONAF debe realizar una fiscalización que controle el cumplimiento de los aspectos normativos y técnicos establecidos en el Plan de Manejo, lo cual se realiza entre 12 a 18 meses después de la aprobación e implementación de dicho Plan.

Tanto el desarrollo de los Planes de Manejo como su evaluación posterior cuentan con pautas y guías específicas desarrolladas por CONAF. En el caso de la pauta para Plan de Manejo de Bosque Nativo³⁶, el formulario contempla además criterios cuantitativos y cualitativos que toman en consideración la historia del bosque y un análisis retroactivo del mismo. También considera la identificación de comunidades indígenas.

Las solicitudes relativas al D.L. N° 701 y Ley N° 20.283, siguen un procedimiento reglamentario genérico y común de evaluación, el cual se visualiza en el siguiente esquema

³⁶Disponible en <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planos-de-manejo/>

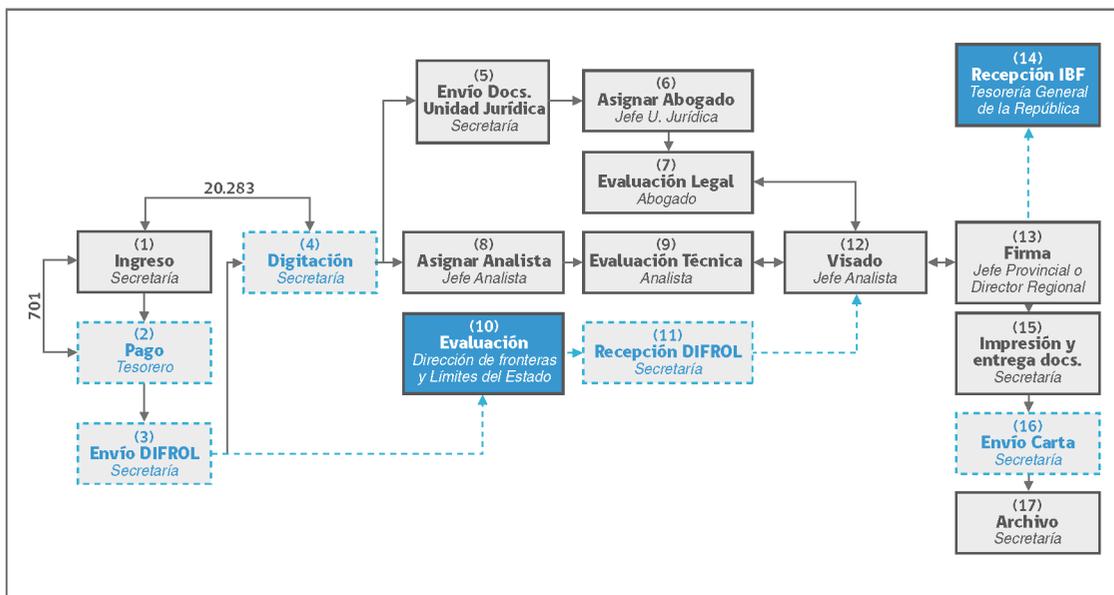


Figura 6. Proceso general de evaluación de solicitudes

Los Planes de Manejo elaborados en el marco de la ENCCRV deberán seguir las pautas señaladas, antes de ser ingresados a cualquier oficina (principalmente provinciales) para su revisión. Una vez elaborado el plan, CONAF revisa los antecedentes administrativos y legales y se realiza una evaluación en 90 - 120 días por parte del Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental, la sección de Administración Forestal (evaluación *ex ante* y sanciona) y la sección de Fiscalización Forestal (control de cumplimiento *ex post*) a nivel regional.

Durante el período de evaluación hay un pronunciamiento técnico luego de una verificación en terreno de las propuestas de manejo indicadas en el plan y un pronunciamiento legal. Adicionalmente, se establecen parcelas de muestreo que constituyen áreas demostrativas, a partir de las cuales se realizará el manejo posterior.

Respecto a los polinomios de selección de sitios, éstos se encuentran definidos a través de la Resolución Exenta N°134 del 2010³⁷ que aprueba los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de bonificaciones para la Ley N°20.283.

4.3.5. Unidades responsables y participantes por tipo de MDA

De acuerdo a la tipología de las MDA, explicadas en la sección anterior, en la tabla se definen las unidades responsables y participantes por etapa de ejecución.

³⁷ Disponible en: http://www.concursoibn.conaf.cl/ayuda/Resolucion_134.pdf

Tabla 13: Unidades responsables y participantes por tipo de MDA

| Etapa | Tipo de Medida | Unid. Responsable | Unidades participantes |
|--|---------------------------|-------------------------------------|--|
| Actividades/Estudios | | | |
| Evaluación Ambiental y Social de la MDA | MD-GD MF-GD/ MF-TDR | Equipo Regional/ Equipo ejecutor | UCCSA, UAIS y GEF |
| Bases técnicas de contratación de apoyos técnicos específicos. | MD-GD MF-GD | Equipo Regional | UCCSA y UAIS |
| Elaboración bases técnicas de licitación vía TDR y evaluación de propuestas. | MD-TDR MF-TDR | UCCSA | CCCSA, DEFOR, DEF, UAIS, Unidad Jurídica regional. |
| Formulación y ejecución de proyectos en base a la MDA. | MD-TDR | Equipo ejecutor | UCCSA y UAIS, Unidad Jurídica regional. |
| Implementación de las medidas de gestión ambiental y social | MD-GD | Equipo Regional | UCCSA, UAIS, Equipo regional |
| Implementación de las medidas de gestión ambiental y social | MF-GD MF-TDR | Equipo ejecutor | |
| Monitoreo, seguimiento y evaluación del PGAS | MD-GD MF-GD | Equipo Regional | |
| Monitoreo, seguimiento y evaluación del PGAS | MF-TDR | Equipo ejecutor | Equipo regional, UCCSA, UAIS |
| Reportes semestrales | MD-GD | Equipo regional | UCCSA, UAIS |
| Revisión y evaluación de informes semestrales de monitoreo. | MD-TDR MF-TDR | UCCSA | UCCSA y UAIS |
| Estudios | | | |
| Desarrollo PPP e implementación de medidas | MF-GD | UCCSA | UAIS y GEF |
| Desarrollo PPP e implementación de medidas | MF-TDR | Equipo ejecutor | UCCSA, UAIS y GEF |

4.4. Procedimientos de evaluación interna de proyectos de gestión directa en CONAF

El proyecto formulado a nivel de región, será enviado por el Director Regional a la GEDEFF, quien remitirá el proyecto a la UCCSA, quien a su vez remitirá el documento para pronunciamiento a Fiscalía, GEF y a la Secretaría Ejecutiva de CONAF, las que derivarán el proyectos para evaluación a los distintos departamentos y unidades designados en el marco del presente MGAS, procedimiento que estará a cargo de la UCCSA.

Fiscalía por su parte será la encargada de evaluar el procedimiento legal de los proyectos, GEF la correcta aplicación

de los criterios de evaluación ambiental, mientras que la UCCSA desarrollará el análisis de pertinencia en base a las salvaguardas ambientales activadas para el proyecto, y UAIS abordará la coherencia de las salvaguardas sociales planteadas en el proyecto. Estas evaluaciones también considerarán la correcta argumentación técnica utilizada en la formulación del proyecto en todas las etapas.

En los casos que los departamentos o unidades detectaran que el proyecto debe profundizar en algunas áreas, será reenviado al equipo regional a través de GEDEFF para ser complementado. Esta iteración se realizará hasta que el proyecto cuente con la aprobación de todas las partes. Contrariamente, en casos en que el proyecto no cuente con observaciones, es decir, sea evaluado y aprobado en todas las instancias, la UCCSA derivará el proyecto visado a las contrapartes donantes para su Vº Bº.

En casos que las contrapartes donantes presentaran observaciones al proyecto, UCCSA derivará a los equipos regionales las observaciones para su incorporación y revisión completa del proyecto. Aprobado el documento se dará comienzo a la etapa de implementación.

El esquema conceptual del procedimiento para la evaluación de los proyectos con los respectivos plazos por cada etapa se muestra en la siguiente figura.

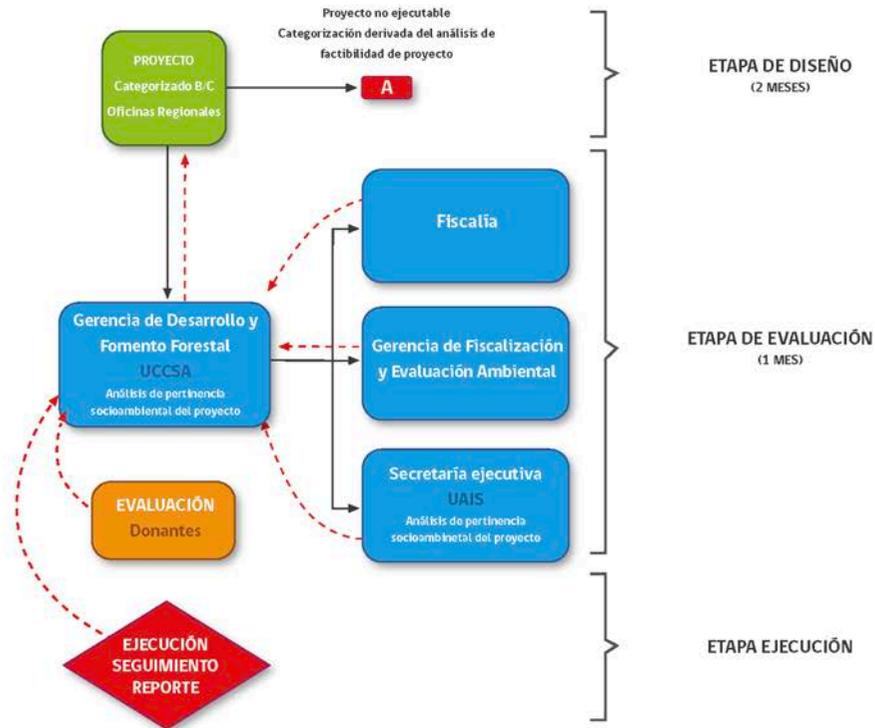


Figura 7. Procedimiento para la evaluación de proyectos

4.5. Revisión y socialización de instrumentos

La EAS que se desarrolle de manera coordinada entre la UCCSA, la GEF, o sus respectivas instancias similares a nivel regional o provincial, deberá verificar el abordaje adecuado de todas las OP/BM activadas para la MDA. Posteriormente, los instrumentos serán presentados al SEIA en caso que corresponda. En el caso que se incluyan Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI) y Planes para Pueblos Indígenas (PPI), éstos deberán diseñarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR), con especial atención al abordaje de las brechas identificadas en la sección 3.4. Igualmente, durante el proceso de diseño de proyecto, será necesario coordinar en forma cercana con las diversas organizaciones y unidades responsables de la implementación de la ENCCRV para garantizar su participación, recoger observaciones y sugerencias, informar sobre las acciones a ejecutar, los riesgos identificados y las medidas de mitigación adoptadas, entre otras.

Las MD deberán incluir un proceso de consulta que esté en línea con lo establecido por el BM (ver sección 4.6. Consulta y Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias) y la legislación nacional. Para las actividades y/o proyectos se requerirá al menos un proceso de consulta durante la evaluación ambiental con los afectados y partes interesadas. De la misma forma, y como se indicó anteriormente, los PGAS serán socializados con la comunidad previo a su implementación de manera de informar y recibir retroalimentación por parte de la población.

Durante todo el proceso de implementación de las MDA y sus correspondientes instrumentos de gestión, el Equipo Regional de Implementación, a través de medios pertinentes y apropiados a las características de cada iniciativa, deberá difundir, sensibilizar y entregar información, especialmente cuando los potenciales beneficiarios o afectados sean Pueblos Indígenas y comunidades locales vinculadas o dependientes de los bosques y recursos vegetacionales. Para esto, se deberán considerar espacios e instancias de participación efectivas y adecuadas a cada realidad local. Igualmente, se deberá implementar lo establecido en el MRS.

Cuando las MDA impliquen aplicación de los instrumentos de gestión relativos a Pueblos Indígenas y Reasentamiento Involuntario, se deberá cumplir en materia de consulta y participación con lo establecido en el MPPI y en el MPR detallados en los respectivos anexos de este documento. En el caso de comunidades indígenas, CONAF deberá poner a disposición de las comunidades afectadas el informe de evaluación, así como los PPI, los cuales deberán ser elaborados de forma participativa, en una manera y lenguajes culturalmente apropiados.

Finalmente, es importante señalar que todos los documentos relativos a aspectos sociales y ambientales que se generen en el marco de la ENCCRV deben ser revisados por la agencia de implementación o donantes según corresponda. En el caso de la OP 4.10 y la OP 4.12, CONAF informará al BM todos los casos de actividades, proyectos y MDA que requieran aplicación de salvaguardas de Pueblos indígenas y/o Reasentamiento Involuntario. El BM revisará casos de aplicación de cada salvaguarda según distintos tipos de MDA, para establecer luego con CONAF los mecanismos de revisión y aprobación por parte del BM de tales instrumentos.

4.6. Consulta y Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias

Las comunicaciones con la comunidad requieren de la implementación de mecanismos de consulta en el marco de los procesos de EA de las MDA, y de un MRS permanente. Estos instrumentos permitirán complementar tanto el MPR como el MPPI y deberán estar a cargo de la UCCSA y la UAIS e implementados en coordinación con la CONADI, de ser necesario, distinguiendo claramente responsabilidades y procedimientos.

4.6.1. Consulta y participación ciudadana

El desarrollo de la ENCCR) requerirá de la ejecución de procesos específicos de consulta y participación ciudadana³⁸ para aquellas MDA y proyectos de categoría B, sean éstos ejecutados directamente o vía licitación, y para aquellos que requieran EIA y DIA indistintamente. Dichas consultas complementar) el proceso desarrollado durante la SESA y permitir) fortalecer el desarrollo de las MDA de la ENCCR) .

La consulta y participación ciudadana debe entenderse como procesos a través de los cuales se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público o proyectos específicos que tengan el potencial de impactar las condiciones de vida en una determinada localidad. Estos procesos ser deben desarrollarse mediante distintas herramientas que permitan informar y recoger diferentes puntos de vista, opiniones y consultas a ser considerados en el desarrollo de una iniciativa. Las consultas realizadas en el contexto de las EAS, deben suministrar previamente la información en los lugares, idiomas y formatos que permitan una retroalimentación transparente con las partes afectadas, de modo que se formen una opinión informada y hagan aportes sustantivos sobre la MDA o el proyecto en cuestión. Este proceso debe desarrollarse durante la preparación de la EAS o PGAS y a través de metodologías, materiales y lenguaje culturalmente adecuado a las comunidades participantes, a una escala adecuada, según las dimensiones de la intervención que se proyecta realizar.

Adicionalmente, durante la ejecución del proyecto, las partes afectadas deberán ser informadas sobre las medidas de mitigación ambiental y social a adoptar, especialmente aquellas que puedan potencialmente afectarles, y se deberá considerar la entrega previa de información sobre los documentos más relevantes de la ENCCR) .

Todas las MDA de categoría B deberán incluir un proceso de consulta y participación ciudadana que incluya, al menos, las siguientes actividades:

- Mapeo de actores;
- Desarrollo de material informativo sobre el proyecto/MDA;
- Definición participativa de actividades de consulta y participación (audiencias comunitarias, reuniones de trabajo, etc.) donde se integre información relevante sobre la iniciativa;
- Desarrollo de materiales y actividades para la convocatoria;
- Ejecución de actividades de consulta.

³⁸Si bien, de acuerdo a lo establecido en el DS N°66, para la ENCCR) se desarrolló un proceso de diálogo y participación indígena, para dar cuenta de lo requerido por el BM en la materia se deben realizar procesos de consulta y participación ciudadana para las MDA que así lo requieran que incorporen a todas las partes interesadas, incluyendo a PI.

Respecto a la información que se debe entregar durante el proceso de consulta, se deben incluir, entre otros, los siguientes elementos:

1. Antecedentes de la ENCCRV, descripción de la MDA a ser implementada o proyecto asociado, incluyendo organizaciones y/o unidades involucradas y responsables;
2. Cronograma de actividades a ser ejecutadas;
3. Presupuesto y resultados esperados;
4. Descripción de impactos esperados (positivos y negativos);
5. Descripción de medidas de mitigación correspondientes y metodologías de implementación y seguimiento;
6. Información de contacto de responsables en los encargados de cada equipo para la comunicación con la comunidad durante la evaluación y posterior implementación de la MDA.

En este proceso se deberán recoger todas las dudas, preocupaciones y recomendaciones que las comunidades puedan aportar. Posteriormente se preparará un informe de resultados que identifique los principales temas planteados durante la consulta y donde se dé respuesta a todas las inquietudes posibles, el cual deberá ser compartido con todas las partes interesadas, de manera de realizar una devolución de principales resultados de la consulta realizada a los participantes.

En el caso de comunidades indígenas, el proceso de consulta se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del Artículo 6 N°1 y N°2 del Convenio 169 de la OIT y los lineamientos incorporados en el MPPI (Anexo N°5).

Dependiendo de la tipología de proyectos, los procesos de consulta y participación serán realizados por los equipos correspondientes, en el caso de proyectos ejecutados mediante el mecanismo de GD, estos serán realizados por los equipos regionales de implementación, ya sea regionales o de nivel central. Aquellos proyectos que se ejecuten mediante el mecanismo de TDR, los procesos de consulta y participación serán realizados por los equipos ejecutores, con el apoyo de la UCCSA y/o CCCSA, o quién estos determinen.

4.6.2. Mecanismo de atención de Reclamos y Sugerencias (MRS)

La recepción, tratamiento y abordaje de eventuales reclamos y/o sugerencias que se generen con la implementación de la ENCCRV, se realizará bajo el Sistema de Información de Atención Ciudadana (SIAC). Este sistema también permite acceder a la información pública sobre las estructuras de gobernanza y gestión forestal y ambiental en la implementación de la ENCCRV. Además, brinda diversos espacios de atención a los requerimientos de los actores claves, dentro de los cuales se encuentran las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS). Cada una de las instituciones del Estado tiene una OIRS, incluidas aquellas asociadas a la temática silvoagropecuaria y ambiental en cada una de las regiones y provincias del país. Las OIRS fueron creadas a través de Decreto N°680 de 1990, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la finalidad de asistir a la ciudadanía en su derecho de presentar peticiones, sugerencias o reclamos ante las instituciones públicas. Actualmente existen en todos los servicios, incluido CONAF, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

Cabe destacar que tras los análisis que se han realizado sobre el SIAC y los espacios de atención institucional dados por las OIRS, se determinó que el SIAC cumple con todos los requerimientos establecidos por los organismos

internacionales para conformar un MRS. El SIAC será el medio a través del cual los beneficiarios, y la sociedad en general, canalizarán sus reclamos, observaciones y sugerencias para cualquier elemento relacionado con la ENCCRV, especialmente sobre los potenciales riesgos e impactos que les pudieran afectar. Por tanto, este mecanismo será clave para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las MDA y para el mantenimiento de una vía de comunicación permanente con las instancias internas de CONAF relacionadas con la ENCCRV y con la población dependiente o relacionada con los bosques y recursos vegetacionales, especialmente Pueblos Indígenas y comunidades locales.

Para dar cuenta del cumplimiento de los estándares requeridos para un MRS de la ENCCRV, se desarrolló una consultoría para evaluar la incorporación de mejoras progresivas al sistema actual y evidenciar el cumplimiento del SIAC y sus OIRS como MRS de la ENCCRV y de todos sus proyectos vinculados. Los principales resultados son los siguientes:

- Se evidencia que la cobertura de las oficinas físicas, y sus plataformas virtuales, tanto de CONAF como de los demás servicios del MINAGRI, representa una relevante cobertura a escala nacional, con presencia regional y provincial; esto es factible ya que el SIAC del Ministerio de Agricultura realiza una función de coordinación de las OIRS de sus servicios dependientes, por tanto, se puede establecer un proceso de coordinación, control y monitoreo.
- En enero de 2018 se agregó el tema de solicitud “cambio climático” en el formulario de envío de solicitud disponible en el sitio web <http://oirs.conaf.cl/>. Esto implica que todas las solicitudes que ingresen bajo esta categoría, sean asociadas a la ENCCRV y por tanto, serán atendidas por el profesional correspondiente. Esta mejora también se realizará en todas las formas de presentación de solicitudes: electrónicas, presenciales y escritas.
- En enero de 2018 se agregó la categoría de usuario/a “Pueblos Indígenas” en el formulario de envío de solicitud disponible en el sitio web <http://oirs.conaf.cl/>. Esta incorporación también se realizará en todas las formas de presentación de solicitud: electrónicas, presenciales y escritas.

Todos los requerimientos ingresados a la OIRS de CONAF, por cualquier medio (electrónico, presencial o escrito), deben seguir un flujo correspondiente al proceso de atención ciudadana de acuerdo a la Ley N°19.880, dicho flujo se muestra en la Figura 8. En la figura, se destaca en amarillo la etapa donde se implementó el subproceso de cambio climático ligado a la ENCCRV. Lo anterior permitirá que los requerimientos ingresados: consultas; reclamos; sugerencias; peticiones; opiniones; denuncias o felicitaciones, asociados a esta temática estén relacionadas directamente a la ENCCRV, lo que implicará que sean abordados por profesionales adecuados con competencia en la materia. La OIRS, en términos sencillos, remite las sugerencias y reclamos presentados ante ella al encargado de cada temática en la región o provincia seleccionada, quien deberá derivar la solicitud a un especialista, quien generará una respuesta al ciudadano en plazos previamente definidos. Los especialistas encargados podrán iniciar una investigación y solicitar una ampliación de los plazos si lo consideraran necesario.

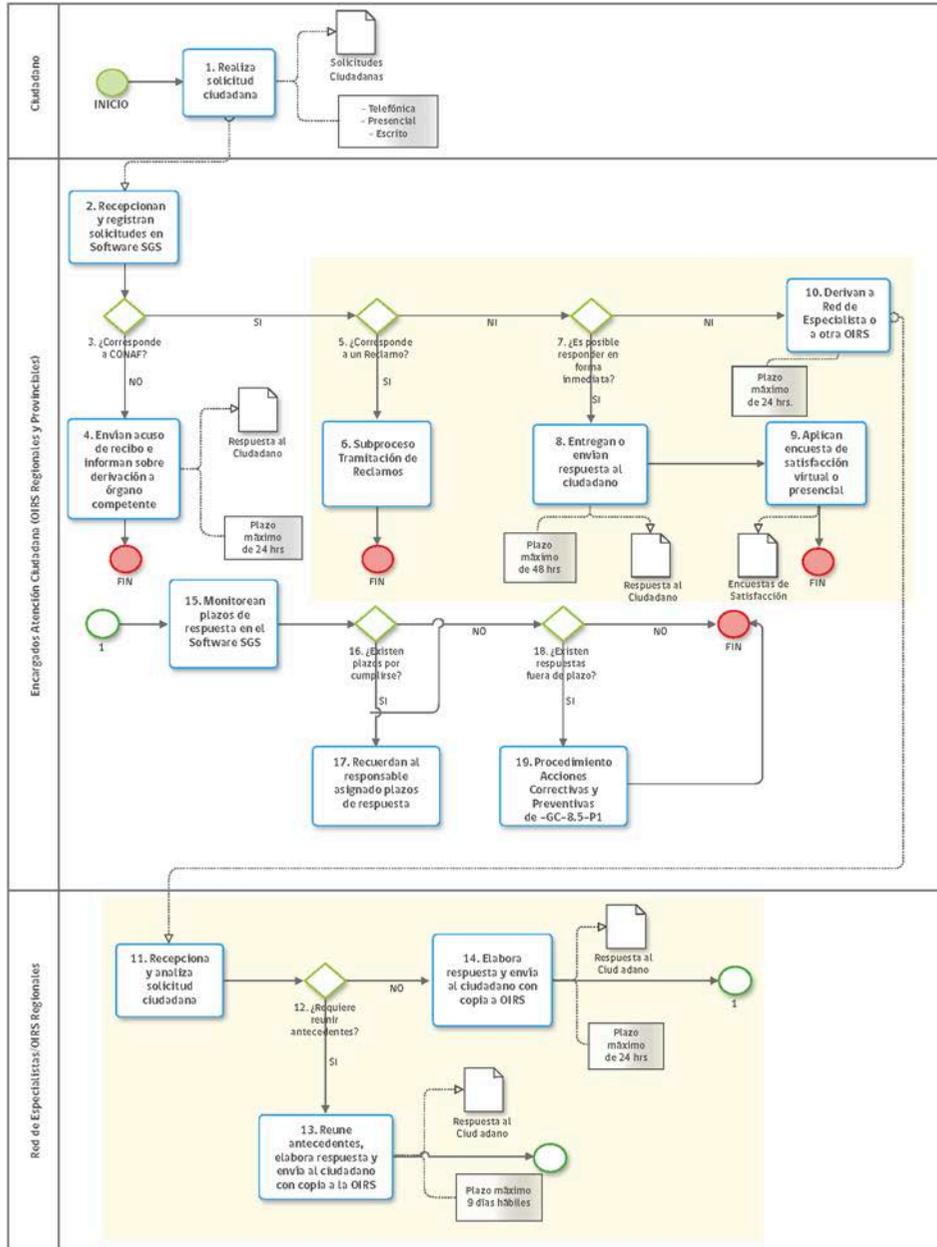


Figura 8. Diagrama de flujo proceso de atención ciudadana - Ley 19.880

4.7. Fortalecimiento institucional

Las principales necesidades de fortalecimiento institucional fueron identificadas a través del proceso de Fortalecimiento y Validación del MGAS, realizado a través de talleres participativos, cuyos detalles se presentan en el Anexo 1. Las principales necesidades se presentan a continuación:

1. Las etapas y responsabilidades de implementación del MGAS identificadas serán socializadas y sancionadas por las unidades de CONAF involucradas de manera de garantizar la coordinación entre los distintos equipos para la implementación de los procedimientos aquí descritos.
2. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la implementación de las MDA que así lo requieran cuenten con el apoyo tanto de profesionales ambientales como sociales y aquellas disciplinas específicas que se requieran y que trabajen en conjunto con los equipos regionales de implementación. Esto podrá incluir la contratación de especialistas ambientales y sociales para reforzar los equipos locales en aquellas regiones donde la implementación de la MDA lo requieran y donde se cuente con la solvencia financiera para financiar para tal fin. En este sentido, de acuerdo a la Propuesta de Sistema de Distribución de Beneficios de la ENCCRV de Chile para la fase de pago por resultados³⁹, se establece que un 20% del financiamiento disponible será asignado a nivel nacional, destinado a la gestión financiera, técnica y administrativa, y eventualmente podrá cubrir las necesidades en términos de recursos humanos identificadas en este punto.
3. De la misma forma, para el caso de las MDA que requieran un apoyo externo vía licitación pública para su implementación, se realizarán instancias explicativas presenciales y virtuales de los alcances de las salvaguardas y MGAS para las firmas/consultoras que realicen actividades en el territorio.
4. Se llevarán a cabo talleres de fortalecimiento de capacidades de los equipos de implementación de CONAF en los siguientes temas: Sobre el alcance de las MDA, contexto de las salvaguardas ambientales y sociales, prevención y manejo de conflictos, MRS, SIS y sistema de reporte periódico y otros temas que puedan requerirse durante la implementación de la ENCCRV.
5. La UCCSA sistematizará la información que se genere en el marco de los puntos previamente descritos, documentando lo pertinente mediante el sitio web específico de la ENCCRV. Igualmente, y con la finalidad de mantener un control actualizado de potenciales conflictos y problemáticas que puedan surgir, se empleará el MRS de la ENCCRV (SIAC).

La forma de abordar las necesidades de fortalecimiento institucional descritas anteriormente, se detallan en la siguiente tabla. Las fechas corresponden a una estimación que estará sujeta a modificaciones, según el avance de las actividades propuestas.

³⁹Documento disponible en el siguiente link: <https://www.enccrv-chile.cl/index.php/documentos/item/462-sistema-de-distribucion-n-de-beneficios-sdb>

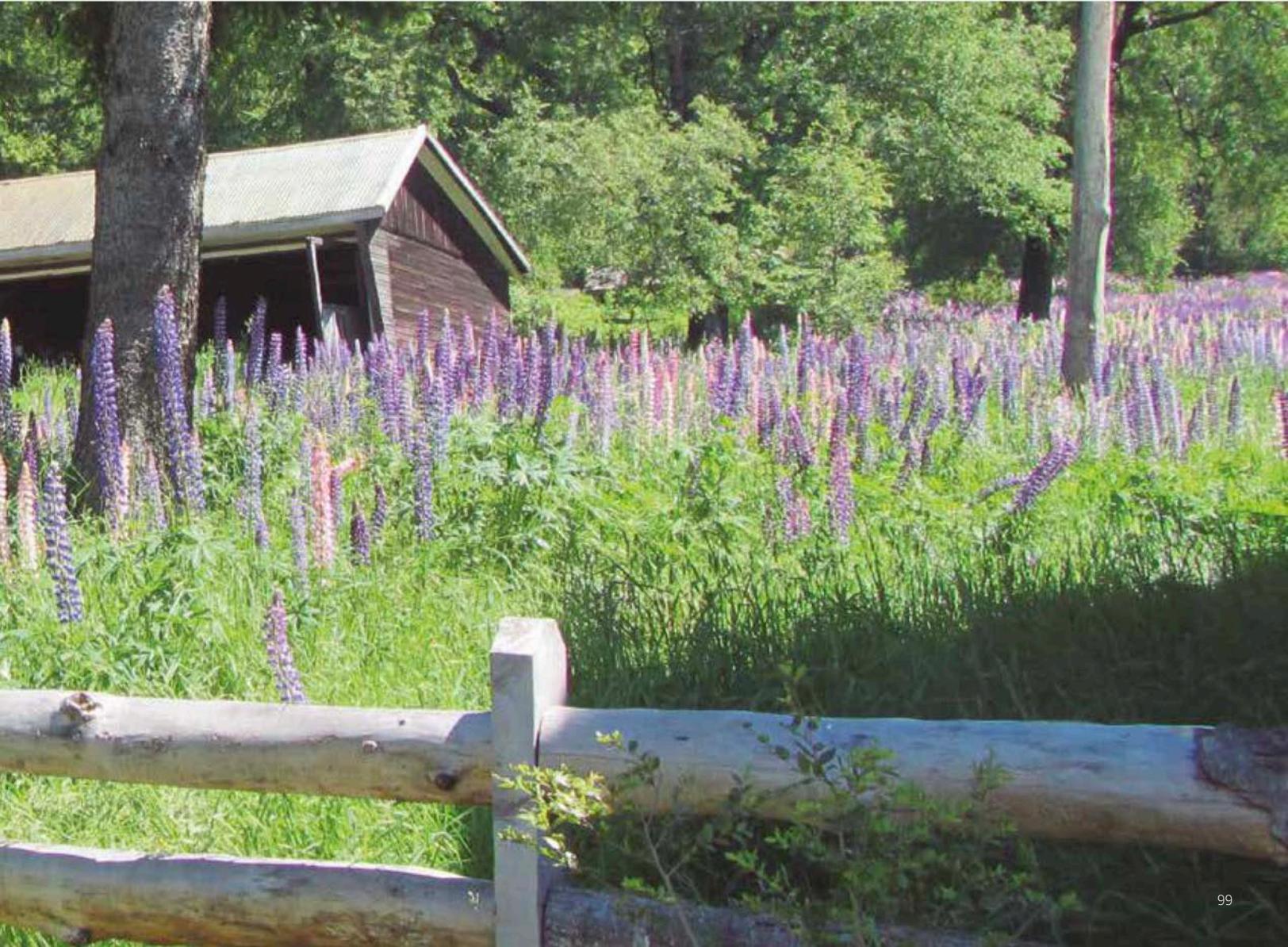
Tabla 14: Actividades asociadas al fortalecimiento institucional requerido para la implementación del MGAS

| Actividad | Detalle | Fecha estimada | Producto |
|---|--|--------------------------|--|
| 1.Sociabilización de etapas y responsabilidades de implementación del MGAS para garantizar la coordinación entre los distintos equipos. | Difusión del MGAS con Oficinas regionales y provinciales de CONAF, con especial atención en CCCSA y Encargados regionales de Asuntos Indígenas | Marzo, 2018 | Entrega de 2 ejemplares del MGAS y sus anexos en las oficinas regionales de CONAF |
| 2. Apoyo de profesionales ambientales, sociales y disciplinas específicas que se requieran, para trabajar en conjunto con los Equipos regionales de implementación. Reforzar los equipos locales en aquellas regiones y/o MDA que lo requieran. | La UCCSA y la UAIS desde fines de 2017 cuentan con personal específico para temas de salvaguardas ambientales y sociales que abordarán los procedimientos establecidos en el MGAS en conjunto con los coordinadores regionales de dichas unidades. | Marzo-Abril, 2018 | Teleconferencias con CCCSA y encargados regionales de Asuntos Indígenas de todas las regiones para abordar aspectos generales del MGAS, contenidos, procedimientos e identificar las falencias por región que pueden ser abordadas en las capacitaciones posteriores |
| 4.Talleres de fortalecimiento de capacidades de los equipos de implementación de CONAF. | Preparación de los talleres de fortalecimiento de capacidades, material e identificación de participantes. | Abril-Mayo, 2018 | Material (ppt y resúmenes de información), coordinación general con las regiones (fechas, salas, número participantes) |
| | 1 Taller nacional y talleres regionales de fortalecimiento de capacidades dirigidos principalmente a CCCSA, Coordinadores regionales de asuntos indígenas, Jefes DEFOR y otros profesionales que se estime pertinente para abordar los aspectos referidos al MGAS; en cuanto a EAS y salvaguardas ambientales y sociales | Junio-Julio-Agosto, 2018 | De acuerdo a lo identificado en las teleconferencias se establecerá el número de talleres de capacitación, considerando un taller nacional con CCCSA y UAIS regionales y talleres regionales |





Presupuesto



5. Presupuesto

Se presenta en la siguiente tabla, el presupuesto estimado para la ejecución del MGAS en el año 1. Este presupuesto fue elaborado considerando el año en curso (2018) como año 1, en términos de proyección de los gastos estimados para la aplicación del MGAS durante el año 1. Este presupuesto es válido para toda la ENCCRV y considera los montos mínimos que permiten ejecutar las actividades que consideran el MGAS y el proceso de fortalecimiento de las capacidades en el primer año de ejecución. En la medida que se avance en la fase 3 de la ENCCRV, de pago por resultados, parte de los costos del MGAS, respecto a recursos humanos, gestión técnica y administrativa, entre otros, podrán ser cubiertos por el 20% disponible para el nivel nacional, que se indica en la Propuesta de Sistema de Distribución de Beneficios de la ENCCRV.

Tabla 15. Presupuesto estimado para la ejecución del MGAS de la ENCCRV

| Descripción | Unidad | Cantidad | Costo Unitario CLP | Costo Total CLP | Costo Total USD |
|--|-------------------|----------|--------------------|---------------------|------------------|
| Horarios del Equipo Técnico | | | | | |
| Especialista ambiental implementación y monitoreo MGAS | Mes | 12 | \$1.900.000 | \$22.800.000 | \$37.432 |
| Apoyo especialista ambiental | Mes | 12 | \$1.500.000 | \$18.000.000 | \$29.551 |
| Especialista social para implementación y monitoreo MGAS | Mes | 12 | \$1.900.000 | \$22.800.000 | \$37.432 |
| Apoyo especialista social | Mes | 12 | \$1.500.000 | \$18.000.000 | \$29.551 |
| Subtotal | | | | \$81.600.000 | \$133.966 |
| Desarrollo de Instrumentos⁴⁰ | | | | | |
| Desarrollo EAS ⁴¹ | EAS | 1 | \$20.000.000 | \$20.000.000 | \$32.835 |
| Consultoría Desarrollo PPI/PdR | Documento PPI/PdR | 1 | \$9.000.000 | \$9.000.000 | \$14.776 |
| Subtotal | | | | \$29.000.000 | \$47.610 |

⁴⁰El ítem 2 se estima que sea el componente más costoso, en función de los Evaluación Ambiental y Social, PPI/PdR que sea necesario llevar a cabo (cual a su vez dependerá del ritmo, complejidad y modalidades de ejecución, lo que en este momento es de muy difícil cuantificación) y un más exacto dimensionamiento se podrá realizar cuando se elabore el presupuesto del año 2

⁴¹Considera pasajes, viáticos, alojamientos de equipos de implementación para el desarrollo de la EAS, elaboración de documento de proyecto, tanto de equipos regionales de CONAF, UCCSA y apoyos externos. Corresponde al costo de 1 EAS

Marco de Gestión Ambiental y Social de La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (MGAS-ENCCRV)

| Descripción | Unidad | Cantidad | Costo Unitario CLP | Costo Total CLP | Costo Total USD |
|---|-----------------|----------|--------------------|----------------------|------------------|
| Visitas a terreno⁴² | | | | | |
| Visitas a terreno para monitoreo de cumplimiento de salvaguardas | Visitas anuales | 6 | \$600.000 | \$3.600.000 | \$5.910 |
| Subtotal | | | | \$3.600.000 | \$5.910 |
| Talleres | | | | | |
| Taller nacional socialización MGAS ⁴³ | Nº | 1 | \$7.000.000 | \$7.000.000 | \$11.492 |
| Talleres regionales de socialización del MGAS ⁴⁴ | Nº | 15 | \$500.000 | \$7.500.000 | \$12.313 |
| Desarrollo de actividades de consulta y participación ciudadana (si aplica) ⁴⁵ | Nº | 2 | \$1.000.000 | \$2.000.000 | \$3.283 |
| Desarrollo de talleres y otras actividades de consulta Indígena (si aplica) ⁴⁶ | Nº | 2 | \$1.000.000 | \$2.000.000 | \$3.283 |
| Subtotal | | | | \$18.500.000 | \$30.372 |
| Otros | | | | | |
| Materiales Varios ⁴⁷ | Total Anual | | | \$800.000 | \$1.313 |
| Diseño e impresión de 1.000 ejemplares del MGAS | Edición | 1 | \$ 5.000.000 | \$5.000.000 | \$8.209 |
| Subtotal | | | | \$24.300.000 | \$39.894 |
| Imprevistos | | | | | |
| Imprevistos | Total Anual | | | \$11.775.000 | \$19.331 |
| Subtotal | | | | \$11.775.000 | \$19.331 |
| Total | | | | \$168.775.000 | \$277.085 |

Tipo de Cambio

609,11

(T/C Promedio 2013-2017)

La proyección de gastos del MGAS hasta el año 10 fue realizada considerando una depreciación del peso chileno de un 3% anual (rango de inflación meta determinado por el Banco Central de Chile) y una tasa de cambio CLP/Dólar de \$609,11.- valor promedio observado en el periodo 2013-2017.

⁴²Cantidad de visitas estimada para el año 1, de 3 días/2 noches para 1 persona desde Santiago a regiones.

⁴³Taller nacional, en Santiago o zona central con al menos 35 participantes (CCCSA, coordinadores regionales UAIS, UCCSA, UAIS), de 2 días

⁴⁴Talleres de máximo 8 personas, de 2 días, en oficinas regionales de CONAF.

⁴⁵Cálculo estimado incluyendo transporte, alojamiento, materiales y alimentación

⁴⁶Cálculo estimado incluyendo transporte, alojamiento, materiales y alimentación

⁴⁷Incluye diseño e impresión de materiales de difusión (ENCCRV, MGAS y/o MDAs), materiales para talleres (formularios, encuestas, otra papelería), etc.



Es necesario indicar también, que el comportamiento de gastos anuales proyectados, según muestra la siguiente tabla, corresponde tanto a costos de carácter fijo para cada año como a costos de un carácter más cíclico, es decir, no se incurriría en éstos cada periodo. En este sentido, se espera mantener capacidades de personal cada año durante los 9 años proyectados, con talleres nacionales cada 3 años y talleres regionales cada 2 hasta la mitad del periodo y cada 3 años, hacia el final. Finalmente, se estima un costo anual asociado a imprevistos proyectado en 7,5%.

Tabla 16: Estimación de variación anual de costos de implementación de MGAS (en valores constantes)

| Año | Costo Anual CLP | Costo Anual USD |
|-------|------------------------|---------------------|
| Año 1 | \$ 136.196.000 | \$223.598 |
| Año 2 | \$ 115.912.080 | \$190.297 |
| Año 3 | \$ 132.503.647 | \$217.536 |
| Año 4 | \$ 132.529.361 | \$217.579 |
| Año 5 | \$ 128.548.741 | \$211.044 |
| Año 6 | \$ 144.464.529 | \$237.173 |
| Año 7 | \$ 144.552.987 | \$237.318 |
| Año 8 | \$ 140.265.905 | \$230.280 |
| Año 9 | \$ 157.658.853 | \$258.835 |
| | \$1.232.632.102 | \$ 2.023.661 |







Conclusiones



6. Conclusiones

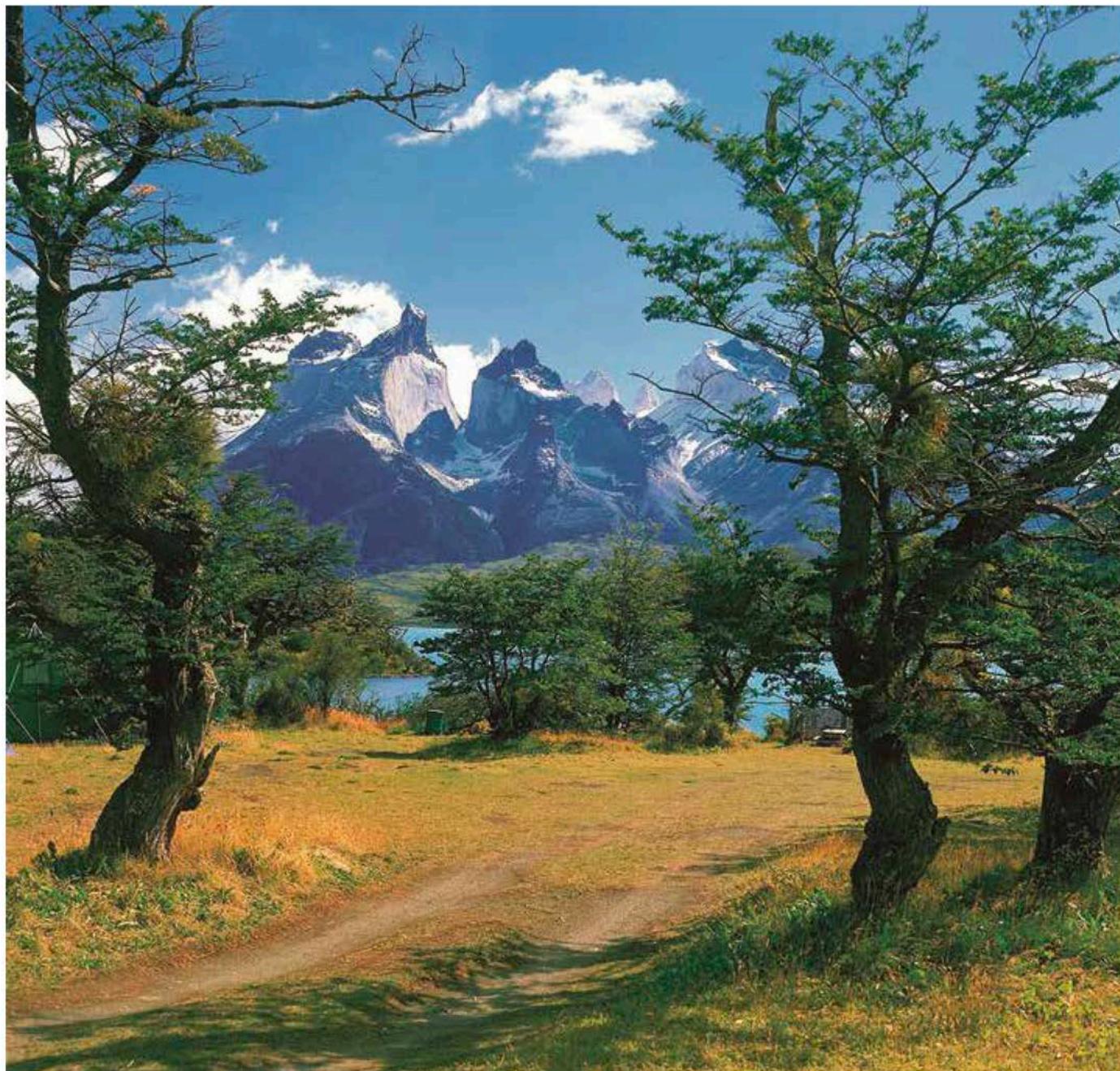
El MGAS de la ENCCRV, desarrollado en este documento, constituye un instrumento operativo diseñado para dar respuesta a las OP/BM y a las salvaguardas ambientales y sociales de la CMNUCC y otras disposiciones internacionales en este ámbito, con el fin de mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos y al mismo tiempo maximizar los beneficios que serán generados por los proyectos en regiones durante la fase de implementación de la ENCCRV.

El protocolo establecido en el presente documento considera una secuencia de etapas cuyo objetivo central es realizar una EAS de las iniciativas, con el fin de establecer los riesgos y beneficios potenciales e identificar las salvaguardas que pueden activarse. En estos casos, se presentan instrumentos específicos que darán cumplimiento a la normativa nacional e internacional para abordar, respetar y cumplir las salvaguardas activadas.

En este sentido, el MGAS deberá ser aplicado en las acciones que se realicen en el contexto de la ENCCRV en su fase de implementación, poniendo a prueba procedimientos, herramientas y equipos establecidos en este documento, que de igual forma, ya han sido probados en etapas tempranas de la Estrategia, con versiones anteriores a este documento.

La aplicación del MGAS contemplará en primera instancia un proceso de sociabilización y reforzamiento de las capacidades institucionales, especialmente en regiones, que permita acercar y capacitar a las personas y equipos responsables encargados de aplicar los procedimientos establecidos, de modo de asegurar el seguimiento adecuado de los procesos asociados a las salvaguardas ambientales y sociales.

En forma posterior, esta información proveniente de la ejecución de los proyectos respecto a salvaguardas, corresponderá a una de las principales fuentes de información del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS), actualmente en proceso de desarrollo, plataforma que es también, otro de los hitos comprometidos por el país, en el contexto de la CMNUCC.







Bibliografía



7. Bibliografía

- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016a.** Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales. Disponible en: <http://www.enccrv-chile.cl/index.php/descargas/publicaciones/87-enccrv-2017-2025-v2/file>
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016b.** Evaluación Estratégica Ambiental y Social de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales de Chile - ENCCRV. Disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Aug/3-SESA_ver3_espa%C3%B1ol.pdf
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016c.** Catastro Vegetacional. Recuperado el 14 de abril de 2014, de www.conaf.cl
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016d.** Plan para la implementación de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Consulta Pública e Indígena y autoevaluación de la ENCCRV de Chile. Santiago. Disponible en: <http://www.conaf.cl/cms/editorweb/institucional/Plan-Salvaguardas-Sociales-ENCCRV.pdf>
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016e.** Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (y sus reglamentos). Disponible en: http://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1368741650LibroLey_Bosque_NativoReglamentos.pdf
- **Gobierno de Chile, 1991.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento, D.L. N° 484. Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28892>
- **Gobierno de Chile, 1994.** Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Ley N° 19.300. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667&r=1>
- **Gobierno de Chile, 2009.** Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, Ley N° 20.283. Santiago. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894&r=1>
- **Gobierno de Chile, 2012a.** Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Disponible en: <http://bcn.cl/1uvqa>
- **Gobierno de Chile, 2012b.** Ley sobre Medidas Contra la Discriminación, Ley N° 20.609. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092>
- **Gobierno de Chile, 2014.** Ley que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Ley N° 20.733.

- **González, I; Ortiz, L:** Procedimiento, identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales. Universidad Autónoma de Morelos, noviembre de 2016. Disponible en: http://uaem.mx/progau/archivos/SGA/P-SGA_006%20Procedimiento%20de%20Identificaci%C3%B3n%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Aspectos%20e%20Impactos%20Ambientales.pdf.
- **Herrera, R; Bonilla, M:** Guía de Evaluación Ambiental Estratégica. CEPAL, Santiago, noviembre 2009. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3734/S2009742_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- **Ministerio del Medioambiente, 2015.** Guía de Orientación para el uso de la EAE en Chile. Disponible en: <http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/12/Guia-de-orientacion-para-la-eae-en-Chile.pdf>
- **Naciones Unidas, 1992.** Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>
- **Nash Rojas, Claudio, 2012:** “Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Chile. Recepción y aplicación en el ámbito interno”. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile. Disponible en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/91.pdf>
- **Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., and Ribet, U., 2013.** Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. ClientEarth, Londres, Reino Unido. Disponible en: <http://www.clientearth.org/reports/guia-para-comprender-e-implementar-las-salvaguardas-de-redd+-de-la-cmnucc.pdf>
- **Servicio de Evaluación Ambiental, 2012.** Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural. Disponible en: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf
- **The World Bank, 1993.** Environmental Assessment Sourcebook: Environmental Screening. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTSAFEPOL/1142947-1116495579739/20507375/Update2EnvironmentalScreeningApril1993.pdf>
- **The World Bank, 2013.** Interim Guidance for Using Safeguard Frameworks in the World Bank.
- **The World Bank, 2014.** Interim Guidelines on the Application of Safeguard Policies to Technical Assistance.





Siglas



8. SIGLAS

| | |
|---------------|---|
| ADI | Área de Desarrollo Indígena |
| AP | Área Protegida |
| APF | Terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal |
| AT | Asistencia Técnica |
| BM | Banco Mundial |
| CCCSA | Coordinador Regional de Cambio Climático y Servicios Ambientales |
| CDB | Convenio sobre la Diversidad Biológica |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina y el Caribe |
| CIPF | Convención Internacional de Protección Fitosanitaria |
| CITES | Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres |
| CMNUCC | Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático |
| CNULD | Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación |
| CONADI | Corporación Nacional de Desarrollo Indígena |
| CONAF | Corporación Nacional Forestal |
| COP | Conferencia de las Partes (sigla en inglés) |
| CTICC | Comité Interministerial de Cambio Climático |
| DDTS | Desertificación, Degradación de las Tierras y Sequía |
| DEVA | Departamento de Evaluación Ambiental |
| DIA | Declaración de Impacto Ambiental |
| D.S. | Decreto Supremo |
| EA | Evaluación Ambiental |
| EAS | Evaluación Ambiental y Social |
| EAE | Evaluación Ambiental Estratégica |

Marco de Gestión Ambiental y Social de La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (MGAS-ENCCRV)

| | |
|----------------|---|
| ESA | Evaluación Socio Ambiental |
| ESAE | Evaluación Socio Ambiental Estratégica |
| ESAS | Evaluación Socio Ambiental Sectorial |
| EIA | Evaluación de Impacto Ambiental |
| ENCCRV | Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales |
| FCPF | Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (siglas en inglés) |
| FMAM | Fondo para el Medio Ambiente Mundial |
| GASP | Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas |
| GEDEFF | Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal |
| GEF | Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental |
| GEPRIF | Gerencia de Protección contra Incendios Forestales |
| GEI | Gases de Efecto Invernadero |
| GF | Grupos Focales |
| INDAP | Instituto de Desarrollo Agropecuario |
| INFOR | Instituto Forestal |
| MD | Medida Directa |
| MDA | Medida de Acción |
| MF | Medida Facilitadora |
| MGAS | Marco de Gestión Ambiental y Social |
| MIDESO | Ministerio de Desarrollo Social |
| MINAGRI | Ministerio de Agricultura |
| MINEDUC | Ministerio de Educación |
| MMA | Ministerio del Medio Ambiente |
| MINREL | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| MPPI | Marco de Planificación para Pueblos Indígenas |
| MPR | Marco de Políticas de Reasentamiento |
| MRS | Mecanismo de Reclamos y Sugerencias |



| | |
|-----------------|---|
| MRV | Monitoreo, Reporte y Verificación |
| MST | Manejo Sustentable de la Tierra |
| NdP | Normas de Procedimiento |
| NIMF | Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias |
| ODEPA | Oficina de Estudios y Políticas Agrarias |
| OIRS | Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONG | Organización No Gubernamental |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| ONU-REDD | Programa de Naciones Unidas para |
| REDD+ OP | Políticas Operacionales (sigla en inglés) |
| OP/BM | Políticas Operacionales del Banco Mundial |
| PAB | Declaración y Plataforma de Acción de Beijing |
| PDM | Plan de Manejo |
| PdR | Plan de Reasentamiento |
| PGAS | Plan de Gestión Ambiental y Social |
| PI | Pueblos Indígenas |
| PPI | Plan de Pueblos Indígenas |
| PPP | Planes, Políticas o Programas |
| REAE | Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica |
| REDD+ | Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques y Aumentos de las Existencias de Carbono Forestal |
| RI | Reasentamiento Involuntario |
| SAG | Servicio Agrícola y Ganadero |
| SEA | Servicio de Evaluación Ambiental |
| SEIA | Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental |

Marco de Gestión Ambiental y Social de La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (MGAS-ENCCRV)

| | |
|---------------|---|
| SESA | Evaluación Estratégica Ambiental y Social (Siglas en inglés) |
| SIAC | Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana |
| SNASPE | Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado |
| UAIS | Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales de CONAF |
| UCCSA | Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales de CONAF |





Glosario



9. GLOSARIO

Actividades: acciones concretas, operativas concordantes con las realidades locales para mejorar los recursos vegetacionales y que son propuestas por los actores claves en la implementación de la ENCCRV.

Evaluación Ambiental Estratégica⁴⁸ (EAE): procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales.

Evaluación de Impacto Ambiental⁴⁹: el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que, en base a un Estudio (EIA) o Declaración de Impacto Ambiental (DIA), determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes⁵⁰.

Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA, por su sigla en inglés): metodología analítica para evaluar riesgos y beneficios de las actividades estratégicas propuestas por los actores claves.

Impacto: alteración ambiental o social provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM): procedimientos que garantizan la solidez económica, financiera, social y ambiental de las operaciones del Banco.

Riesgo: potencial daño ambiental o social por condiciones de vulnerabilidad, peligro y exposición que podría generar la implementación de actividades estratégicas y medidas de acción.

⁴⁸Definición tomada de la Ley 19.300 sobre las Bases Generales del Medio Ambiente de Chile.

⁴⁹Definición tomada de la Ley 19.300 sobre las Bases Generales del Medio Ambiente de Chile.

⁵⁰Tanto la Evaluación Ambiental Estratégica como la Evaluación de Impacto Ambiental, según el artículo 10 de la Ley 19.300, están dirigidos a nivel de proyectos locales, es por ello que para el presente Plan no se aplica la realización de dichas evaluaciones, sino que se aplicará la Evaluación Estratégica Ambiental y Social para evaluar los riesgos, impactos y beneficios de aquellas actividades estratégicas.







Anexos



9. ANEXOS

| | |
|-----------------|--|
| Anexo 1 | Resultados Proceso de Fortalecimiento y Validación de los Procedimientos del MGAS de la ENCCRV |
| Anexo 2 | Consideraciones para la Evaluación y Gestión Ambiental de Proyectos (OP 4.01) |
| Anexo 3 | Protocolo para el abordaje de la OP/BM 4.36 Bosques y OP/BM 4.04 Hábitats |
| Anexo 4 | Protocolo para control de Plagas y enfermedades (OP/BM 4.09) |
| Anexo 5 | Marco de Planificación para Pueblos Indígenas MPPI OP/BM 4.10 |
| Anexo 6 | Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico OP/BM 4.11 |
| Anexo 7 | Marco de políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento OP/BM4.12 |
| Anexo 8 | Ficha de Diseño de Proyecto |
| Anexo 9 | Documento de Proyecto |
| Anexo 10 | Ficha de Seguimiento de Salvaguardas en Terreno |
| Anexo 11 | Ficha de reporte de cumplimiento de Salvaguardas para MDA Directas |
| Anexo 12 | Mesa de Trabajo DEVA-UCCSA |





ENCORV

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES

Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales

Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCSSA)
Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal (GEDEFF)
Corporación Nacional Forestal (CONAF)
Ministerio de Agricultura de Chile

www.encrv-chile.cl
www.conaf.cl

**Paseo Bulnes 377, Oficina 207
Santiago de Chile**

